



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2010.

4

Resolución de 4 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2010.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de la Profesora doña Marina del Toro Carri- llo de Albornoz, funcionaria Doctora del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

12

Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de la Profesora doña María Luz Mato Iglesias, funcionaria Doctora del Cuerpo de Cate- dráticos de Escuelas Universitarias, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

13



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

13

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

52

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

52

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Corrección de errata de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga) (PD. 3429/2009). (BOJA núm. 246, de 18.12.2009).

15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía de nivel no universitario durante el curso 2009/2010.

15

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se dan por subsanadas y corregidas las deficiencias señaladas en la Resolución por la que se aprueba definitivamente el expediente del PGOU de Torres (Jaén).

17

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 769/2007. (PD. 55/2010).

51

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

52

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

52

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

54

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L.

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

55

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

55

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

55

Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

56

Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo (Convocatoria Menta), que se citan.

56

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las Resoluciones de subvención de 15 de diciembre de 2009, acogidas al Decreto 335/2009, y reguladas en la Orden que se cita.

57

Anuncio de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

57

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

57

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

58

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

58

Anuncio de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

59

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

59

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial, dictada en el expediente de protección de menores, por la que se acuerda ratificar el desamparo provisional de la menor que se cita.

62

Notificación de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

63

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica a la interesada inicio de procedimiento y se le requiere para que efectúe alegaciones en el expediente de familia numerosa que se cita.

63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

63

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

63

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

64

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

64

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

64

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

64

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

65

DIPUTACIONES

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2009. (PP. 2670/2009).

65

Anuncio de 6 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

65

Anuncio de 12 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Educador.

72

Anuncio de 25 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plaza de Arquitecto/a.

78

Anuncio de 30 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Ingeniero/a Industrial.

84

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

91

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Jefe de Obras y Servicios.

97

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

100

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 21 de octubre de 2009, del IES Salvador Távora, de extravió de título de Bachiller. (PP. 3203/2009).

102

Anuncio de 9 de diciembre de 2009, del IES Castillo de la Yedra, de extravió de título de Técnico Especialista en Electricidad. (PP. 3669/2009).

102

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2010.

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte, espectáculos y actividades recreativas, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas, se procedió a adecuar la normativa autonómica a la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de 5 de enero de 2009 dictada por la Dirección General de la Marina Mercante en ejecución de la misma.

Las competencias en materia náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 11/2004, de 4 de abril y 240/2004, de 18 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, respectivamente, encontrándose delegadas dicha competencias en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Orden de dicha Consejería de 2 de julio de 2009.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición transitoria única del Decreto 311/2009, de 28 de julio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el que se modifica el Decreto 86/1986, de 7 de mayo, en la que se atribuyen provisionalmente a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte las funciones de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

RESUELVO

Artículo único: Convocar durante el presente año 2010 los exámenes teóricos y prácticos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo siguientes: Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Las bases que regirán serán las siguientes:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; igualmente podrán concurrir a los exámenes para la obtención de títulos de Patrón de Navegación Básica y de Patrón de Embarcaciones de Recreo los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte en vigor.

b) Estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo para acceder a la convocatoria para la obtención del título de Patrón de Yate, y del título de Patrón de Yate para acceder a la convocatoria para la obtención del título de Capitán de Yate.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el manejo de embarcaciones, ni pueda afectar a su seguridad o la de las personas que transporte, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes dirigidas a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en los Registros del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo se podrá hacer telemáticamente según decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismo-comercioydeporte/iad>.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Las cuantías de las tasas aplicables a la presente convocatoria son las siguientes:

Para los exámenes teóricos:

- Patrón para Navegación Básica: 45,32 euros (cuarenta y cinco con treinta y dos).
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 45,32 euros (cuarenta y cinco con treinta y dos).
- Patrón de Yate: 61,37 euros (sesenta y uno con treinta y siete).
- Capitán de Yate: 113,32 euros (ciento trece con treinta y uno).

Para los exámenes prácticos:

- Patrón para Navegación Básica: 25,37 euros (veinticinco con treinta y siete).
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 54,40 euros (cincuenta y cuatro con cuarenta).
- Patrón de Yate: 145,10 euros (ciento cuarenta y cinco con nueve).
- Capitán de Yate: 145,10 euros (ciento cuarenta y cinco con nueve).

Se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

La falta del pago de la tasa en el plazo de inscripción establecido para la solicitud no será susceptible de subsanación y determina la exclusión definitiva del solicitante.

No procederá la devolución del importe de la tasa en los casos en que la exclusión sea imputable, directa o indirectamente, al interesado.

La no presentación a examen, salvo por enfermedad debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en esta resolución, ni a la devolución de las tasas.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda, apartado 3.

c) En el supuesto regulado en la base Primera 1.b) de la presente Resolución deberá aportar fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, salvo que le haya sido expedido por la Junta de Andalucía. En el supuesto de tenerla en trámite, en alguna otra Comunidad Autónoma o en la Dirección General de la Marina Mercante, deberán aportar un certificado del órgano competente confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

e) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores, o bien por tenerla convalidada, deberán aportar documentación acreditativa de la superación o la convalidación de cada asignatura, salvo el caso de que se hubiese aprobado o convalidado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además podrá solicitar la convalidación de las materias que considere superadas por cualquier motivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web del Instituto Andaluz del Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución, para subsanar ante el órgano convocante los

defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo establecido, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base.

Contra la resolución de la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los lugares que hacen referencia los apartados 1 y 2 de esta base, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Calendario de exámenes.

Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares siguientes:

1. Exámenes teóricos:

Ciudades: Córdoba-Puerto Real (Cádiz)-Huelva-Málaga.

Marzo: PNB-PER-PY.

Inicio plazo de inscripción: 28.1.2010.

Fin plazo de inscripción: 8.2.2010.

Examen: 26 y 27 de marzo de 2010.

Ciudades: Almería-Puerto Real (Cádiz)-Málaga-Sevilla.

Junio: PNB-PER-PY-CY.

Inicio plazo de inscripción: 12.4.2010.

Fin plazo de inscripción: 22.4.2010.

Examen: 11 y 12 de junio de 2010.

Ciudades: Almería-Granada-Sevilla-Huelva.

Octubre: PNB-PER.

Inicio plazo de inscripción: 23.8.2010.

Fin plazo de inscripción: 2.9.2010.

Examen: 16 de octubre de 2010.

Ciudades: Granada-Puerto Real (Cádiz)-Málaga-Sevilla.

Octubre: PNB-PER-PY-CY.

Inicio plazo de inscripción: 25.10.2010.

Fin plazo de inscripción: 4.11.2010.

Examen: 17 y 18 de diciembre de 2010.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web del Instituto Andaluz del Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la

celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tableros de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes teóricos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI o Pasaporte.

- Lápiz 2HB, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2010.

c) Los candidatos a Capitán de Yate, además, deberán llevar el almanaque náutico de 2010 y tablas náuticas.

d) El Tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

Para la realización del examen práctico:

- DNI o pasaporte.

- Calzado y ropa deportiva.

2. Exámenes prácticos.

Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo o no superado el examen en tres convocatorias, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

Los exámenes prácticos se realizarán en las embarcaciones que ponga a disposición la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz en las instalaciones de Puerto América (Cádiz) en las fechas indicadas a continuación:

Abril: PNB-PER-PY-CY.

Inicio plazo de inscripción: 1.3.2010.

Fin plazo de inscripción: 11.3.2010.

Examen: 10 de abril de 2010.

Octubre: PNB-PER-PY-CY.

Inicio plazo de inscripción: 13.9.2010.

Fin plazo de inscripción: 23.9.2010.

Examen: 23 de octubre de 2010.

Para solicitar la realización del examen práctico se deberá presentar el modelo de instancia establecido en el Anexo II, dirigida a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte; se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando el pago de la tasa y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Así mismo se podrá hacer telemáticamente según el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web del Instituto Andaluz del Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo establecido, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de la base Cuarta.

Contra la resolución de la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez realizado el examen práctico el tribunal calificador remitirá al Instituto Andaluz del Deporte la propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada una de las modalidades.

Sexta. Tribunal.

1. Se designa un Tribunal único para todos los exámenes de la presente convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares: Presidente, don Juan Moreno Gutiérrez; Vicepresidente, don Juan Carlos Rasero Balón; Secretario, don Ramón Natera Marín; Vocales, don Teodoro López Moratalla, don Francisco Piniella Corbacho, don Francisco Casanueva González, don Carlos Mascareñas Pérez-Iñigo, don Juan López Bernal y doña María Victoria Moya Calle.

Suplentes: Presidente, don Antonio Freidías Becerra; Vicepresidente, don Carlos Suárez Escobar; Secretario, don Ricardo Hernández Molina; Vocales, don Enrique Mesa Comenge, don Manuel Barea Zamora, don Pedro Noguerols, don Juan Moreno Betanzos, don Celestino Sanz Segundo y don José Antonio Aquesolo Vegas.

2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación universitaria superior o media con competencia en los temas de examen, debiendo estar desempeñada una de las vocalías por persona funcionaria del grupo A con destino en la consejería competente en materia de deporte.

3. El Tribunal Calificador se constituirá a la mayor brevedad posible, levantando acta de dicha constitución que se remitirá al Instituto Andaluz del Deporte. Se deberá contar con la presencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Presidente del Tribunal Calificador exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede del Tribunal Calificador el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Santa Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, teléfono 951 041 900.

Séptima. Proceso selectivo:

Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil (calculadora programable, pda o similares) a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal Calificador, los colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones, el Tribunal Calificador publicará, con carácter provisional, en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web de la citada Consejería, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de siete días naturales a partir de la exposición en los lugares anteriormente mencionados.

Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador remitirá al Instituto Andaluz del Deporte en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del periodo de alegaciones las calificaciones definitivas de los exámenes teóricos para cada una de las titulaciones. La Dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución con las actas definitivas de cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo. Se expondrán en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en la materia, así como en la página web del Instituto Andaluz del Deporte (<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>).

Contra la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

Los interesados presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

- Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño 3 cm -3,5 cm, en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos así como DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.
- Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título (34,12 euros).
- Certificado original de prácticas básicas de seguridad y navegación y de radiocomunicaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal calificador de haber superado el examen práctico correspondiente.
- Certificado médico oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente en la materia (según Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998), en el caso de que haga más de dos años que se le libró la titulación anterior, si la hubiere.

Novena. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

Málaga, 4 de enero de 2010.- El Director Gral. de Planificación y P. del Deporte, P.D. (Decreto 311/2009, de 28.7), Ignacio Rodríguez Marín.

ANEXO I

S O L I C I T U D

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad
 Fecha de nacimiento
 Apellidos
 Nombre
 Domicilio, núm., piso
 Provincia, Localidad
 CP, Teléfono, Fax

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Resguardo del abono por derecho de examen.
- ☐ Fotocopia compulsada del título o tarjeta de la titulación inmediata inferior.
- ☐ Original o copia compulsada de superación o convalidación de asignaturas.

- ☐ Solicitud de convalidación de asignaturas.

Para menores de edad:

- ☐ Documento original del consentimiento paterno o tutor.
☐ Fotocopia del DNI padre/madre o tutor, en vigor.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y solicita examinarse del siguiente ejercicio teórico:

Convocatoria: Mes Año: 2010. Ciudad examen:

- ☐ Patrón para Navegación Básica.
☐ Patrón de Embarcaciones de Recreo.
☐ Patrón de Yate.
☐ Capitán de Yate.

En a de de 2010

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte

ANEXO II

S O L I C I T U D

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad
 Fecha de nacimiento
 Apellidos
 Nombre
 Domicilio núm. piso
 Provincia Localidad
 CP Teléfono Fax

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Documento original del consentimiento de los padres o tutores.
☐ Fotocopia del DNI de los padres o tutores, en vigor.
☐ Resguardo del abono por derecho de examen.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que cumple los requisitos exigidos en la orden de regulación y solicita examinarse del siguiente ejercicio práctico:

Convocatoria: Mes Año: 2010. Ciudad examen:

- ☐ Patrón para Navegación Básica
☐ Patrón de Embarcaciones de Recreo
☐ Patrón de Yate
☐ Capitán de Yate

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2010.

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte, espectáculos y actividades recreativas, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

El Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, ha supuesto la creación de un título náutico-deportivo, dividido en tres categorías «A», «B» y «C», que habilita específicamente para el gobierno de motos náuticas y, por tanto, se requiere que los aspirantes a las dos primeras categorías superen un examen teórico y un curso práctico.

Las competencias en materia náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 11/2004, de 4 de abril, y 240/2004, de 18 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, respectivamente, encontrándose delegadas dicha competencias en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Orden de dicha Consejería de 2 de julio de 2009.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición transitoria única del Decreto 311/2009, de 28 de julio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el que se modifica el Decreto 86/1986, de 7 de mayo, en la que se atribuyen provisionalmente a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte las funciones de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

R E S U E L V O

Artículo único: Convocar durante el presente año 2010, los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de motos náuticas siguientes: Patrón de Moto Náutica «A» que permite el manejo de motos náuticas de potencia igual o superior a 110 CV y Patrón de Moto Náutica «B», que permite el manejo de motos náuticas de potencia superior a 55 CV e inferior a 110 CV.

Las bases que regirán serán las siguientes:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de motos náuticas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte en vigor.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente en el modelo

de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente resolución.

2. Las solicitudes dirigidas a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en los Registros del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo se podrá hacer telemáticamente según decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través de la página Web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

- Patrón para Moto «A»: 44,35 euros (cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos).

- Patrón para Moto «B»: 44,35 euros (cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos).

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo establecido para la solicitud determina la exclusión definitiva del solicitante.

No procederá la devolución del importe de la tasa en los casos en que la exclusión sea imputable, directa o indirectamente, al interesado.

La no presentación a examen, salvo por enfermedad debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en esta resolución, ni a la devolución de las tasas.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

- b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda apartado 3.

- c) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente resolución deberá acompañar documento original acreditativo del consentimiento de los padres o tutores junto con la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolu-

ción declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página Web del Instituto Andaluz del Deporte (<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>).

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base.

4. Contra la resolución de la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Calendario de exámenes. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares siguientes:

Ciudades: Huelva-Málaga.

Marzo : Moto B-Moto A.

Inicio plazo de inscripción: 28.1.2010.

Fin plazo de inscripción: 8.2.2010.

Examen: 27 de marzo de 2010.

Ciudades: Granada-Sevilla.

Octubre: Moto B-Moto A.

Inicio plazo de inscripción: 23.8.2010.

Fin plazo de inscripción: 2.9.2010.

Examen: 16 de octubre de 2010.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página Web del Instituto Andaluz del Deporte (<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>).

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan:

- DNI o pasaporte.

- Lápiz 2HB, goma, bolígrafo.

Sexta. Tribunal.

1. Se designa un Tribunal único para todos los exámenes de la presente convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares: Presidente, don Juan Moreno Gutiérrez; Vicepresidente, don Juan Carlos Rasero Balón; Secretario, don Ramón Natera Marín; Vocales, don Teodoro López Moratalla, don Fran-

cisco Piniella Corbacho, don Francisco Casanueva González, don Carlos Mascareñas Pérez-Iñigo, don Juan López Bernal y doña Maria Victoria Moya Calle.

Suplentes: Presidente, don Antonio Freidías Becerra; Vicepresidente, don Carlos Suárez Escobar; Secretario, don Ricardo Hernández Molina; Vocales, don Enrique Mesa Comenge, don Manuel Barea Zamora, don Pedro Noguerol, don Juan Moreno Betanzos, don Celestino Sanz Segundo y don José Antonio Aquesolo Vegas.

2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación universitaria superior o media con competencia en los temas de examen, debiendo estar desempeñada una de las vocalías por persona funcionaria del grupo A con destino en la consejería competente en materia de deporte.

3. El Tribunal Calificador se constituirá a la mayor brevedad posible, levantando acta de dicha constitución que se remitirá al Instituto Andaluz del Deporte. Se deberá contar con la presencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Presidente del Tribunal Calificador exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede del Tribunal Calificador el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Santa Rosa de Lima, 5, 29007-Málaga, teléfono 951 04 19 00.

7. El Tribunal Calificador cuidará del desarrollo de los ejercicios y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de motos náuticas.

Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil (calculadora programable, pda o similares) a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de motos náuticas «A» y «B». En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal Calificador, los colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones, el Tribunal Calificador expondrá, con carácter provisional, en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página Web de la citada Consejería, las listas

con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de siete días naturales a partir de la exposición en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador remitirá al Instituto Andaluz del Deporte en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del periodo de alegaciones las calificaciones definitivas de los exámenes para cada una de las titulaciones. La Dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución con las actas definitivas de cada una de las titulaciones de motos náuticas. Se expondrán en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en la materia, así como en la página Web del Instituto Andaluz del Deporte. (<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad>).

7. Contra la resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

Los interesados presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño 3 cm-3,5 cm, en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos así como DNI del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

c) Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título (34,12 euros).

d) Certificado original de acuerdo con la normativa vigente en la materia de haber superado el curso práctico.

e) Certificado médico oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente en la materia. (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998), en el caso de que haga más de dos años que se le libró la titulación anterior, si la hubiera.

Novena. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de julio de 2009.

Málaga, 4 de enero de 2010.- El Director General de Planificación y P. del Deporte, (P.D. Decreto 311/2009, de 28.7), Ignacio Rodríguez Marín.

ANEXO I

S O L I C I T U D

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES DE MOTOS NÁUTICAS

Documento Nacional de Identidad.....,
Fecha de nacimiento.....,
Apellidos.....,
Nombre.....,
Domicilio....., núm., piso
Provincia....., Localidad.....,
CP....., Teléfono....., Fax.....

Documentación a aportar:

☐ Resguardo del abono por derechos de examen.

Para menores de edad:

☐ Documento original del consentimiento de los padres o tutores.

☐ Fotocopia del DNI de los padres o tutores, en vigor.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y solicita examinarse del siguiente ejercicio teórico:

Convocatoria: MesAño: 2010. Ciudad de examen:

En....., a....., de..... de 2010.

El/La solicitante

Fdo.:.....

Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de la Profesora doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz, funcionaria Doctora del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 24.11.2009 formulada por doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz, Catedrática de Escuela Universitaria, para integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

Comprobada su condición de Doctora,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren,

Ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF002595, a la Profesora doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, Área «Edafología y Química Agrícola», con efectos del día 19.12.2003, fecha en la que tomó posesión como Catedrática de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de veinte días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de la Profesora doña María Luz Mato Iglesias, funcionaria Doctora del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 24.11.2009, formulada por doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria, para integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

Comprobada su condición de Doctora,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren,

Ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF002588, a la Profesora doña María Luz Mato Iglesias, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, Área «Edafología y Química Agrícola», con efectos del día 2.4.2002, fecha en la que tomó posesión como Catedrática de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de veinte días para la toma de posesión en el nuevo Cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, sita en calle Gran Vía de Colón, núm. 56, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante

esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
Centro de destino: Delegación del Gobierno.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Coordinador Gestión Emergencias.
Código: 7802910.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Área Funcional: Seguridad.
Área Relacional: -
Nivel Comp. Destino: 25.
Complemento Específico: XXXX-14.466,60 euros.
Requisito experiencia: 2 años.
Otras características: Jornada especial.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.

Centro de destino: Delegación Provincial de Salud.

Denominación y código del puesto: Asesor/a Técnicos Relaciones Laborales. Código 2108310.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A/B.

Cuerpo preferente: A1.1100.

C.D.: 23.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional: Recursos Humanos.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-12.750,96.

Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga) (PD. 3429/2009). (BOJA núm. 246, de 18.12.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 80, columna de la derecha, línea 30, donde dice:

«... De 0 hasta 15/trimestre 0,2846 euros/m³»

Debe decir:

«... De 0 hasta 15 m³/trimestre 0,2846 euros/m³»

Sevilla, 12 de enero de 2010

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía de nivel no universitario durante el curso 2009/2010.

Convocadas por Orden de 31 de marzo de 2009 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada, vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado 2 de la Orden de 6 de julio de 2007 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo tercero de la Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, para el curso 2009/2010, se solicitaron ayudas por las entidades relacionadas en los Anexos I y II que se adjuntan con la presente Resolución, por importe de doce mil quinientos euros.

Segundo. Una vez estudiados y verificados los requisitos y valoración de las solicitudes de ayuda presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial por la Comisión Evaluadora Provincial, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2007

arriba referenciada, se eleva por la misma Propuesta de Resolución al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a organizaciones estudiantiles viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, así como la Orden de 31 de marzo de 2009, de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010 y la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba referenciada, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda económica para financiar actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la Provincia de Sevilla relacionadas en los Anexos I y II, de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionado y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos 0.1.20.00.01.41.48900.42F.8 y 0.1.20.00.18.41.48900.42F.8 respectivamente.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo de seis meses, a partir de la recepción del primer pago de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba citada:

- Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose de IVA y/o retenciones de IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

- Memoria evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca

claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de las organizaciones estudiantiles mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2009/2010, por el 100% adjudicado.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

LISTADOS DEFINITIVOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2009/2010 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.01.41.48900.42F.8)

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	G-41951633	1.700	1.369,08	80,53 %
FEDERACIÓN SINDICATO ESTUDIANTES SEVILLA	SEVILLA	G-41375999	1.500	1.500	100 %
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES ITÁLICA (ADAI)	SANTIPONCE	G-91013300	2.500	2.500	100 %

ANEXO II

LISTADOS DEFINITIVOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2009/2010 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.18.41.48900.42F.8)

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	G-41951633	1.700	330,92	19,47 %
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL ESQUELETO"	SEVILLA	G-41640541	6.000	6.000	100 %

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se dan por subsanadas y corregidas las deficiencias señaladas en la Resolución por la que se aprueba definitivamente el expediente del PGOU de Torres (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Cumplimiento de Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10- 001 -09, del PGOU de Torres (Jaén).

- Resolución de 17 de abril de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-001-09, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Torres (Jaén) (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-001-09 DEL PGOU DE TORRES (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo al PGOU de Torres, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Torres, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 17 de abril de 2009, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al PGOU del municipio de Torres, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º Suspender la aprobación de las Unidades de Ejecución 3, 4 y 5, por cuanto se entiende, respecto de la UE 4 y 5, que tanto el aprovechamiento como las cesiones obligatorias establecidas para cada UE están descompensadas entre sí, siendo las cargas de éstas, excesivas de cara a su gestión, no estando justificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.1 de la LOUA. Y por otra parte, respecto de la UE 3, se suspende por cuanto existe informe técnico donde queda claro que no cumple con la edificabilidad.

3.º Suspender asimismo, para el suelo no urbanizable las determinaciones urbanísticas para las edificaciones ya exis-

tentes recogidas en el artículo 163 de la Normas, así como los usos compatibles en suelos de especial protección, todo ello reconsiderándolo en los términos señalados en la parte expositiva del presente informe.

4.º Subsanar:

1. La tabla resumen de las Unidades de Ejecución de la página 57 de la Memoria, en la se especifican los mínimos de dotaciones que dan cumplimiento al artículo 17 de la LOUA, ya que se observa que hay datos que no coinciden con los expresados en las fichas individuales de cada una de ellas. Es el caso de las unidades UE-3 y de la UE-5, en la se ha puesto la cifra del aprovechamiento y no la edificabilidad lucrativa.

2. En cuanto a la documentación técnica:

- Corregir los errores numéricos del cómputo de las Zonas Verdes del punto 6.3 de la Memoria, página 49, ya que en total se obtienen 1,33 ha y no 13,30 ha. Lo mismo ocurre con la superficie de las ya existentes, que suman un total de 0,65 ha y no de 6,50 ha.

- Corregir los datos de la ficha del sector API-1 2.º para que coincidan con los recogidos en la tabla resumen de la página 29 de la Memoria.

- Respecto de la zona de influencia forestal trazada en el plano T-5 no queda claro el ámbito al que está afectando. Esta delimitación tiene incidencia en los planos del suelo no urbanizable T3-1, T3-2 y T3-3, que también se habrán de corregir.

5.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, quede corregido conforme a los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado tras lo cual se elevará nuevamente, a esta Comisión para su resolución.

6.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Segundo. Con fecha 4 de septiembre de 2009, se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, un nuevo documento técnico debidamente diligenciado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26.8.09, que cumple todas las estipulaciones señaladas en la Resolución de 17 de abril de 2009, anteriormente señalada.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 105.1 de la LOUA, al incluirse una justificación de la viabilidad económica de las unidades de ejecución de uso residencial 3 y 4, eliminándose la unidad de ejecución núm. 5, cuya superficie pasa directamente al suelo urbano consolidado. Y respecto al suelo urbano no consolidado, se aporta una tabla resumen en la página 62 de la memoria en la que se recogen las cesiones del PGOU y se comparan con las que marca la LOUA, estableciendo, para la UE-3, suelo para zona verde en una superficie superior al 10% de la superficie de suelo del sector, quedando justificada la falta de equipamiento local al no incrementar la dotación local de equipamiento por existir anteriormente viviendas; y, para la UE-4, se disminuye la superficie de zona verde, cumpliendo con margen los mínimos de la LOUA.

Segundo. Respecto al suelo no urbanizable, las determinaciones urbanísticas del artículo 163 de las Normas para las edificaciones existentes, han sido reconsideradas en los siguientes términos:

- Para las actividades industriales, incluidas las del servicio de carreteras, hospedaje y bares o restaurante, se elimina del artículo 163.2 la posibilidad de ampliar la superficie construida hasta un máximo del 50% de la edificabilidad existente a la fecha de aprobación del presente documento.

- Para todas estas edificaciones, ya resulten con usos prohibidos o compatibles con el uso previsto (conforme al artículo 52.1 del PGOU), que no cumplan con las determinaciones que a fecha de su aprobación definitiva se establezcan en el vigente PGOU, quedaran en situación legal de fuera de ordenación y solo podrán ser objeto de obras de reestructuración, consolidación, acondicionamiento y reforma.

- Esta situación legal de fuera de ordenación se aplica en los mismos términos en el artículo 163.3 del PGOU referido a las edificaciones residenciales existentes para las que haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad urbanística del artículo 185 de la LOUA.

Tercero. Respecto al documento técnico, se han hecho las correcciones de los errores materiales y de hecho, señalados en el apartado 4.º del antecedente de hecho primero de la presente propuesta.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.a) de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Dar por subsanado y corregido las deficiencias indicadas en la Resolución de 17 de abril de 2009, en el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación del PGOU del municipio de Torres, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el

art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 2 de octubre de 2009.- La Secretaria de la Comisión: Fátima Suárez Rodríguez, Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3332.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2009, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-001-09, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PGOU, A RESERVA DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS, DE TORRES (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación del PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Torres, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El término municipal de Torres tiene como planeamiento urbanístico unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 6 de julio de 1995, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén.

Tramitación.

1.º El Ayuntamiento de Torres, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, que tras la exposición pública del avance que inicia el mismo, es aprobado mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 16.7.07, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo de información pública, se presentaron alegaciones que fueron incorporadas al expediente.

2.º Con fecha 2 de enero de 2009, se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, documento del

PGOU, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 10 de diciembre de 2008, previos los informes preceptivos.

Informe.

La estructura orgánica propuesta concentra en el núcleo principal los usos y actividades urbanas.

El límite del suelo urbano propuesto coincide prácticamente con el ya clasificado por las NN.SS vigentes, y se delimitan cinco unidades de ejecución, dos de uso industrial y tres de uso residencial.

Los nuevos crecimientos residenciales se concentran en el suelo urbanizable no sectorizado NS-1 «Las Huertas».

La actividad industrial se refuerza en el Polígono Industrial «Las Llanas», situado en la carretera JA-3106 que conecta los núcleos de Torres y Mancha Real. En esta zona se clasifican dos sectores de suelo urbanizable no sectorizado, el NS-2 y el NS-3.

Se establece un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, el S-1 con acceso desde la carretera JA-3104 dirección a Jimena.

En cuanto al suelo no urbanizable, el medio rural adquiere en este municipio una gran relevancia por su importante valor natural y paisajístico, y como no, agrario. Buena parte del suelo no urbanizable es de especial protección por su pertenencia al Parque Natural de Sierra Mágina.

En cuanto al sistema viario y de transportes se prevé la conexión con el eje estructurante A-316 de Jaén a Úbeda, a través de la variante norte de Mancha Real de la A-320. Variante que conecta con la carretera de Mancha Real en un punto próximo al Polígono Industrial «Las Llanas».

Respecto a espacios libres y zonas verdes, para alcanzar la ratio de 5 m²/Hab establecido por la LOUA, se proponen dos nuevos sistemas generales de zonas verdes:

- SG-ZV-1: 3.457 m² a los pies de Iglesia de Santo Domingo, que se imputa al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 4.

- SG-ZV-2: 3.038 m² «Parque del Chorro», sistema que queda adscrito al sector de suelo urbanizable residencial NS-1 «Las Huertas».

Con lo que se conseguiría alcanzar una ratio de zonas verdes de 6,71 m²/hab. Cumpliendo así, con el artículo 10.1.A) de la LOUA.

Por lo que se refiere a las previsiones de suelo y crecimiento propuesto se cumple con lo previsto en el artículo 45 del POTA.

Respecto a la ordenación del suelo urbano se clasifican 33,92 ha de suelo urbano, superficie que coincide en gran medida con el ya clasificado en el planeamiento vigente (30,32 ha). En esta ordenación se distingue entre:

- Suelo urbano consolidado, donde, en líneas generales, se mantiene la ordenación vigente, modificando y matizando las ordenanzas según la calificación del suelo, estableciendo distintos grados para regular parámetros tales como altura, ocupación, edificabilidad, usos pormenorizados, etc. Recogiendo, en función de su uso característico, siete Ordenanzas, recogidas en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación:

- Ordenanza 1: Casco Antiguo.
- Ordenanza 2: Residencial Ensanche.
- Ordenanza 3: Industrial.
- Ordenanza 4: Terciario.
- Ordenanza 5: Casas Cueva.
- Ordenanza 6: Equipamiento y servicios.
- Ordenanza 7: Parques y jardines.

- Y suelo urbano no consolidado, para el que se propone una puesta en valor de los vacíos urbanos existentes, ligada

a la aparición de nuevos usos y a la obtención de nuevos sistemas de espacios libres y de equipamientos colectivos. Para ello, se delimitan cinco unidades de ejecución, que suponen un total de 7,41 ha. Unidades que ya estaban clasificadas como suelo urbano en el planeamiento anterior, excepto la UE 2 «Norte de San Marcos», de uso industrial.

Las unidades de ejecución UE1, UE2 UE4 y UE5 y el sector de suelo urbanizable no sectorizado NS-1 «Las Huertas» tienen asignados unos costes de infraestructura, obtenidos en función de una «edificabilidad ponderada» para:

- Sistema general de abastecimiento: 78.200 €.

- Reestructuración y ampliación de la red eléctrica: 340.050 €.

Que sumados hacen un total de 418.250 €.

De las determinaciones de las diferentes unidades de ejecución, se observa lo siguiente:

- UE 1 San Marcos-Industrial: aunque las cesiones no cumplan los mínimos de la LOUA, al tratarse de una unidad de ejecución proveniente del planeamiento anterior, con Estudio de Detalle aprobado definitivamente, y que no preveía cesiones, se justifica este incumplimiento porque existe un importante grado de consolidación. Para ello, se amplía la superficie de la unidad de ejecución un 13% con objeto de calificar nuevas zonas verdes.

- UE 2 Norte de San Marcos-Industrial: las cesiones cumplen y superan los mínimos establecidos por la LOUA.

- UE 3 Casas Nuevas-Residencial: está justificado que las cesiones no cumplan los mínimos de la LOUA, dado que se trata de una actuación pública sobre edificaciones propiedad del Estado, con declaración de ruina, y sobre las que se va a proceder a realizar un nuevo proyecto de viviendas protegidas. Solo se reserva suelo para las zonas verdes.

- UE 4 Fachada Sur-Residencial: las cargas que se le asignan a esta unidad de ejecución superan en 1.480 m² de suelo los mínimos establecidos por la LOUA, y además se le carga con un sistema general de espacios libres (SG-ZV1) de 1.475 m², lo que supone un desequilibrio claro con las demás unidades de ejecución. Todas estas cargas que soporta parecen inviables máxime, si se tiene en cuenta que esta unidad de ejecución integra las antiguas UE 3, 4 Y 5, de las NN.SS. de 1995, y que en su día no llegaron a desarrollarse por este motivo.

- UE 5 Donantes de Sangre-Residencial: la cesión de zonas verdes es desproporcionada en relación a la superficie del sector. Con 1587, 7 m², tiene una cesión de 793 m² de zona verde.

En la Memoria del PGOU, en relación con esta situación de las unidades de ejecución, se indica que al no existir el Reglamento que determine la graduación y la distribución interna de las reservas mínimas para dotaciones (artículo 17.8 de la LOUA) se consideran los estándares mínimos, que se cumplen en el conjunto de las cinco unidades de ejecución delimitadas en el PGOU, si bien en algunas de ellas se exige parcialmente de su cumplimiento por las dimensiones de las unidades de ejecución delimitadas, estableciendo en 4 unidades de ejecución la cesión exclusiva de zonas verdes en cuantía superior a la que determina la LOUA.

Por otro lado, dentro del suelo urbanizable no consolidado se delimitan 3 Áreas de Planeamiento Incorporado, que son aquellas áreas con planeamiento de desarrollo en ejecución, correspondientes a las antiguas Unidades de Ejecución 1,2 y 7 de las vigentes NN.SS. En ellas se mantienen las determinaciones establecidas en los documentos aprobados.

Sobre la ordenación del suelo urbanizable se propone un sector de urbanizable sectorizado, el Sector S-1 de Uso Industrial, y tres sectores de urbanizable no sectorizado: el NS-1: Ensanche Residencial «Las Huertas»; el NS-2: Polígono Indus-

trial «Las Llanas» Oeste; y el NS-3: Polígono Industrial «Las Llanas» Este.

Por lo que respecta al suelo no urbanizable, en función de las diferentes categorías asignadas por la LOUA, se distinguen:

A) Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica.

- SNU-VP: Suelo No Urbanizable de especial protección de Vías Pecuarias y lugares asociados.

- SNU-PN: Parque Natural de Sierra Mágina.

- SNU-VN: Suelo No Urbanizable de especial protección por Valores Naturales y paisajísticos.

- Suelos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de Interés Ambiental CS-21 «Macizo de Sierra Mágina».

- Otros suelos de Dominio Público, que se corresponden con el cauce del río Torres, cuya delimitación corresponde al Organismo de Cuenca y la Red de Caminos y Carriles Rurales. Deben ser objeto de inventario y regulación por normativa específica.

B) Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística.

- SNU-IN: Suelo No Urbanizable de especial protección por Interés Natural.

C) Suelo No Urbanizable de carácter rural.

- SNU-R: Suelo No Urbanizable de carácter rural, soporte de actividades agrícolas tradicionales.

Específicamente respecto al régimen urbanístico, el artículo 163 PGOU, sobre normas del suelo no urbanizable, establece, para edificaciones ya existentes en este tipo de suelo, las siguientes determinaciones urbanísticas:

Artículo 163.2: «Las actividades industriales, las de servicio al tráfico de carreteras, hospedaje, bares y restaurantes, existentes en el suelo no urbanizable no se considerarán como fuera de ordenación siempre que cumplan las condiciones generales de protección que se establecen en el Capítulo 2 del presente Título. Se podrán realizar obras de ampliación de la superficie construida sin superar el 50% de la edificabilidad que tuvieran en la fecha de aprobación definitiva del PGOU».

Artículo 163.3: «Las edificaciones residenciales existentes en el suelo no urbanizable que cumplan las determinaciones de la legislación sectorial aplicable, y para las que haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística no se les haya aplicado el plazo establecido por el artículo 185 de la LOUA, no se considerarán como fuera de ordenación aunque no se ajusten a las determinaciones del PGOU sobre parcela mínima, separación a linderos, altura, etc., y ello con independencia de la necesaria vinculación de la vivienda a la explotación de los recursos primarios de la finca para aquellas construidas con posterioridad a la entrada en vigor de LOUA y del expediente de regulación que hubiere de tramitarse».

A este respecto, en aplicación con la disposición adicional primera de la LOUA: «Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación».

Además el PEPMF, que afecta a SNU-PN y a SNU-VN, aprobado el 7 de julio de 1986, ya establecía la necesidad de vincular la vivienda aislada de forma unívoca a la explotación de los recursos agropecuarios. Y el PORN, aplicable en el SNU-PN regula, en su artículo 5.3.8.3 que los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que su parcela mínima deberá ser

superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la actuación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, suelo urbano y cauces de agua con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos así como la formación de núcleos urbanos.

Por tanto estas determinaciones han de ser de obligado cumplimiento, no sólo para obras de nueva planta sino para las existentes, independientemente de que dichas construcciones sean anteriores o no la LOUA, lo que por otra parte resulta muy difícil de demostrar. Todo ello teniendo en cuenta que en el Informe de Incidencia Territorial se menciona que el documento de Avance indica que casi un tercio de las viviendas existentes tienen su ubicación en parte del suelo protegido.

Bien es cierto que junto con viviendas recientes y fuera de ordenación coexisten edificaciones tradicionales vinculadas al ámbito rural. Por su tipología constructiva son fácilmente distinguibles de las primeras, por lo que se estima que sería conveniente establecer un marco normativo que las regule sobre todo de cara a su recuperación y rehabilitación.

Se entiende por tanto que estarán en situación legal de fuera de ordenación aquellas edificaciones no pertenecientes a la arquitectura tradicional que no cumplan con:

- El artículo 52 de la LOUA.

- La normativa sectorial aplicable para cada tipo de suelo.

- Los parámetros urbanísticos establecidos por el PGOU (parcela mínima, separación a linderos, alturas, etc...), independientemente de que sean construcciones anteriores o no a la entrada en vigor a la LOUA.

En cuanto a la posibilidad de ampliar hasta un 50% la edificabilidad en los términos que se recogen en el artículo 163.2, se entiende que este aumento es excesivo, sobre todo porque solo tienen que cumplir las condiciones generales de protección, pasando de nuevo por alto los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU, incluso para las obras de ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos

establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B y 33.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se propone:

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B y 33.2 a), b) y c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se propone:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al PGOU del municipio de Torres, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º Suspender la aprobación de las Unidades de Ejecución 3, 4 y 5, por cuanto se entiende, respecto de la UE 4 y 5, que tanto el aprovechamiento como las cesiones obligatorias establecidas para cada UE están descompensadas entre sí, siendo las cargas de éstas, excesivas de cara a su gestión, no estando justificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.1 de la LOUA. Y por otra parte, respecto de la UE 3, se suspende por cuanto existe informe técnico donde queda claro que no cumple con la edificabilidad.

3.º Suspender asimismo, para el suelo no urbanizable las determinaciones urbanísticas para las edificaciones ya existentes recogidas en el artículo 163 de la Normas, así como los usos compatibles en suelos de especial protección, todo ello reconsiderándolo en los términos señalados en la parte expositiva del presente informe.

4.º Subsananar:

1. La tabla resumen de las Unidades de Ejecución de la página 57 de la Memoria, en la se especifican los mínimos de dotaciones que dan cumplimiento al artículo 17 de la LOUA, ya que se observa que hay datos que no coinciden con los expresados en las fichas individuales de cada una de ellas. Es el caso de las unidades UE-3 y de la UE-5, en la se ha puesto la cifra del aprovechamiento y no la edificabilidad lucrativa.

2. En cuanto a la documentación técnica:

- Corregir los errores numéricos del cómputo de las Zonas Verdes del punto 6.3 de la Memoria, página 49, ya que en total se obtienen 1,33 ha y no 13,30 ha. Lo mismo ocurre con la superficie de las ya existentes, que suman un total de 0,65 ha y no de 6,50 ha.

- Corregir los datos de la ficha del sector API-1 2.º para que coincidan con los recogidos en la tabla resumen de la página 29 de la Memoria.

- Respecto de la zona de influencia forestal trazada en el plano T-5 no queda claro el ámbito al que está afectando. Esta delimitación tiene incidencia en los planos del suelo no urbanizable T3-1, T3-2 y T3-3, que también se habrán de corregir.

5.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, quede corregido conforme a los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado tras lo cual se elevará nuevamente, a esta Comisión para su resolución.

6.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 17 de abril de 2009. La Secretaria de la Comisión: Fátima Suárez Rodríguez. Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

ANEXO II

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. NATURALEZA, ALCANCE Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza y ámbito

Artículo 2. Órganos actuantes

Artículo 3. Efectos

Artículo 4. Vigencia

Artículo 5. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 7. Alcance de las determinaciones del Plan

CAPÍTULO 2. CONTENIDO E INTERPRETACIÓN DEL PLAN

Artículo 8. Contenido y valor relativo de la documentación

Artículo 9. Interpretación del Plan

CAPÍTULO 3. PUBLICIDAD DEL PLANEAMIENTO

Artículo 10. Consulta directa

Artículo 11. Consultas técnicas e informes urbanísticos

TÍTULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PGOU

SECCIÓN 1.ª: INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

Artículo 12. Planes de desarrollo

Artículo 13. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística

SECCIÓN 2.ª: PARCELACIONES URBANÍSTICAS Y REPARCELACIONES

Artículo 14. Parcelación Urbanística

Artículo 15. Reparcelación

SECCIÓN 3.ª: PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Artículo 16. Proyectos y obras de urbanización

Artículo 17. Clases de obras de edificación

Artículo 18. Obras en los edificios

Artículo 19. Obras de demolición

Artículo 20. Obras de nueva edificación

Artículo 21. Condiciones comunes de los proyectos de edificación

Artículo 22. Documentación específica de los proyectos de obras en edificios catalogados

Artículo 23. Documentación específica de los proyectos de demolición

Artículo 24. Documentación específica de los proyectos de nueva edificación

Artículo 25. Documentación específica para la ejecución de obras menores

SECCIÓN 4.ª: PROYECTOS DE OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A LICENCIA

Artículo 26. Definición y clases

Artículo 27. Condiciones de los proyectos

SECCIÓN 5.ª: PROYECTOS DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES

Artículo 28. Definición y clases

Artículo 29. Condiciones de los proyectos de instalaciones para actividades

CAPÍTULO 2. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

SECCIÓN 1.ª: LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Artículo 30. Actividades sujetas a licencia
Artículo 31. Procedimiento para la obtención de licencia
Artículo 32. Licencias de parcelación
Artículo 33. Licencia de obras de edificación
Artículo 34. Licencias de otras actuaciones urbanísticas
Artículo 35. Licencias de instalaciones para actividades
Artículo 36. Licencias de ocupación
Artículo 37. Licencias de apertura para actividades
Artículo 38. Caducidad y suspensión de licencias de obras
Artículo 39. Obras realizadas sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de las mismas
SECCIÓN 2.ª: CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Artículo 40. Actuaciones previas
Artículo 41. Vallado de obras
Artículo 42. Construcciones provisionales de obra
Artículo 43. Derribos y apeos
Artículo 44. Responsabilidades
Artículo 45. Inspección de la ejecución de las obras

TÍTULO III. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

CAPÍTULO 1. DIVISIONES URBANÍSTICAS DEL SUELO

- Artículo 46. Clasificación del suelo
Artículo 47. División del suelo en razón de su calificación urbanística
Artículo 48. División del suelo en razón de la gestión urbanística
CAPÍTULO 2. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO

- Artículo 49. Clases de usos
Artículo 50. Usos globales y pormenorizados
Artículo 51. Usos característicos, compatibles y prohibidos
Artículo 52. Usos existentes y propuestos
Artículo 53. Usos de titularidad pública y privada
Artículo 54. Usos estables y provisionales
Artículo 55. Uso urbanístico del subsuelo
CAPÍTULO 3. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES
Artículo 56. Delimitación
Artículo 57. Regulación de los sistemas generales
Artículo 58. Titularidad y régimen urbanístico

TÍTULO IV. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

- Artículo 59. Definición
Artículo 60. Aplicación
Artículo 61. Clases de áreas
Artículo 62. Régimen urbanístico
Artículo 63. Solar
Artículo 64. Alineaciones y rasantes
Artículo 65. Alteración de las condiciones particulares
Artículo 66. División del Suelo Urbano Consolidado
CAPÍTULO 2. ORDENANZA NÚM. 1 – CASCO ANTIGUO
Artículo 67. Ámbito, aplicación y tipología
SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO
Artículo 68. Uso característico
Artículo 69. Usos compatibles
SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN
Artículo 70. Condiciones de la parcela
Artículo 71. Posición de la edificación en la parcela
Artículo 72. Altura de la edificación
Artículo 73. Construcciones por encima de la altura máxima de cornisa
Artículo 74. Regulación de entrantes y cuerpos salientes en fachada
SECCIÓN 3.ª: CONDICIONES ESTÉTICAS
Artículo 75. Composición y acabado de las fachadas
Artículo 76. Aleros
Artículo 77. Marquesinas
Artículo 78. Toldos
Artículo 79. Muestras y banderines
Artículo 80. Puertas de garajes

Artículo 81. Carpinterías y fachadas

Artículo 82. Cubiertas

CAPÍTULO 3. ORDENANZA NÚM. 2 – RESIDENCIAL EN ENSANCHE

Artículo 83. Ámbito y tipología

Artículo 84. Clasificación en grados

SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO

Artículo 85. Uso característico

Artículo 86. Usos compatibles

SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 87. Condiciones de la parcela

Artículo 88. Posición de la edificación en la parcela

Artículo 89. Altura de la edificación

CAPÍTULO 4. ORDENANZA NÚM. 3 – INDUSTRIAL

Artículo 90. Ámbito y tipología

SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO

Artículo 91. Uso característico

Artículo 92. Usos compatibles

SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 93. Clasificación en grados

Artículo 94. Condiciones de las parcelas

Artículo 95. Posición de la edificación en la parcela

Artículo 96. Altura de la edificación

Artículo 97. Coeficiente de edificabilidad

Artículo 98. Condiciones estéticas

CAPÍTULO 5. ORDENANZA NÚM. 4 -TERCIARIO

Artículo 99. Ámbito y características

SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO

Artículo 100. Uso característico

Artículo 101. Usos compatibles

SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 102. Condiciones de las parcelas

Artículo 103. Posición de la edificación

Artículo 104. Altura de la edificación

Artículo 105. Coeficiente de edificabilidad

CAPÍTULO 6. ORDENANZA NÚM. 5 – CUEVAS

Artículo 106. Ámbito y características

SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO

Artículo 107. Uso característico

Artículo 108. Usos compatibles

SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 109. Condiciones de las parcelas

Artículo 110. Condiciones de ocupación

CAPÍTULO 7. ORDENANZA NÚM. 6 - EQUIPAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 111. Ámbito y características

SECCIÓN 1.ª: CONDICIONES DE USO

Artículo 112. Uso característico

Artículo 113. Usos compatibles

SECCIÓN 2.ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 114. Posición de la edificación

Artículo 115. Altura de la edificación.

Artículo 116. Coeficiente de edificabilidad

CAPÍTULO 8. ORDENANZA NÚM. 7 - PARQUES Y JARDINES.

Artículo 117. Ámbito y clases

Artículo 118. Condiciones de las áreas públicas

Artículo 119. Condiciones de los parques y jardines

Artículo 120. Acceso a los edificios desde parques y jardines
CAPÍTULO 9. RÉGIMEN DE LAS ÁREAS CON PLANEAMIENTO INCORPORADO

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 121. Definición y delimitación

Artículo 122. Regulación de las Áreas con Planeamiento Incorporado

SECCIÓN 2.ª: FICHAS DE LAS ÁREAS CON PLANEAMIENTO INCORPORADO

CAPÍTULO 10. RÉGIMEN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 123. Definición y Delimitación

Artículo 124. Regulación de las Unidades de Ejecución

SECCION 2.ª: FICHAS DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

TITULO V. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO 1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Artículo 125. Ámbito de aplicación

Artículo 126. Niveles de protección

Artículo 127. Bienes Inmuebles catalogados en el núcleo urbano de Torres

Artículo 128. Elementos catalogados en el resto del término

Artículo 129. Régimen de usos

Artículo 130. Condiciones de los tipos de obra

Artículo 131. Protección de la parcela

Artículo 132. Tratamiento de las plantas bajas

Artículo 133. Obras permitidas en el nivel de protección integral

Artículo 134. Obras permitidas en el nivel de protección ambiental

Artículo 135. Obligatoriedad de las obras

CAPÍTULO 2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 136. Intervenciones arqueológicas: definición de tipos

Artículo 137. Sitios arqueológicos inventariados en el término municipal

Artículo 138. Protección de hallazgos arqueológicos casuales

SECCIÓN 1.ª PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Artículo 139. Zonificación arqueológica del suelo urbano y urbanizable

Artículo 140. Nivel de Protección Arqueológica A: Reserva Arqueológica

Artículo 141. Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica

Artículo 142. Nivel de Protección Arqueológica C: Prospección Arqueológica

SECCIÓN 2.ª: PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL SUELO URBANIZABLE

Artículo 143. Protección de sitios arqueológicos delimitados en suelo no urbanizable

TITULO VI. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS

Artículo 144. Definición y categorías

CAPÍTULO 2. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Artículo 145. Definición del suelo urbanizable sectorizado

Artículo 146. Aprovechamiento medio del suelo urbanizable sectorizado

Artículo 147. Condiciones de urbanización

Artículo 148. Contenido del Plan Parcial

Artículo 149. Memoria del Plan Parcial

Artículo 150. Plan de etapas y programa de actuación del Plan Parcial

Artículo 151. Estudio económico y financiero del Plan Parcial

Artículo 152. Conformidad de las compañías suministradoras

Artículo 153. Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial

Artículo 154. Determinaciones particulares del sector S-1

CAPÍTULO 3. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SECCION 1.ª: DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 155. Régimen urbanístico

Artículo 156. Desarrollo del Suelo urbanizable no sectorizado

Artículo 157. Ámbito y condiciones urbanísticas de los Planes de Sectorización

Artículo 158. Condiciones de urbanización

Artículo 159. Conformidad de las compañías suministradoras

Artículo 160. Fichas de las áreas de suelo urbanizable no sectorizado

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL SUELO URBANIZABLE

TITULO VII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO

Artículo 161. Definición (DU)

Artículo 162. División y delimitación del Suelo no Urbanizable (DU)

Artículo 163. Régimen urbanístico (DU)

Artículo 164. Segregaciones rústicas (DU)

Artículo 165. Prohibición de parcelaciones urbanísticas (DU)

Artículo 166. Nuevos asentamientos (DU)

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN

Artículo 167. Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras (DS)

Artículo 168. Protección de los cauces, riberas y márgenes (DS)

Artículo 169. Protección de las aguas subterráneas (DS)

Artículo 170. Protección de aguas en relación con vertidos líquidos (DS)

Artículo 171. Protección de la vegetación (DS)

Artículo 172. Protección de la fauna (DS)

Artículo 173. Protección del suelo (DS)

Artículo 174. Protección del paisaje (DS)

Artículo 175. Protección atmosférica (DS)

Artículo 176. Prevención de Incendios Forestales (DS)

Artículo 177. Prevención Ambiental (DS)

Artículo 178. Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental (DS)

Artículo 179. Condiciones genéricas para la declaración de actuaciones de interés público (DS)

Artículo 180. Legislación sectorial aplicable (DS)

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 181. Clases de usos (DU)

SECCIÓN 1.ª: DEFINICIONES Y CONCEPTOS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE. CLAVES

Artículo 182. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos (DU)

Artículo 183. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros (DU)

Artículo 184. Instalaciones y edificaciones industriales (DU)

Artículo 185. Actuaciones de carácter turístico-recreativo (DU)

Artículo 186. Construcciones y edificaciones públicas singulares (DU)

Artículo 187. Actuaciones de carácter infraestructural (DU)

Artículo 188. Construcciones residenciales aisladas (DU)

Artículo 189. Otras instalaciones (DU)

SECCIÓN 2.ª CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A CADA TIPO DE USO

Artículo 190. Edificaciones permitidas (DU)

Artículo 191. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria (DU)

Artículo 192. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades extractivas (DU)

Artículo 193. Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras (DU)

Artículo 194. Condiciones de la edificación vinculada a los campamentos de turismo (DU)

Artículo 195. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de hostelería (DU)

Artículo 196. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de restauración (DU)

Artículo 197. Condiciones de la edificación destinada a vivienda familiar vinculada a un destino relacionado con fines agropecuarios y similares (forestales, cinegéticos, etc.) (DU)

Artículo 198. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial (DU)

Artículo 199. Condiciones estéticas (DU)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 200. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de vías pecuarias SNU-VP (DU)

Artículo 201. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra Mágina SNU-PN (DU)

Artículo 202. Régimen específico del suelo no urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos SNU-VN (DU)

Artículo 203. Régimen específico del suelo no urbanizable de especial protección por interés natural SNU-IN (DU)

Artículo 204. Régimen del Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R) (DU)

Artículo 205. Tabla resumen de la regulación de actividades y construcciones en el Suelo No Urbanizable (DU)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Naturaleza, alcance y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza y ámbito.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Torres es el instrumento que establece la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organiza la gestión de su ejecución. Su contenido se ajusta a lo establecido en las siguientes disposiciones de carácter urbanístico, amén de la respectiva normativa sectorial que fuera de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (R.P.).

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.).

Artículo 2. Órganos actuantes.

1. El desarrollo y la ejecución del PGOU corresponde al Ayuntamiento de Torres, sin perjuicio de la participación de los particulares con arreglo a lo establecido en las leyes y en las presentes Normas Urbanísticas.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los diferentes organismos de las Administraciones Central y Autonómica corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que el Plan persigue.

Artículo 3. Efectos.

La aprobación del PGOU le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo y a obtener por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable a cualquier ámbito o punto del territorio que regula.

b) Ejecutividad y ejecutoriedad: lo que implica la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento de las determinaciones del Plan; la facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el mismo están previstos, así como, en los supuestos en que sea necesaria la expropiación de terrenos o imposición de servidumbres, la declaración de la utilidad pública de dicha actuación y la necesidad de ocupación de aquellos.

c) Obligatoriedad: lo que aparea el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas como para los particulares.

Artículo 4. Vigencia.

1. El PGOU entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; su vigencia será indefinida sin perjuicio de sus eventuales innovaciones.

2. El presente PGOU deroga Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torres, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén de fecha 6 de julio de 1995, y sus modificaciones posteriores, salvo los efectos de transitoriedad expresamente previstos en estas Normas o que resultaren procedentes al amparo de la legislación urbanística aplicable. Del mismo modo, quedan sin efecto los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados para el desarrollo de las referidas Normas Subsidiarias, salvo aquellos expresamente incorporados al presente según lo establecido en el Título IV de estas Normas.

Artículo 5. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se entiende por Revisión del PGOU la alteración sustancial de su ordenación estructural o la alteración integral de la ordenación establecida.

2. A los ocho (8) años desde la aprobación definitiva del PGOU el Ayuntamiento verificará la oportunidad de proceder a su revisión, la cual se producirá en cualquier otro momento, anterior o posterior, si se produjese alguna de las circunstancias siguientes:

a) En caso de aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio que afecte al territorio municipal alterando sustancialmente las determinaciones del PGOU.

b) Por variación sustancial de las previsiones del PGOU en materia de crecimiento urbanístico del municipio: horizonte de población, sistemas generales, etc.

c) Por mayores exigencias de suelo destinado a equipamientos pertenecientes a sistemas generales, sea por la propia evolución demográfica o como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones de rango suficiente.

d) Por edificación de más de cien (100) viviendas en suelo urbanizable.

3. El Programa de Actuación del PGOU deberá ser revisado una vez transcurridos cuatro (4) años desde su entrada en vigor.

Artículo 6. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. La alteración de las determinaciones del PGOU cuando no queden incluidas dentro de las que se establecen en el artículo 5 serán consideradas como modificaciones, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

2. La modificación de cualquiera de los elementos estructurales del PGOU se sujetará a las mismas disposiciones establecidas para su tramitación y aprobación.

3. Toda modificación se producirá con el grado de definición correspondiente al planeamiento general. Cualquiera que sea la magnitud y trascendencia de la modificación, deberá estar justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el PGOU, así como sobre la posibilidad de proceder a la misma sin necesidad de revisar el Plan.

Artículo 7. Alcance de las determinaciones del Plan.

1. Todos los terrenos del término municipal, así como las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes, quedan vinculados al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

2. Tanto la Administración como los particulares están obligados a su cumplimiento, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

3. Las determinaciones del Plan son ejecutivas a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

4. Salvo lo que se establece para el suelo no urbanizable en el artículo 163, las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación quedan declaradas en situación de fuera de ordenación en los términos siguientes:

a) Las que ocupen suelo calificado como viario, dotacional público o espacios libres públicos y las que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental superen los máximos establecidos por las presentes Normas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente, solo podrán ser objeto de obras de mera reparación y conservación.

b) Las que no se ajusten a las condiciones establecidas en las presentes Normas en cuanto a la altura máxima, alineaciones interiores, ocupación de parcela, condiciones estéticas, higiénicas, etc., podrán ser objeto de obras de reestructuración, consolidación, acondicionamiento o reforma.

CAPÍTULO 2

Contenido e interpretación del Plan

Artículo 8. Contenido y valor relativo de la documentación.

1. El alcance normativo del PGOU es el comprendido en los documentos que seguidamente se citan y que, a dicho efecto, lo integran. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria recoge las conclusiones del análisis urbanístico del término municipal y expresa y justifica los criterios para la adopción de las determinaciones que establece el Plan. Es el instrumento básico para la interpretación global del Plan y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre documentos o entre distintas determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen los documentos normativos del Plan con aplicación general o específica a cada clase de suelo en que el Plan divide el término municipal. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos admisibles sobre el mismo. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Andalucía.

c) El Programa de Actuación expresa las previsiones para la efectiva realización en el tiempo de las determinaciones del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero evalúa el coste económico de las actuaciones que el Plan establece y su correlación con los recursos públicos y privados disponibles.

e) Los Planos de Ordenación, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan. En caso de discrepancia entre determinaciones contenidas en ellos tendrá primacía el de mayor escala salvo que de los documentos literarios se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

2. Asimismo, a efectos informativos, el PGOU cuenta con memoria y planos de información urbanística.

3. También se considera parte integrante del PGOU el contenido vinculante de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 9. Interpretación del Plan.

1. La interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Torres, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía, con arreglo a las Leyes vigentes.

2. Si no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el artículo 8, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad.

3. A los efectos de estas normas urbanísticas, y en cuanto objeto de ordenación urbanística, el suelo comprende el vuelo y el subsuelo. Así pues, en ningún caso, los deberes de cesión a que quedan obligados los propietarios de terrenos podrán entenderse referidos únicamente a la superficie.

CAPÍTULO 3

Publicidad del planeamiento

Artículo 10. Consulta directa.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de un ejemplar completo de cada uno de los instrumentos de planeamiento destinado exclusivamente a la consulta por los administrados u otros Organismos o Entidades. A dicho ejemplar se deberá incorporar testimonio certificado de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva, debiéndose extender en los documentos integrantes del correspondiente instrumento de planeamiento diligencia acreditativa de su aprobación definitiva. Las consultas se realizarán según el procedimiento señalado por la legislación urbanística.

2. No obstante las copias o soporte informático de los planos y documentos del planeamiento oficial habrán de solicitarse por escrito, estando obligado el Ayuntamiento a facilitarlas en todo caso.

Artículo 11. Consultas técnicas e informes urbanísticos.

1. Los servicios municipales competentes podrán ser consultados previamente a la solicitud de licencia mediante la presentación de anteproyectos o croquis suficientes, sobre aspectos controvertidos o interpretables de las ordenanzas aplicables. Estas consultas, que podrán evacuarse verbalmente, tendrán efectos meramente orientativos y en ningún caso vinculantes.

2. La información del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector se solicitará siempre por escrito. Dicha solicitud deberá identificar inequívocamente el objeto de la información de modo que no puedan producirse dudas acerca de su situación y de las demás circunstancias de hecho que concurran.

3. En el informe de contestación a la consulta debe hacerse referencia a todos los datos suministrados por el administrado y a los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae la información. Deberá asimismo señalarse el tipo y clase del suelo que corresponda a la finca, unidad de ejecución o sector y los usos e intensidades que tengan atribuidos por el PGOU o, en su caso, por el planeamiento de desarrollo aplicable.

TÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de desarrollo y ejecución del PGOU

Sección 1.ª: Instrumentos de desarrollo

Artículo 12. Planes de desarrollo.

1. De acuerdo con la legislación urbanística el PGOU podrá ser desarrollado mediante la redacción de Planes de Sec-

torización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2. El objeto y contenido de estos instrumentos de desarrollo del PGOU se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística.

3. Cualquier figura de planeamiento de desarrollo que afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

4. El desarrollo del planeamiento deberá adaptarse a los objetivos y especificaciones técnicas del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, o cualquier otro que lo sustituya. Asimismo deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

Artículo 13. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

1. Como complemento de la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento, el Ayuntamiento podrá formular y aprobar Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.

2. El contenido de estos instrumentos complementarios se limitará a aquellas determinaciones que la legislación urbanística no atribuye específicamente a los planes de desarrollo.

Sección 2.ª: Parcelaciones urbanísticas y reparcelaciones

Artículo 14. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En esta clase de suelo se consideran también actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, finca, parcela, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial ni en suelos urbanos incluidos en Unidades de Ejecución en tanto no esté aprobado el correspondiente instrumento de desarrollo.

3. En suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

4. Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en estas Normas, en la figura de planeamiento que le sea de aplicación, o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística.

5. Cualquier acto de parcelación urbanística requiere licencia municipal o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

6. Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones iguales o inferiores a las determinadas como mínimas por el presente Plan General en suelo urbano y por el correspondiente Plan Parcial en suelo urbanizable, salvo que los lotes resultantes se adquieran

simultáneamente por propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con el fin de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas por el presente Plan General en suelo urbano y por el correspondiente Plan Parcial en suelo urbanizable, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidad apta para la edificación, parcela o solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 15. Reparcelación.

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en una unidad de ejecución para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las fincas, parcelas o solares resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

a) la regularización de las fincas existentes.

b) la justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.

c) la localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

d) la adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

e) la adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

f) la sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La reparcelación presupone la existencia de un instrumento de planeamiento para cuya ejecución se realiza. No obstante, el Proyecto de Reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial o con la delimitación de la unidad de ejecución, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del Plan Parcial.

4. La iniciativa, el contenido sustantivo y documental y el procedimiento de aprobación de la reparcelación se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

Sección 3.ª: Proyectos de urbanización y edificación

Artículo 16. Proyectos y obras de urbanización.

1. La definición, clases, características, contenido, documentación y aprobación de los Proyectos de Urbanización se establecen en el Capítulo Primero de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización.

2. Las condiciones para la ejecución de proyectos y obras de urbanización se establecen en el Capítulo Segundo de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

3. Los Proyectos de obras de Urbanización, así como los de Edificación, incluirán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la ejecución de las mismas, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes,

destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso. Asimismo deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

Artículo 17. Clases de obras de edificación.

A los efectos de su definición en proyectos y de las condiciones generales y particulares reguladas en las Normas Urbanísticas, las obras de edificación se integran en los grupos siguientes:

- a) Obras en los edificios.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de nueva edificación

Artículo 18. Obras en los edificios.

1. Son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación, con la salvedad indicada para obras de reestructuración. Según afecten al conjunto del edificio o a alguno de los locales que lo integran, tienen carácter total o parcial.

2. Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras que pueden darse de modo individual o asociadas entre sí:

a) Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

b) Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

c) Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

d) Obras de acondicionamiento: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

Cuando el acondicionamiento afecte a uno solo de los locales del edificio, sin alterar los elementos estructurales y fachadas exteriores, no necesitando proyecto técnico por el reducido alcance de las obras previstas, se considera como obra menor.

e) Obras de reestructuración: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciado con conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior.

f) Obras de reforma menor: A los efectos previstos en el Plan General tendrán consideración de obra menor aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que no afecte o comprometa a los elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación (cimentación,

estructuras,...), funcionales (usos, instalaciones generales, ...), o formales (composición exterior, volumen, ...) limitándose por tanto a los elementos o características interiores o secundarias de la misma.

- Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas o bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar. En los casos de clara incidencia en la seguridad de personas o cosas, el Ayuntamiento podrá exigir un certificado de la correcta ejecución de la obra o instalación, suscrito por técnico competente.

- Que por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir previsible incidencia en la seguridad de personas o cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto Técnico completo, siempre y cuando:

i) La instalación u obra a realizar quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución, en la memoria, planos y demás documentación que debe acompañar a la solicitud.

ii) El contratista o persona que vaya a ejecutar la obra o instalación demuestre el nivel técnico exigible en cada caso.

3. A título indicativo se recoge a continuación una lista de las obras que podrán tener la consideración de obra menor, sujetas en todo caso a licencia municipal.

- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas y mejoras de las condiciones de higiene y estética.

- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales.

- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.

- Colocación de puertas y persianas en aberturas existentes.

- Colocación de rejas.

- Construcción reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañiles.

- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.

- Formación de aseos, en locales comerciales o almacenes.

- Construcción y modificación de escaparates.

- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no están amparados por licencia de obras mayores.

- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del veinte por ciento (20%) de la superficie de ésta.

- Demolición de construcciones de escasa entidad como muros de cerramiento, muros de división y partición entre propiedades.

Artículo 19. Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán:

a) Demolición total.

b) Demolición parcial. En función del alcance de la demolición parcial se distingue:

- Demolición de elementos estructurales de la construcción. Necesitan proyecto técnico.

- Demoliciones de escasa entidad sin afectar a elementos estructurales. No requerirán proyecto técnico.

c) En relación con las obras de demolición total o parcial, que afecte a elementos estructurales, especialmente con vistas a dar cumplimiento a la normativa sectorial aplicable al caso y el respeto medioambiental, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer, en la medida de lo posible, las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos.

- Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos, ...) y de los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón, ...).

Artículo 20. Obras de nueva edificación.

Comprende los tipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción: Tienen por objeto la sustitución, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

b) Obras de sustitución: Son aquellas por las que se sustituye una edificación existente por otra distinta de nueva construcción, previo derribo del edificio o parte del mismo que fuese objeto de sustitución.

c) Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

d) Obras de ampliación: Son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

Artículo 21. Condiciones comunes de los proyectos de edificación.

1. Los proyectos de edificación comprenderán: Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuesto, y se redactarán con las características y detalle que requiera la debida definición de las obras comprendidas. Deberán satisfacer lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables y en las instrucciones que, en su caso, apruebe mediante Ordenanza el Ayuntamiento. Incluirán, además, los complementos documentales específicos previstos en los artículos siguientes para los distintos tipos de obra.

Asimismo deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

2. A los efectos del control sobre ejecución de las obras y de la caducidad y suspensión de las licencias de obras, los proyectos incorporarán como anexo el señalamiento de la duración máxima prevista de las obras, así como los períodos parciales de ejecución, si estos fuesen procedentes por el objeto del proyecto y en cumplimiento de las disposiciones que emanen del Ayuntamiento mediante la correspondiente Ordenanza. Para las obras de nueva edificación y las de reestructuración que afecten al conjunto del edificio, los plazos o fases serán como mínimo las que resulten aplicables de los siguientes: replanteo, forjado de suelo de primera planta y coronación.

3. A todo proyecto de edificación de obra mayor se acompañará una hoja de características, según modelo normalizado y suscrita por el solicitante de las obras y, en su caso, por el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística y del uso a que se destina, por relación al planeamiento vigente de aplicación.

4. A todo proyecto de edificación de obra mayor, en suelo urbano que no se encuentre incluido en unidad de ejecución, se acompañarán los siguientes planos:

- Plano de situación a escala mínima de 1/2.000 que contendrá la información fidedigna necesaria para determinar tanto la situación física como la situación urbanística del predio en que se sitúa el proyecto. También contendrá información del grado de urbanización de la parcela de que se trate con expresión de los servicios de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y energía eléctrica en la vía a la que dé frente.

- Plano a escala mínima de 1/500 con las dimensiones de la parcela y la ubicación del edificio o edificios proyectados, así como de los árboles existentes.

- Copia de la ficha catastral correspondiente a la parcela o parcelas sobre las que se actúe.

Artículo 22. Documentación específica de los proyectos de obras en edificios catalogados.

1. Obras de restauración:

a) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos comparándolas con las del resultado final de la restauración proyectada.

b) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como descripción y justificación de los compromisos establecidos con éstos.

c) Detalles pormenorizados de los principales elementos que se restauran, acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

d) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos que señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

e) Justificación de las técnicas empleadas en la restauración.

Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a aportar podrá reducirse, a juicio del Ayuntamiento, a las partes que se proyecte restaurar.

2. Obras de conservación o mantenimiento: Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, la pongan en comparación con la de partida y permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

3. Obras de consolidación o reparación: Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, en comparación con la de partida y como mínimo:

a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.

b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación o consolidación.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de sus efectos sobre los usuarios, así como la descripción y justificación de los compromisos establecidos con éstos.

4. Obras de acondicionamiento y/o reestructuración:

a) Levantamiento del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos y comparación con las características del resultado final.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas sobre los usuarios, así como descripción y justificación de los compromisos establecidos con éstos.

d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

5. Obras exteriores:

a) Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exteriores del edificio.

b) Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o instalación proyectada.

c) Justificación de la solución proyectada como menos lesiva de la configuración y aspectos exteriores y de su homoge-

neidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente.

Artículo 23. Documentación específica de los proyectos de demolición.

1. Los proyectos de demolición total y los de demolición parcial que necesitan proyecto técnico según se indica en el artículo 19, incluirán la documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y, en todo caso, testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

2. Las obras de demolición parcial que no necesiten proyecto técnico según se indica en el artículo 19.b) deberán obtener licencia. La instancia deberá de acompañarse de:

- a) Plano de situación de la obra.
- b) Croquis acotado de lo que se pretende demoler, indicando su situación dentro de la parcela o del edificio.
- c) Presupuesto real de la obra de demolición.
- d) Fotografía de la fachada de la edificación a demoler.

3. En caso de demolición de edificios o instalaciones que hayan soportado actividades de tipo industrial, se deberá prever la posible existencia de residuos de carácter peligroso, para ello, previa su demolición se deberá consultar a la Delegación de Medio Ambiente la necesidad o no de redactar un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAMA/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Artículo 24. Documentación específica de los proyectos de nueva edificación.

1. Obras de reconstrucción:

a) Reproducción de los planos originales del proyecto de construcción del edificio primitivo, si los hubiera.

b) Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.

c) Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte de un edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte en que se integra.

2. Obras de sustitución:

En la zona del Casco Antiguo la solicitud de licencia de obras incluirá un alzado del frente o frentes de calle en el que se sitúe, incluyendo el estado actual de al menos dos parcelas a cada lado de la actuación, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

3. Obras de nueva planta:

En los casos en que la edificación deba formar frente de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos documentos complementarios previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

4. Obras de ampliación:

a) Levantamiento del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio en comparación con las características del resultado final.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y justificación de los compromisos contraídos con éstos.

d) Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio, y cuanta documentación fotográfica permita valorar la adecuación morfológica conjunta de la ampliación proyectada.

Artículo 25. Documentación específica para la ejecución de obras menores.

1. Las obras menores que por afectar al exterior de edificaciones su ejecución pueda incidir en la seguridad de personas o cosas, deberán responder a un proyecto firmado por técnico competente.

2. Para la solicitud de licencia de obra menor que no incida en la seguridad de personas o cosas no será necesaria la presentación de proyecto técnico.

Sección 4.^a: Proyectos de otras actuaciones urbanísticas sujetas a licencia

Artículo 26. Definición y clases.

1. A los efectos de estas Normas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones y otras formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no están incluidas en obras de urbanización y edificación o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A. Estables, cuando su objeto haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.

b) Movimientos de tierra de pequeña extensión no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

d) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

e) Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

f) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.

g) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que en su caso requieran.

h) Obras civiles tales como puentes, pasarelas, muros, monumentos y otros elementos urbanos similares que no formen parte de proyectos de edificación o de urbanización.

i) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no están en locales cerrados.

j) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyecto de edificación.

k) Vertederos de residuos o escombros.

l) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

m) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

n) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas y otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

ñ) Instalaciones y tendidos eléctricos, antenas u otros montajes similares sobre suelo no urbanizable.

o) Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o modificación de los existentes.

B. Provisionales, entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado o en precario, y particularmente las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y aperos.
- d) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.
- e) Apertura de zanjas y calicatas.

Artículo 27. Condiciones de los proyectos.

Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, a las contenidas en las Normas Urbanísticas y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Sección 2.ª: Proyectos de instalaciones para actividades

Artículo 28. Definición y clases.

1. Se entiende por proyectos de instalaciones para actividades aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que se precisan en un local para poder desarrollar una actividad determinada.

2. Los proyectos de instalaciones para actividades comprenden las siguientes clases:

- a) Proyectos de instalaciones para actividades: son aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden situar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.
- b) Proyectos de mejora de la instalación: son aquellos que definen la nueva implantación, mejora o modificación de instalaciones, máquinas o elementos análogos en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.

Artículo 29. Condiciones de los proyectos de instalaciones para actividades.

1. Los proyectos técnicos a que se refiere esta sección estarán redactados por facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por el contenido de estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

2. En su caso satisfarán las especificaciones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 292/1995 Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Decreto 74/1996 Reglamento de Calidad del Aire, en el Decreto 283/1995 de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RGPEP), en la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 78/2002 que la desarrolla, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Contendrán, como mínimo, memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

CAPÍTULO 2

Intervención municipal en el uso del suelo y la edificación

Sección 1.ª: Licencias urbanísticas

Artículo 30. Actividades sujetas a licencia.

1. Los actos sujetos a previa licencia urbanística municipal, sean de iniciativa pública o privada, son los enumerados en el artículo 169 de la LOUA. Se exceptúan de esta regla los actos promovidos por administraciones públicas distintas de la municipal que se señalan en los puntos 2 y 3 del artículo 170 de la LOUA.

2. En ningún caso se entenderán otorgadas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Artículo 31. Procedimiento para la obtención de licencia.

En general, todos los proyectos urbanísticos sujetos a licencia, tanto públicos como privados, que se pretendan realizar en el término municipal de Torres, se ajustarán a lo establecido en el artículo 172 de la LOUA, a las disposiciones municipales vigentes y a las normas generales de tramitación siguientes:

a) Las peticiones deberán estar debidamente reintegradas y suscritas por el interesado o su mandatario. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres y se efectuará su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Las peticiones que requieran ir acompañadas de un proyecto técnico, consignarán el nombre y dirección del facultativo competente y la documentación habrá de ser, previamente, visada por el Colegio Profesional respectivo.

c) Deberán acompañarse los ejemplares adicionales del proyecto que sean exigidos por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Uno de ellos permanecerá unido al expediente y otro se le devolverá al interesado, diligenciado, una vez aprobado definitivamente el proyecto y abonadas las tasas correspondientes.

d) Cuando haya de presentarse un plano de situación éste lo será a escala mínima de 1/2.000 para actuaciones en suelo urbano y 1/10.000 en el resto, sobre la cartografía que le será expedida por el Ayuntamiento al interesado a petición de éste.

e) Los actos administrativos a que estas tramitaciones den lugar, devengarán los derechos correspondientes.

f) La licencia municipal se concederá por el Alcalde que podrá delegar tal acto en la Junta de Gobierno Local. Se acompañará con un ejemplar del proyecto debidamente autorizado en cada uno de sus documentos. Este ejemplar deberá obligatoriamente estar siempre en la obra a disposición de cualquier agente municipal.

Artículo 32. Licencias de parcelación.

1. La segregación de una finca rústica está sujeta a la previa certificación municipal de la clase de suelo en la que se encuentra.

2. Las parcelaciones urbanísticas están sujetas a previa licencia municipal que se concederá sobre la base de un proyecto con el siguiente contenido:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación según la ordenanza aplicable.

b) Planos de estado actual, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales y representadas en parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1.000 como mínimo, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse que no quedan parcelas inaprovechables según las condiciones señaladas por el Plan.

d) Propuesta de cédula urbanística de cada parcela resultante.

3. La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales que incluyan planos parcelarios con las características requeridas en el número anterior, así como los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las fincas.

4. Requiere licencia de parcelación urbanística expresa e individualizada todo acto de subdivisión o agregación de parcelas en suelo urbano o urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aún cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos. Toda división de fincas que se pretenda realizar en suelo no urbanizable a fin de hacer efectivos los usos permitidos en dicha clase de suelo, requerirá licencia municipal individualizada no siendo pues necesaria la declaración a que hace mención el número 1 del presente artículo.

5. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad específica a que hubiera lugar si la parcelación realizada no resultase legalizable.

Artículo 33. Licencia de obras de edificación.

1. Toda obra de edificación a que se refiere el artículo 17 de estas Normas requiere licencia urbanística.

2. La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la constancia o acreditación de los requisitos siguientes:

a) Licencia de parcelación o, si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela al planeamiento aplicable.

b) Hallarse formalizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al sector o unidad de ejecución a que, en su caso, pertenezca la parcela.

c) Contar el sector o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las Normas Urbanísticas.

d) Obtención de la licencia o permiso de actividad que requiera el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas en razón de los regímenes especiales de protección o vinculación que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

e) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes requeridos en razón de la naturaleza de las obras.

f) Liquidación y abono de los impuestos municipales que correspondan incluido el depósito de una fianza, equivalente al 0,5% del presupuesto de ejecución material, que asegure la reposición de los servicios que resulten afectados.

g) Lugar de destino final de los residuos generados.

h) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas Urbanísticas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

3. La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

El plazo de validez de estas licencias será de un (1) año, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

Artículo 34. Licencias de otras actuaciones urbanísticas.

1. La realización de los actos contemplados en el artículo 26 de las presentes Normas, en cuanto no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica, sin perjuicio de otras autorizaciones o concesiones administrativas que sean exigibles. La licencia se tramitará con arreglo a las disposiciones del presente Capítulo en lo que sean de aplicación y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

2. Las licencias de las actuaciones urbanísticas consideradas como estables en el artículo 25 de las presentes Normas que afecten a viales y espacios libres de uso público tendrán carácter temporal con vigencia de dos (2) años, considerándose renovadas por periodos anuales, salvo que el Ayuntamiento con una antelación de, al menos, dos (2) meses, manifieste lo contrario.

Artículo 35. Licencias de instalaciones para actividades.

1. Requieren licencia de instalación para actividades la realización de los actos contemplados en el artículo 28 de las presentes Normas, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.

2. La modernización o sustitución de instalaciones que no supongan modificación de las características técnicas de la misma o de sus factores de potencia, emisión de humos y olores, ruidos, vibraciones o agentes contaminantes, no requiere nueva licencia de instalaciones para actividades y ello con independencia de la licencia de obra o instalación que pudiera ser exigible.

3. La concesión de licencias de instalaciones para actividades estará sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en las Normas Urbanísticas, así como de la reglamentación específica que sea de aplicación.

4. Cabrá la concesión de licencias de instalaciones para actividades que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este supuesto la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras, implicará la pérdida de eficacia de la licencia.

Artículo 36. Licencias de ocupación.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de un edificio o de una parte de éste, previa la comprobación de que ha sido ejecutado de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o usos, y que se encuentra debidamente terminado y apto, según las condiciones urbanísticas, para su destino específico.

2. Está sujeta a licencia de ocupación la primera utilización de las edificaciones, o determinadas partes de éstas, fruto de obras de nueva planta y reestructuración y la de aquellos locales resultantes de obras que hayan producido cambios en su configuración, en los usos a que se destinan o en la intensidad de tales usos.

3. La concesión de las licencias de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnico-facultativa.

b) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios, cuando no constasen previamente.

c) Terminación, total o parcial según el caso, de las obras de urbanización correspondientes que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación. En ningún caso se permitirá la ocupación de los edificios hasta que esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y la red de alcantarillado.

d) Liquidación y abono de los impuestos municipales que correspondan.

e) Justificación de estar dado de alta, o de haberla solicitado, en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen. Con el escrito de solicitud se adjuntará una fotografía de la fachada de la edificación.

5. La licencia de ocupación es asimismo requisito necesario para la contratación de los suministros de abastecimiento de agua, energía eléctrica y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas suministradoras. Al otorgarse dicha licencia se procederá a la devolución de las garantías.

6. La puesta en uso de un edificio carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultare ilegal o concurren otras circunstancias que impidieren la ulterior legalización; ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, incluida la clausura del edificio afectado.

Artículo 37. Licencias de apertura para actividades.

1. La licencia de apertura tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los locales o instalaciones, previa comprobación de que se ajustan a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o usos, y que se encuentran debidamente terminados y aptos para su destino específico.

2. Están sujetas a licencia de apertura:

a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva planta y reestructuración que se destinen a usos pormenorizados distintos del de vivienda, según la clasificación establecida en el artículo 50, así como de los locales industriales y mercantiles resultantes de obras que hayan producido cambios en su configuración, en los usos a que se destinan o en la intensidad de tales usos.

b) La puesta en uso de las instalaciones de establecimientos industriales y mercantiles.

c) La nueva utilización de aquellos edificios o locales industriales o mercantiles que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. La licencia de apertura es asimismo requisito necesario para la contratación de los suministros de abastecimiento de agua, energía eléctrica y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas suministradoras.

4. La puesta en uso de un edificio o local carente de licencia de apertura cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultare ilegal o concurren otras circunstancias que impidieren la ulterior legalización; ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, incluida la clausura del edificio o local afectado.

5. Las licencias de apertura serán válidas solamente para el local, edificio o emplazamiento que en ellas se consigne.

6. El cambio de titularidad de la actividad se registrará por lo que establece el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial aplicable para cada actividad.

7. Podrá revocarse la licencia si varían sustancialmente las características, condiciones, servicios e instalaciones del local, de forma tal que se pongan en peligro la higiene y seguridad pública o de las personas que accedan o presten sus servicios en el mismo. Si las modificaciones no parecen susceptibles de originar los riesgos aludidos y se consideran subsanables o reparables, se suspenderá temporalmente el funcionamiento de la actividad hasta que se remedien las causas que los motiven.

8. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar cuantos reconocimientos y visitas de inspección consideren necesarios para comprobar las condiciones de seguridad e higiene y el funcionamiento de instalaciones y servicios.

Artículo 38. Caducidad y suspensión de licencias de obras.

1. Las licencias de obras que no se inicien durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de concesión, podrán quedar sin vigencia y eficacia previa declaración de caducidad. No obstante, puede ser prorrogado este plazo, por un período máximo igual al enunciado, siempre que el interesado formule solicitud al efecto y ésta sea aceptada.

2. El Alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de una licencia u orden de ejecución y consiguientemente la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos actos administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave.

3. El Alcalde procederá, en el plazo de diez (10) días, a dar traslado directo de dicho acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, a los efectos previstos en el artículo 127 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 39. Obras realizadas sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de las mismas.

Además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada que se regulan en los artículos 182 y 183 de la LOUA.

Sección 2.ª: Control de la ejecución de las obras

Artículo 40. Actuaciones previas.

1. El titular de la licencia deberá dirigirse al Ayuntamiento solicitando línea para la edificación y rasante, haciendo constar el nombre de los técnicos que han de intervenir en la dirección de la obra y que deben prestar su conformidad. El Ayuntamiento comunicará la fecha en que se procederá por los técnicos municipales a fijar alineación y rasante, o cualquier otra circunstancia a que las obras deban amoldarse en relación a la vía pública y el ornato exterior, levantándose un acta por triplicado que deberá ser tenida en cuenta en la realización de las obras.

En el caso de no presentarse la propiedad en la fecha fijada perderá aquella sus derechos, siendo necesaria una nueva solicitud salvo que, con anterioridad, se hubiera solicitado y concedido un aplazamiento por considerar justos los motivos de la incomparecencia.

2. Cualquier modificación del PGOU dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, en las áreas afectadas.

Artículo 41. Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas a calle o espacio público habrá de colocarse una valla de protección de, por lo menos, dos (2) metros de altura

y a una distancia máxima de dos (2) metros de la alineación oficial. En todo caso, deberá quedar remetida del bordillo, al menos cuarenta (40) centímetros, para permitir el paso de peatones.

2. Si por la aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla, inferior a ochenta (80) centímetros, a propuesta de los técnicos municipales el Alcalde podrá autorizar medidas de carácter extraordinario.

3. No se podrá cubrir el espacio de la vía pública limitado por la valla.

4. Una vez construida la primera planta y empezada la segunda se procederá a la supresión de la referida valla y seguidamente se colocará un volado en el piso de la primera, para impedir que cascotes y toda clase de materiales caigan a la calle o al acerado, con un cañizo además paralelo a toda la fachada al objeto de prevención de accidentes.

5. En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

6. Será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

7. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Artículo 42. Construcciones provisionales de obra.

1. En el interior de las parcelas en las que se vayan a efectuar obras se permitirá, con carácter provisional, la construcción o instalación de pequeños pabellones, de una sola planta, destinados a la vigilancia o al almacenamiento de materiales o elementos de construcción. El otorgamiento de la licencia de obra llevará implícita la autorización para realizar la construcción provisional mencionada, siempre que el solicitante hubiese especificado el emplazamiento y características de la misma.

2. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser eliminadas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Artículo 43. Derribos y apeos.

1. La dirección facultativa, la propiedad, el contratista o el personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se produzcan por falta de precaución.

2. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa.

3. Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad y salubridad pertinentes.

4. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apea la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquella con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación necesaria.

5. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptarse precauciones especiales.

6. En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras convenientes aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediata al Ayuntamiento de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Igualmente los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que se realicen los apeos u obras que se estimen necesarios.

Artículo 44. Responsabilidades.

1. Los directores técnicos de obras e instalaciones aplicarán las cargas, coeficientes de trabajo de los materiales, normas de cálculo y construcción que estimen convenientes, siendo en todo caso responsables, con arreglo a la legislación general, de cuantos accidentes puedan producirse en relación con su actuación profesional durante la construcción o con posterioridad a ella, afecten o no a la vía pública.

2. Todo técnico, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Normas Urbanísticas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

3. De acuerdo con la legislación urbanística, el titular de la licencia, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas serán responsables de las infracciones que se cometieran al ejecutarlas sin licencia o con inobservancia de sus condiciones.

Artículo 45. Inspección de la ejecución de las obras.

1. Deberá conservarse en el lugar de las obras y a disposición de los Servicios Técnicos o agentes municipales, la licencia correspondiente y una copia oficial del proyecto autorizado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrán en cualquier momento, efectuarse inspecciones por los Servicios Municipales correspondientes.

3. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra, sino únicamente al cumplimiento del proyecto y demás condiciones de la licencia en lo referente a forma, ubicación, superficie y volumen de la edificación y continuidad de las obras. No obstante, se ordenará la inmediata suspensión de las obras y, en su caso, la realización de controles técnicos específicos, si no apareciese debidamente acreditada la efectiva dirección técnico-facultativa exigible según la naturaleza de la obra.

TÍTULO III

RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Divisiones urbanísticas del suelo

Artículo 46. Clasificación del suelo.

El suelo del término municipal de Torres se clasifica en las siguientes clases:

a) Suelo urbano que comprende los terrenos así clasificados y delimitados por el PGOU de acuerdo con el artículo 45 de la LOUA También formarán parte del suelo urbano aquellos otros terrenos que, en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, lleguen a ser urbanizados de acuerdo con sus determinaciones.

El régimen específico del suelo urbano, en sus dos categorías de consolidado o no consolidado, se regula en el Título IV de estas Normas.

b) El suelo urbanizable es el destinado por el Plan a ser soporte del crecimiento urbano previsto. Teniendo en cuenta la idoneidad para absorber los crecimientos previsibles se contemplan dos categorías: suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable no sectorizado.

El régimen específico del suelo urbanizable se regula en el Título VI de estas Normas.

c) El suelo no urbanizable. Es aquel que el Plan mantiene ajeno a cualquier destino urbano confirmando su valor agropecuario y natural.

La delimitación del suelo no urbanizable aparece fijada en los planos de Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término Municipal a escala 1/10.000, incluidos en el documento

de suelo no urbanizable, junto con el régimen jurídico de este tipo de suelo.

Artículo 47. División del suelo en razón de su calificación urbanística.

1. Mediante la calificación, el PGOU determina la asignación zonal de los usos urbanísticos y regula el régimen de éstos con carácter general para todas las clases de suelo y con carácter pormenorizado para las áreas de suelo urbano.

2. Los usos globales contemplados son los siguientes:

- a) Residencial.
- b) Productivo.
- c) Equipamiento y Servicios Públicos.
- d) Parques y jardines públicos.
- e) Transporte y comunicaciones.

Los equipamientos y servicios públicos se entienden sin perjuicio de que sean de titularidad pública o privada y, al igual que los parques y jardines públicos, de que formen parte de los Sistemas Generales o constituyan dotaciones locales.

3. Los usos pormenorizados y las condiciones generales de los distintos usos se regulan en la Ordenanza Municipal de la Edificación. La asignación individualizada de usos a cada parcela o finca y las condiciones particulares, es materia propia de la ordenanza aplicable.

Artículo 48. División del suelo en razón de la gestión urbanística.

1. En el suelo urbano el PGOU delimita o prevé la delimitación de determinados ámbitos de gestión:

a) Áreas con Planeamiento Incorporado en suelo urbano no consolidado, caracterizadas por incorporar el PGOU, con o sin modificaciones, las determinaciones de planeamiento y gestión de su ordenación anteriormente aprobada, o en trámite de aprobación.

b) Unidades de Ejecución continuas o discontinuas en suelo urbano no consolidado, para el desarrollo del planeamiento en aquellos ámbitos en que éste exige el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie delimitada.

Los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación contienen las delimitaciones de los ámbitos de gestión en suelo urbano. El régimen propio de estas actuaciones aparece recogido en el Título IV de estas Normas.

2. En el suelo urbanizable el PGOU delimita los ámbitos sobre los que se pueden redactar los correspondientes Planes Parciales para promover su transformación (suelo urbanizable sectorizado), o bien establece las condiciones para su delimitación y desarrollo (suelo urbanizable no sectorizado).

CAPÍTULO 2

Determinaciones generales sobre los usos del suelo

Artículo 49. Clases de usos.

A efectos de las presentes Normas Urbanísticas, y de las que se incluyan en el planeamiento de desarrollo del PGOU, se establecen las siguientes clasificaciones de usos:

- a) Por la amplitud de su función:
 - Usos globales.
 - Usos pormenorizados.
- b) Por su adecuación:
 - Usos característicos.
 - Usos compatibles.
 - Usos prohibidos.
- c) Por su relación con el Plan:
 - Usos existentes.
 - Usos propuestos.
- d) Por el tipo de propiedad:
 - Usos de titularidad pública.
 - Usos de titularidad privada.

e) Por su duración temporal:

- Usos estables.
- Usos provisionales.

Artículo 50. Usos globales y pormenorizados.

1. Se entiende por uso global cada uno de los destinos fundamentales que el PGOU asigna a los espacios edificables y no edificables comprendidos en el suelo urbano y urbanizable. En concreto los usos globales considerados son los siguientes:

- a) Residencial.
- b) Industrial.
- c) Terciario.
- d) Equipamiento y servicios públicos.
- e) Espacios libres públicos.
- f) Transportes y comunicaciones.

2. Se entiende por uso pormenorizado el destino concreto que el PGOU asigna, en Suelo Urbano, a cada una de las parcelas vinculadas a uno de los usos globales anteriormente definidos. En concreto se consideran los siguientes usos pormenorizados asociados a cada uso global:

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar
	Vivienda plurifamiliar
	Vivienda en régimen protegido
	Residencia comunitaria
INDUSTRIAL	Industria en general
	Talleres domésticos
TERCIARIO	Hospedaje
	Comercio
	Oficinas
	Salas de Reunión
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS	Docente
	Deportivo
	Sanitario
	Social - asistencial
	Cultural
	Religioso
	Público - administrativo
	Servicios urbanos
	Servicios infraestructurales
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	Áreas públicas
	Parques y jardines
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Red viaria
	Garajes-aparcamientos

3. Los usos pormenorizados a que vayan a ser destinadas las instalaciones proyectadas deberán especificarse en todas las solicitudes de licencia de obras de apertura o de funcionamiento.

Artículo 51. Usos característicos, compatibles y prohibidos.

1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el predominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2. Uso compatible: Es aquel que se puede implantar en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ellos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa in-

terrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

3. Uso prohibido: Es el no permitido en la normativa del PGOU, así como aquellos que, sin estar considerados como incompatibles, superen determinados umbrales en intensidad o forma de uso.

Artículo 52. Usos existentes y propuestos.

1. Usos existentes: Son los usos o actividades que existieran en edificios, terrenos o instalaciones con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU. Pueden ser considerados como característicos, compatibles o prohibidos y, en este caso, declarados fuera de ordenación.

2. Usos propuestos: Son los usos que el PGOU asigna a los distintos ámbitos del Término Municipal.

Artículo 53. Usos de titularidad pública y privada.

1. Usos de titularidad pública: Son los realizados o presuntos por la Administración, directamente o mediante concesión, sobre bienes de dominio público, o sobre bienes de propiedad particular mediante arrendamiento o cualquier otro tipo de ocupación.

2. Usos de titularidad privada: Son aquellos que se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su ocupación en razón del dominio sobre el bien.

Artículo 54. Usos estables y provisionales.

1. Usos permanentes: Los que tienen carácter permanente o duración indeterminada.

2. Usos provisionales: Los que se establecen o acometen por tiempo limitado o en precario.

Artículo 55. Uso urbanístico del subsuelo.

1. Los propietarios de las correspondientes superficies de suelo tienen, en los términos de la legislación urbanística aplicable, los aprovechamientos que este PGOU, o los instrumentos de planeamiento que le sirvan de desarrollo, atribuyen al subsuelo.

2. El subsuelo que tenga atribuido aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación privada, está sometido a las servidumbres administrativas necesarias para la prestación de servicios públicos o de interés público, siempre y cuando esta utilización sea compatible con el uso del inmueble privado sirviente. En caso de que no sea compatible, debe procederse a la expropiación, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.

No obstante lo anterior, cuando éste u otros planes de ordenación no precisen el aprovechamiento urbanístico que corresponda al subsuelo, dicho aprovechamiento se presume público.

3. El uso urbanístico del subsuelo se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas de la Edificación. En el suelo libre público, ya sea viario o zona verde, se admite la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo, previa licencia municipal.

CAPÍTULO 3

Régimen de los sistemas generales

Artículo 56. Delimitación.

1. Los sistemas generales definidos por el PGOU están situados en las tres clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

2. Los sistemas generales en suelo urbano y urbanizable se delimitan en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación a escala 1/2.000 señalándolos con el código SG.

Artículo 57. Regulación de los sistemas generales.

1. La regulación de los usos a que se vinculan los elementos del sistema general de equipamiento y servicios públicos se contiene en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

2. Las condiciones de edificación de los suelos destinados a sistemas generales de equipamiento y servicios públicos que no están remitidos a un desarrollo de planeamiento posterior se contienen en el Capítulo 7 del Título IV de estas Normas.

3. La regulación de los usos y edificaciones que pueden implantarse en los elementos del sistema general de espacios libres se contiene en el Capítulo 8 del Título IV de estas Normas.

Artículo 58. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los terrenos afectados por sistemas generales deberán adscribirse al uso público, estarán destinados al uso o servicio que determina el presente PGOU y deberán transmitirse al Ayuntamiento de Torres con las salvedades y condiciones que se fijan en este artículo.

2. Los terrenos de sistemas generales que tengan en la actualidad un uso coincidente con el propuesto se mantendrán en el dominio de la Administración Pública o Entidad de Derecho Público titular de los mismos, sin que deban transmitirse al Ayuntamiento de Torres.

3. Los terrenos afectados por sistemas generales que sean de titularidad privada deberán transmitirse en todo caso al Ayuntamiento de Torres, quien los incorporará a su patrimonio mediante los sistemas de obtención que se regulan de conformidad a lo dispuesto en la legislación urbanística. No obstante, cabrá establecer con los actuales propietarios de dichos terrenos otras fórmulas de ocupación temporal que permitan su utilización pública.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1

Determinaciones generales

Artículo 59. Definición.

Son las condiciones particulares que, junto a las generales que se establecen en la Ordenanza Municipal de la Edificación, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

Artículo 60. Aplicación.

1. Las condiciones de uso que se señalan en el presente Título son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal.

2. Las condiciones de edificación y estéticas que se señalan son de aplicación a las obras de nueva edificación, así como a las obras de acondicionamiento y reestructuración en edificios existentes. También serán de aplicación a las obras de todo tipo que afecten a la fachada del edificio.

3. Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles en cada una de las Ordenanzas se considerarán fuera de ordenación, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 7.

4. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas en que sea necesario, soportes, señales o cualquier otro elemento que esté al servicio de la ciudad. En tal caso los propietarios estarán obligados a consentirlo. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias, debiendo, asimismo, avisar a los afectados con la mayor antelación posible en cada caso.

Artículo 61. Clases de áreas.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones que establece el PGOU se distinguen en suelo urbano dos clases de áreas:

a) Suelo Urbano Consolidado, en la que con la regulación contenida en las Normas Urbanísticas puede concluirse el proceso urbanístico.

b) Suelo Urbano No Consolidado, en las que el PGOU establece la delimitación de Unidades de Ejecución, siendo necesario la aprobación previa de algún instrumento de planeamiento, gestión o ejecución antes de la edificación.

También se incluye en este tipo de suelo las Áreas con Planeamiento Incorporado (API's) en las que se mantiene, si bien en algunas de ellas con nuevas determinaciones, en todo o en parte, el planeamiento aprobado definitivamente.

2. Asimismo el PGOU establece la obligación de redactar un Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado que se delimita en los planos TO-1 y TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con el objeto de ordenar los volúmenes y fijar las alineaciones y rasantes de los viarios definidos en los planos.

A continuación se recoge la ficha del estudio de Detalle.

PLANOS NÚM. TO-1 / 2	DENOMINACIÓN: COOPERATIVA SAN MARCOS	ED NÚM. 1
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	Definir alineaciones y rasantes Deberá redactarse un Estudio de Detalle	
CARACTERÍSTICAS	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	1.264,0
	SUELO NETO EDIFICABLE (1 – Casco Antiguo)	1.014,0
	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²)	1.643,2
	CESIÓN VIARIO (m ²):	250,0

Artículo 62. Régimen urbanístico.

1. El Plan General, en las Áreas con Planeamiento Incorporado que se delimitan en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, incorpora, con las modificaciones que proceden, las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y/o gestión definitivamente aprobados.

2. En los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, se señalan y delimitan los ámbitos del suelo urbano no consolidado para los que el PGOU exige o prevé el ulterior desarrollo de sus determinaciones mediante la formulación de los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que responderán a los objetivos específicos que contienen las fichas correspondientes a cada uno de dichos ámbitos.

El régimen urbanístico de éstos ámbitos es el del suelo urbano no consolidado sin perjuicio de las condiciones particulares que en las fichas se señalen para la ordenación de los mismos.

Las determinaciones vinculantes que reflejan cada una de dichas fichas se entenderán a todos los efectos como determinaciones del PGOU, sin perjuicio del margen de concreción que la Ley o el propio PGOU atribuyen a los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo.

3. En el suelo urbano consolidado el PGOU contiene la asignación de usos pormenorizados para cada una de las zonas en que lo estructura, así como la reglamentación detallada del uso y volumen de los terrenos y construcciones y demás determinaciones que a tal fin señala la legislación urbanística vigente, definiéndose así el modelo de utilización adoptado respecto a los terrenos y construcciones que lo integran.

Artículo 63. Solar.

1. Tienen la consideración de solar aquellas parcelas de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

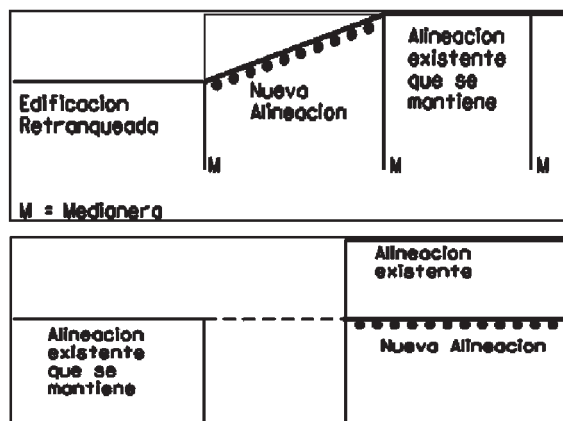
- Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación e instalación prevista.
- Evacuación de aguas residuales a la red pública.

d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

2. En los supuestos en los que el presente PGOU requiera, para su ejecución, la aprobación de un instrumento de planeamiento intermedio que afecte a la parcela, se estará en todo caso con carácter general, a los requisitos de urbanización señalados en el apartado 1, así como a los que adicionalmente se establezcan en dicho instrumento de desarrollo.

3. Se establece un plazo máximo de tres (3) años a partir de la entrada en vigor del PGOU para solicitar licencia municipal de edificación en los solares existentes en suelo urbano no incluidos en Unidades de Ejecución que están calificados con la Ordenanza núm. 1 – Casco Antiguo.

Artículo 64. Alineaciones y rasantes.



1. En lo que no resulten expresamente modificadas por la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación y, entretanto no se varíen o precisen a través de Planes Especiales o Estudios de Detalle, continúan vigentes las alineaciones y rasantes actualmente existentes. No obstante lo anterior, y en lo que se refiere a pequeños reajustes de alineación que por su escasa entidad no hayan sido recogidos en dichos planos, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales.

En la Plaza de España se señala en el plano TO-2 una nueva rasante que afecta a las edificaciones situadas entre el mercado de Abastos y la Casa Consistorial, con el objetivo de eliminar el patio inglés existente, ajustando la rasante de la planta baja a la existente en el resto de la plaza.

Además de las nuevas alineaciones definidas en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, teniendo en cuenta el grado de detalle que proporciona la escala de la cartografía disponible, el Ayuntamiento de Torres podrá definir nuevas alineaciones en la concesión de la licencia con el objeto de eliminar tacones existentes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. Las nuevas alineaciones que se establecen en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación se definen geométricamente de tres formas:

- Por separación entre alineaciones mediante cota expresada en metros.
- Por unión entre alineaciones contiguas, al objeto de suavizar un retranqueo existente.
- Por prolongación de alineación existente.

Artículo 65. Alteración de las condiciones particulares.

1. Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de la edificación, la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes,

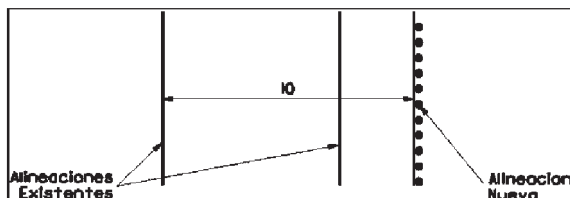
debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

2. En las obras de reestructuración total, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrán alterar las condiciones de la edificación original, alterando la posición de sus fachadas interiores y cubierta, dentro del área de movimiento resultante de la aplicación de las condiciones de la zona en que se encuentre y sin superar la altura de la cubierta del edificio primitivo. En ningún caso, el volumen comprendido entre las nuevas fachadas superará el de la situación original.

Artículo 66. División del Suelo Urbano Consolidado.

En función de los objetivos diferentes que el PGOU persigue en cada lugar y de su uso característico, el Suelo Urbano Consolidado se divide en nueve (9) zonas de la forma siguiente:

- Ordenanza núm. 1: Casco Antiguo.
- Ordenanza núm. 2: Residencial en Ensanche.
- Ordenanza núm. 3: Industrial.
- Ordenanza núm. 4: Terciario.
- Ordenanza núm. 5: Cuevas.
- Ordenanza núm. 6: Equipamiento y servicios.
- Ordenanza núm. 7: Parques y jardines.



CAPÍTULO 2

Ordenanza núm. 1 – Casco Antiguo

Artículo 67. Ámbito, aplicación y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con el código «1».

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación de calle configurando manzanas cerradas con patios interiores.

Sección 1.ª: Condiciones de uso

Artículo 68. Uso característico.

El uso característico es el residencial.

Artículo 69. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Industrial: Se admite el uso industrial en sus dos clases en situaciones de planta baja y edificio de uso exclusivo.

b) Terciario:

- Hospedaje.

- Comercio en situaciones de planta baja y en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja, primera planta o en edificio exclusivo. Los despachos profesionales domésticos se admiten asimismo en plantas superiores a la primera.

- Salas de Reunión sin espectáculos en situaciones de planta baja, primera planta ligada a la planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento y servicios: Compatible en todas sus clases en situación de planta baja, primera o en edificio exclusivo.

d) Garaje-aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación

Artículo 70. Condiciones de la parcela.

No se permiten segregaciones del parcelario actual salvo en cualquiera de estos casos:

a) Que se trate de segregaciones de una porción inferior de solar a favor de un predio colindante, manteniendo el resto de lo que se segrega una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados.

b) Que se trate de un solar con fachada a dos calles diferentes que no formen esquina con las siguientes condiciones para cada una de las fincas resultantes:

- Longitud mínima de lindero frontal: seis (6) metros.

- Superficie mínima de parcela: sesenta y cinco (65) metros cuadrados.

- La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 71. Posición de la edificación en la parcela.

1. El plano de fachada coincidirá con la alineación oficial exterior señalada en el plano TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

2. No se admiten retranqueos tanto respecto a la alineación exterior como a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbre previa de luces o de paso a la parcela colindante, o espacios libres privados.

3. La ocupación de la parcela por plantas sobre y bajo rasante se admite en la totalidad de la parcela, salvo en los espacios delimitados como libres privados de edificación, identificados con el código «L» que no podrán ser ocupados por ningún tipo de edificación.

Artículo 72. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se grafía en el plano TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación. Dicha altura se entenderá como valor fijo, no permitiéndose menor número de ellas en la primera crujía paralela a fachada exterior. En las crujías interiores podrá construirse el número de plantas que se considere oportuno pero siempre igual o menor que la máxima permitida.

2. La altura máxima de cornisa en unidades métricas se señala a continuación, en función del número de plantas permitido:

NÚMERO DE PLANTAS	ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (en metros)
2 (B+1)	6,50
3 (B+2)	9,60

En cualquier caso la altura de cornisa así como la de pisos se adoptarán en base a armonizar líneas de cornisa y demás elementos compositivos con los edificios colindantes, de acuerdo con lo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 73. Construcciones por encima de la altura máxima de cornisa.

Se admiten las construcciones reguladas en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de la Edificación con las siguientes excepciones:

a) Las vertientes de la cubierta tendrán una pendiente mínima de veinte grados sexagesimales (20°) y máxima de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°).

b) Los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones deberán quedar rematadas del plano de fachada exterior una distancia igual o su-

perior a cuatro (4) metros. Estarán inscritas dentro del plano trazado a cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) desde el borde del alero.

c) Se prohíben los antepechos, barandillas y remates ornamentales en la cubierta correspondiente a la fachada exterior que obligatoriamente deberá ser inclinada con una profundidad no menor a cuatro (4) metros medidos desde la línea de fachada.

Artículo 74. Regulación de entrantes y cuerpos salientes en fachada.

1. No se admiten patios de luces abiertos a fachada, terrazas entrantes ni soportales en las nuevas actuaciones edificatorias.

2. Desde el plano de fachada situado en la alineación exterior, solamente podrán sobresalir los balcones, balconadas en planta 1.ª, cierres y miradores con las dimensiones que se establecen en la Ordenanza Municipal de la Edificación. Los cierres se admitirán en planta baja siempre que las calles sean peatonales.

Sección 3.ª: Condiciones estéticas

Artículo 75. Composición y acabado de las fachadas.

1. La composición de las fachadas es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo. Se tenderá a la esbeltez de los huecos, predominando el macizo sobre el vano.

2. Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá estar definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales el cerramiento de la planta baja deberá mantener una proporción de macizos igual o superior a dos tercios (2/3) de la de huecos.

3. Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos, así como las medianerías descubiertas, cajas de escalera y ascensor, chimeneas, etc. deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales.

4. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser del mismo material que el resto de la fachada, de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado. Se prohíben los azulejos, mármoles y granitos pulidos.

5. El material a emplear para la formación de la bandeja saliente de los balcones y balconadas puede ser: piedra artificial, hormigón sobre encofrado continuo pintado de igual manera que la fachada, o cerámica sobre entramado metálico. El canto de la bandeja saliente no debe ser superior a la mitad del vuelo.

Los salientes y balconadas no deben estar cerrados con antepechos de fábrica ni con celosías de madera u otros materiales formando miradores. Las protecciones de los mismos seguirán modelos tradicionales, entendiendo por tales los elementos de cerrajería formados por barras verticales de altura no inferior a un (1) metro, separadas con una distancia entre ejes no menor de diez (10) centímetros, ni mayor de catorce (14) centímetros, y rematadas superiormente por una pletina que puede estar a su vez rematada con un pasamanos; e inferiormente por un perfil a modo de cadena de atado que se debe anclar puntualmente a la losa o bandeja volada. La protección puede estar enriquecida con añadidos metálicos formando una celosía, siempre que su altura no sea superior a veinticinco (25) centímetros.

La pintura de la cerrajería exterior se limitará a tonos oscuros próximos al color del hierro forjado, admitiéndose también el gris plomagina y el negro.

6. Las portadas de acceso principal a los edificios podrán resaltarse con molduras o pilastras con un alto no superior

a treinta (30) centímetros. El saliente cumplirá las condiciones que se señalan en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

7. Sólo se podrán disponer molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con relación al plano de fachada será igual o menor de cinco (5) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.

8. La carpintería exterior deberá ser de madera o hierro, autorizándose el aluminio en color marrón o negro, prohibiéndose expresamente el aluminio en otros colores.

9. Las fachadas, aparte de lo señalado en los puntos anteriores, serán enfoscadas y pintadas en blanco. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

10. En las obras de nueva edificación se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

Artículo 76. Aleros.

1. El saliente máximo de los aleros sobre la alineación oficial será de cincuenta (50) centímetros.

2. El material a emplear para la construcción de los mismos puede ser: piedra, piedra artificial, madera, ladrillo macizo u hormigón sobre encofrado continuo pintado de igual manera que la fachada.

3. El canto del alero no puede ser mayor de quince (15) centímetros.

4. Si se emplean molduras, estas deben quedar comprendidas en el plano que va desde el borde exterior del alero al paramento de fachada, con una inclinación bajo la horizontal de treinta grados sexagesimales (30°).

5. Si el alero se compone con canecillos de madera, se aplicará el mismo criterio del punto anterior para definir su altura, entendiendo que dichos canecillos siempre deben ser prismáticos.

El ancho del canecillo no debe ser inferior a su altura y la cadencia en su empleo no deberá hacer que la distancia entre uno y otro sea inferior al doble de éste.

Artículo 77. Marquesinas.

Se admiten las marquesinas reguladas en el artículo 87 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, si bien el saliente máximo será de cuarenta (40) centímetros y su espesor será igual o inferior a quince (15) centímetros.

Artículo 78. Toldos.

1. Se admiten los toldos regulados en el artículo 89 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, con las siguientes condiciones adicionales:

a) Los toldos móviles sólo se admiten en los huecos de planta baja.

b) Podrán instalarse toldos móviles para cubrir temporalmente calles peatonales siempre que se sitúen como mínimo, a siete (7) metros de la rasante de la calle.

c) Deben ser de un color liso, en tonos claros del blanco al beige o tostados del beige al sepia. Se prohíben los tonos crudos y brillantes, entendiendo por tales: azules, amarillos, rojos, violetas y anaranjados.

2. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo anterior Marquesinas.

Artículo 79. Muestras y banderines.

Solo se admiten en los huecos de planta baja las muestras reguladas en el artículo 90 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, con las siguientes condiciones adicionales:

a) Estarán formadas por letras sueltas.

b) Todos los rótulos de un mismo edificio deberán estar compuestos con letras que, si bien pueden ser diferentes, se situarán a la misma

Artículo 80. Puertas de garajes.

1. Las puertas de los garajes deberán cerrar el hueco en su totalidad, no permitiéndose puertas a media altura o caladas. No obstante, se permite su calado en la parte superior y en una altura de, como máximo, el diez por ciento (10%) de su altura total.

Tendrán una altura máxima de tres (3) metros y su anchura deberá justificarse en función de la anchura de la calle desde la que se accede, con el objeto de evitar las maniobras de los vehículos en la calle.

2. Serán de madera, formadas por un bastidor metálico acabado exteriormente con piezas de madera machihembradas de espesor no menor de veinticinco (25) milímetros, o metálicas imitando los acabados de las puertas tradicionales de madera. Se prohíben los acabados en chapa ondulada o similar.

3. La madera deberá pintarse en tonos marrones. Los elementos metálicos deberán pintarse asimismo en negro o tonos marrones.

Artículo 81. Carpinterías y fachadas.

1. Las carpinterías pueden ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC u otros materiales similares, debiendo cumplir en todo caso, las características siguientes:

a) Los elementos metálicos no se admiten en su color natural, y deben, por tanto, ser pintados en negro o marrón oscuro.

b) Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

c) La madera deberá envejecerse o pintarse en marrón oscuro o negro.

2. Las persianas se atenderán en cuanto a material y acabado a lo señalado en el punto anterior.

Artículo 82. Cubiertas.

1. La cubierta podrá ser inclinada, o bien, plana debiendo en este caso rematarse la fachada con alero visto que se prolongará formando tejado, al menos cuatro (4) metros, desde la línea de fachada. La cubierta inclinada estará acabada, preferentemente, con teja árabe tradicional y envejecida, si bien se admite la teja curva de hormigón de similar forma y color, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc. Se prohíben expresamente las tonalidades rojizas de las tejas cerámicas.

2. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

CAPÍTULO 3**Ordenanza núm. 2 – Residencial en Ensanche****Artículo 83. Ambito y tipología.**

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «2».

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras configurando frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior.

Artículo 84. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona se distinguen dos (2) grados, que corresponden, cada uno de ellos, a los terrenos señalados en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º y 2.º a continuación del número 2 correspondiente a la Ordenanza.

Sección 1.ª: Condiciones de uso**Artículo 85. Uso característico.**

El uso característico es el residencial.

Artículo 86. Usos compatibles.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación para cada grado, con las condiciones siguientes:

2. Grado 1:

a) Industrial: Se admite el uso industrial en sus dos clases en situaciones de planta baja, plantas inferiores a la baja y edificio de uso exclusivo.

b) Terciario:

- Hospedaje.

- Comercio en situaciones de planta baja, primera ligada a la planta baja y en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja, primera planta o en edificio exclusivo. Los despachos profesionales domésticos se admiten asimismo en plantas superiores a la primera.

- Salas de Reunión sin espectáculos en situaciones de planta baja, primera planta ligada a la planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento y servicios: compatible en todas sus clases en situación de planta baja, primera, o en edificio exclusivo.

d) Garaje-aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situaciones de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

3. Grado 2:

a) Industrial: Se admite el uso industrial en la clase de talleres domésticos en situación de planta baja o semisótano.

b) Terciario:

- Hospedaje en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento y servicios: Compatible en todas sus clases en situación de planta baja, semisótano, o en edificio exclusivo.

d) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación**Artículo 87. Condiciones de la parcela.**

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

- Grado 1: Siete con cincuenta (7,50) metros.

- Grado 2: Seis (6) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado 1: Ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

- Grado 2: Cien (100) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribirse en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal en cada grado.

Artículo 88. Posición de la edificación en la parcela.

1. La posición del plano de fachada de la nueva edificación en relación con la alineación exterior, señalada en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, se establece para cada grado:

a) En el grado 1.º la línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior.

b) En el grado 2.º la línea de edificación podrá coincidir con la alineación exterior salvo que las edificaciones colindantes estén retranqueadas, en cuyo caso la nueva edificación deberá ajustarse al retranqueo de éstas, sin dejar medianeras vistas.

En ambos grados, cuando se trate de actuaciones conjuntas en todo el frente de una manzana, la edificación podrá separarse de la alineación exterior con un mínimo de tres (3) metros.

2. La posición de la edificación en relación con los linderos laterales de la parcela se establece para cada grado:

a) En el grado 1.º no se admiten retranqueos respecto a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan

patios adosados a lindero, o servidumbre previa de luces de la parcela colindante.

b) En el grado 2.º la edificación podrá adosarse a los linderos laterales, o retranquearse un mínimo de tres (3) metros sin dejar medianeras vistas. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la existencia de patios adosados a lindero, o servidumbre previa de luces de la parcela colindante.

3. La ocupación de las plantas sobre rasante se establece para cada grado:

a) En el grado 1.º la planta baja podrá ocupar la totalidad de la parcela. En plantas piso se establece un fondo máximo de doce (12) metros que no podrá ser superado por ningún cuerpo saliente.

Cuando la parcela sobre la que se actúe tenga un fondo igual o inferior a quince (15) metros, podrá modificarse la disposición de la edificación en la parcela, superando el fondo edificable pero manteniendo la edificabilidad que resulta de aplicar el fondo edificable máximo de doce (12) metros.

b) En el grado 2.º no podrá ocuparse una superficie superior a la resultante de aplicar a la superficie de la parcela edificable un coeficiente de ocupación del ochenta por ciento (80%).

En ambos grados se admite la ocupación bajo rasante del cien por ciento (100%) de la superficie de la parcela.

Artículo 89. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se establece para cada grado:

a) En el grado 1 la altura máxima se grafía en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en las que se permite alcanzar tres (3) o cuatro (4) plantas.

b) En el grado 2 dos (2) plantas, salvo en aquellos frentes de las manzanas que se grafían en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en los que se permite alcanzar tres (3) plantas.

En ambos grados se permiten las edificaciones con una planta menos de la máxima fijada, debiendo acabarse como fachada las posibles medianeras.

2. La altura máxima de cornisa en función del número de plantas es la siguiente:

- Dos (2) plantas: Seis con cincuenta (6,50) metros.
- Tres (3) plantas: Nueve con sesenta (9,60) metros.
- Cuatro (4) plantas: Doce con sesenta (12,60) metros.

CAPÍTULO 4

Ordenanza Núm. 3 - Industrial

Artículo 90. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código 3.

2. Los edificios responderán a la tipología edificatoria de la edificación entre medianerías o en edificio aislado.

Sección 1.ª: Condiciones de uso

Artículo 91. Usos característicos.

El uso característico es industrial.

Artículo 92. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación con las condiciones siguientes:

- a) Terciario:
 - Comercio.
 - Oficinas.
 - Salas de Reunión.

b) Equipamientos y Servicios Públicos: Se admiten los usos deportivo, público-administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación

Artículo 93. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación en la zona se distinguen dos (2) grados, que comprenden, cada uno de ellos, los terrenos señalados en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º y 2.º a continuación del número 3 correspondiente a la Ordenanza.

Además, en el ámbito del Área con Planeamiento Incorporado API-SAU 1/2 del Polígono de Las Llanas, las condiciones de edificación serán las que se establecen en el Plan Parcial aprobado definitivamente, por lo que en el plano LA-1 se señalan con asterisco a continuación del número 3 correspondiente a la ordenanza.

Artículo 94. Condiciones de las parcelas.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

- Grado 1: cinco (5) metros.
- Grado 2: diez (10) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado 1: sesenta (60) metros cuadrados
- Grado 2: doscientos (200) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 95. Posición de la edificación en la parcela.

1. En ambos grados la línea de la nueva edificación podrá situar su plano de fachada en la alineación oficial exterior. En caso de retranqueo éste será como mínimo de tres (3) metros.

El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y queden ocultos a la vista por pantallas de arbolado.

2. En ambos grados la línea de la nueva edificación podrá adosarse a los linderos laterales y testero. Si la edificación se retranquea de los linderos laterales o testero la separación será como mínimo de dos (2) metros, sin dejar medianeras vistas.

Artículo 96. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas será de una, excepto en los frentes de parcela señalados en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con dos (2) o tres (3) en los que se admite construir respectivamente 2 plantas (baja + 1) o tres plantas (baja + 2).

2. La altura máxima de cornisa en función del número de plantas es la siguiente:

- Una (1) y dos (2) plantas: seis con cincuenta (6,50) metros.
- Tres (3) plantas: nueve con sesenta (9,60) metros.

Artículo 97. Coeficiente de edificabilidad.

La edificabilidad máxima construible será la que resulte de aplicar las condiciones de posición del edificio en la parcela y de altura de la edificación.

Artículo 98. Condiciones estéticas.

1. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

2. No se admiten vuelos sobre la calle o espacios libres públicos que sean distintos de los aleros, cornisas, marquesinas y anuncios, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

CAPÍTULO 5

Ordenanza núm. 4 – Terciario

Artículo 99. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código 4.

En el ámbito del Área con Planeamiento Incorporado API – SAU 1/2 del Polígono de Las Llanas, las condiciones de edificación serán las que se establecen en el Plan Parcial aprobado definitivamente, por lo que en el plano LA-1 se señalan con asterisco a continuación del número 4 correspondiente a la Ordenanza.

2. Incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a usos terciarios.

Sección 1.ª: Condiciones de uso

Artículo 100. Uso característico.

El uso característico es el terciario.

Artículo 101. Usos compatibles.

Son usos compatibles los de Equipamiento y Servicios Públicos.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación

Artículo 102. Condiciones de las parcelas.

No se permiten segregaciones en el parcelario actual.

Artículo 103. Posición de la edificación.

La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que no queden medianeras al descubierto. Si las parcelas colindantes están calificadas como suelo no urbanizable, las edificaciones deberán retranquearse de los linderos una distancia igual a la mitad (1/2) de la altura de la edificación, con un mínimo de cuatro (4) metros.

Artículo 104. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de dos (baja + 1) plantas, con una altura máxima de cornisa de seis con cincuenta (6,50) metros.

Artículo 105. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece en un (1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

CAPÍTULO 6

Ordenanza núm. 5 – Cuevas

Artículo 106. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código 5.

2. Corresponde a la zona de cuevas excavadas en el terreno, contando con accesos y espacios libres delanteros y/o superiores, donde se producen ocupaciones de suelo por usos tales como corrales, huertos o dependencias asociadas a la vivienda cueva.

Sección 1.ª: Condiciones de uso

Artículo 107. Uso característico.

El uso característico es el residencial.

Artículo 108. Usos compatibles.

Son usos compatibles los de Hospedaje y Salas de Reunión Sin Espectáculos dentro del uso global Terciario, así como los usos pormenorizados de Cultural, Público-Adminis-

trativo, Servicios Urbanos y Servicios Infraestructurales dentro del uso global de Equipamiento y Servicios.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación

Artículo 109. Condiciones de las parcelas.

No se permiten segregaciones en el parcelario actual.

Artículo 110. Condiciones de ocupación.

1. Se admite la edificación en los espacios libres siempre que no supongan la ocupación de los accesos o de las áreas del cerro superior de la cueva, con una altura máxima de una (1) planta con tres (3) metros de altura de cornisa.

Excepcionalmente se admitirá una planta adicional sobre la baja cuando se adose a edificaciones existentes con el objeto de resolver medianerías vistas.

2. Las soluciones constructivas responderán a diseños, tecnologías y materiales tradicionales tales como cerramientos de fábrica revestidos con mortero y acabados de cal, cubiertas de teja árabe, huecos con proporciones cuadradas, ausencia de elementos decorativos, etc.

3. Teniendo en cuenta las características de las cuevas no se determina edificabilidad máxima que vendrá determinada por las condiciones de ocupación señaladas y la altura de la edificación.

CAPÍTULO 7

Ordenanza núm. 6 - Equipamiento y Servicios Públicos

Artículo 111. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la edificación con relleno de color y el código correspondiente al uso característico.

2. Incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamiento y servicios públicos.

Sección 1.ª: Condiciones de uso

Artículo 112. Uso característico.

1. El uso característico que corresponde a cada parcela se señala en los planos con la siguiente simbología:

DOC: Docente.

DEP: Deportivo.

SAN: Sanitario.

SAS: Social-asistencial.

CUL: Cultural.

RG: Religioso.

PAD: Público-administrativo.

SU: Servicios urbanos.

SI: Servicios infraestructurales.

2. En las parcelas calificadas con el código «PO»– equipamiento de uso polivalente podrá disponerse cualquiera de los usos pormenorizados que se señalan en el punto 1 anterior.

Artículo 113. Usos compatibles.

1. En las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios públicos, además del uso característico señalado, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico.

En la parcela calificada como SAS de la antigua fábrica de aceites La Inmaculada se admiten además los usos pormenorizados del uso global terciario, así como el uso de garaje-aparcamiento, con la limitación del veinticinco por ciento (25%) de la edificabilidad permitida.

2. En todas las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios públicos se considera compatible la vivienda de quien guarde la instalación.

Sección 2.ª: Condiciones de la edificación

Artículo 114. Posición de la edificación.

La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que:

- a) No queden medianeras al descubierto.
- b) Si las parcelas colindantes están clasificadas como suelo no urbanizable, deberán separarse de los linderos laterales y testero una distancia igual o superior a la mitad (1/2) de la altura de la edificación, con un mínimo de cuatro (4) metros.

Artículo 115. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación deberá ser justificada en función de las necesidades concretas de la instalación, ajustándose en lo posible a las alturas existentes en el entorno.

Artículo 116. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:

- Docente y deportivo: cero con seis (0,6) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
- Sanitario, Social-asistencial, Cultural y Religioso: uno con cinco (1,5) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

En la parcela calificada como SAS de la antigua fábrica de aceites La Inmaculada la edificabilidad máxima se establece en dos con cinco (2,5) metros cuadrados por metro cuadrado de suelo.

- Público-administrativo, Servicios urbanos, Servicios infraestructurales y Polivalente: un (1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

2. En cualquier caso, se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con esta Ordenanza, pudiendo aumentar un quince por ciento (15%) las edificabilidades existentes en el momento de aprobación del Plan General, siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto.

CAPÍTULO 8

Ordenanza núm. 7 – Parques y jardines

Artículo 117. Ámbito y clases.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color correspondiente. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. Las condiciones que se señalan para los Parques y Jardines serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan General y a los que el planeamiento destine a tales fines. Serán también de aplicación en los terrenos que, aun sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de la normativa urbanística.

El subsuelo de esta zona puede destinarse a la ejecución de equipamientos y/o aparcamientos promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Torres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de estas Normas.

3. Se distinguen las siguientes clases:

- APU: Áreas públicas, que corresponde a los terrenos destinados al ocio cultural o recreativo.
- ZV: Parques y jardines, que corresponde a los espacios con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

Artículo 118. Condiciones de las áreas públicas.

1. Podrá disponerse edificación permanente ocupando como máximo el diez por ciento (10%) de su superficie y siempre que se destine a los siguientes usos:

a) Comercio y Salas de Reunión con una superficie máxima construida de cien (100) metros cuadrados en forma de restaurantes, bares y cafeterías; así como pequeños puestos de venta de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, refrescos y tabacos, con una superficie máxima construida de diez (10) metros cuadrados.

b) Equipamiento y Servicios, excepto los usos pormenorizados de Sanitario, Social-asistencial y Religioso.

2. Se admiten asimismo las construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población.

Artículo 119. Condiciones de los parques y jardines.

1. Las zonas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona arbolada y/o ajardinada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

En la zona SG-ZV-1 del entorno de la iglesia de Santo Domingo, la zona que puede ser acondicionada por urbanización será como máximo el veinte por ciento (20%) de la superficie, que coincidirá con la franja colindante con la travesía de la carretera o calle Pilarejo. Asimismo, las actuaciones de urbanización de esta zona verde deberán ser respetuosas con el entorno.

En la zona SG-ZV-2 y para el caso de posibles actuaciones en el mismo, será necesaria la realización de un Plan de Integración Ambiental, el cual deberá ser remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y en el que se analizarán los impactos que se producirán y se propondrán las medidas oportunas.

2. Podrá disponerse edificación permanente solo para uso cultural con una ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima. También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los diez (10) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

En la zona SG-ZV-1 las edificaciones deberán adoptar una estética acorde con el entorno, integrándolas en el paisaje, por lo que se deberán ajustar materiales, funcionalidades y colores.

3. Deberán evitarse las grandes extensiones de praderas de césped, tendiéndose a la utilización de especies xerófilas y preferiblemente autóctonas.

Artículo 120. Acceso a los edificios desde parques y jardines.

Desde los parques y jardines se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros de la calzada.

CAPÍTULO 9

Régimen de las Áreas con Planeamiento Incorporado

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Artículo 121. Definición y delimitación.

1. Las Áreas con Planeamiento Incorporado (API's) son aquellas áreas en las que se mantiene, si bien en algunas de ellas con nuevas determinaciones, en todo o en parte, el planeamiento en tramitación, o aprobado definitivamente.

2. Las Áreas con Planeamiento Incorporado aparecen identificadas en los planos de Calificación del Suelo y Regu-

lación de la Edificación con la simbología «API» seguida de la identificación correspondiente a cada ámbito.

Artículo 122. Regulación de las Áreas con Planeamiento Incorporado.

1. Cada Área con Planeamiento Incorporado se configura como un área de reparto independiente a los efectos de la equidistribución de cargas y beneficios, manteniéndose el aprovechamiento determinado en los instrumentos de planeamiento y/o gestión aprobados.

2. La incorporación a las previsiones del Plan General de dichas determinaciones implica la asunción de los instrumentos de gestión que en su desarrollo se hayan aprobado y la conservación de los trámites legales que se hayan producido en su ejecución, pudiendo continuar el Ayuntamiento de Torres y los propietarios respectivos los procedimientos en curso hasta su definitiva culminación.

3. La competencia del Plan General para completar en suelo urbano la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, se efectúa en las Áreas con Planeamiento Incorporado mediante una documentación específica para la resolución de su problemática con carácter pormenorizado.

Se incluye una ficha para cada Área con los siguientes aspectos:

a) Antecedentes: Se recogen los expedientes administrativos que configuran la base del planeamiento y gestión de los terrenos que integran el Área con Planeamiento Incorporado.

b) Cuadro de características: sintetiza las determinaciones básicas de la ordenación, recogiendo las modificaciones introducidas respecto a las obrantes en los antecedentes.

c) Normativa: recoge las condiciones de la edificación y los usos, precisando las particulares condiciones de regulación del Área con respecto a las generales del PGOU.

4. Las condiciones generales de uso y edificación aplicables serán las contenidas en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Sección 2.ª: Fichas de las Áreas con Planeamiento Incorporado

UBICACIÓN:	TORRES	IDENTIFICACIÓN: API-1.2.º
ANTECEDENTES:	ESTUDIO DE DETALLE, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del 1 de abril de 2004 (BOP núm. 98, del 29 de abril del 2004). PROYECTO DE REPARCELACIÓN, aprobado el 3 de setiembre de 2004 (BOP núm. 220, del 22 de setiembre del 2004). REFORMADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo del 2006 (BOP núm. 143, del 23 de junio del 2006). PROYECTO DE URBANIZACIÓN, aprobado el 3 de setiembre de 2004 (BOP núm. 220, del 22 de setiembre del 2004).	
CARACTERÍSTICAS: Según reformado del Proyecto de Reparcelación	SUPERFICIE TOTAL (m²): EDIFICABILIDAD TOTAL (m²): CESIONES (m²) VIARIO Y APARCAMIENTOS ZONAS VERDES SUELO NETO LUCRATIVO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO	3.483,00 1.854,20 1.512,60 116,20 180,30
NORMATIVA	Las condiciones de uso son las establecidas en la ordenanza 3 - Industrial. Las condiciones de edificación son las del Estudio de Detalle.	

UBICACIÓN:	TORRES	IDENTIFICACIÓN: API-7
ANTECEDENTES:	ESTUDIO DE DETALLE, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del 20 de abril del 2005 (BOP núm. 144, del 24 de junio del 2005). CONVENIO DE GESTIÓN, en sustitución del Proyecto de Reparcelación, aprobado el 27 de julio de 2005 (BOP núm. 190, de 18 de agosto de 2005).	

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO:	Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m²): v g	2.954,8	
	EDIFICABILIDAD TOTAL (m²):	2.084,0	
	CESIÓN ZONA VERDE (m²):	190,4	
	CESIÓN VIARIO (m²):	680,4	
NORMATIVA	Las condiciones de uso son las establecidas en la ordenanza 3 - Industrial. Las condiciones de edificación son las del Estudio de Detalle.		

UBICACIÓN:	LAS LLANAS	IDENTIFICACIÓN: API-SAU 1/2
ANTECEDENTES:	PLAN PARCIAL, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del 16 de febrero del 2004 (BOP del 6 de abril del 2004).	
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m²): 176.319,0 EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m²): 87.595,1 DOTACIONES: - ZONA VERDE (m²): 19.569,2 - EQUIPAMIENTO (m²): 7.287,6	
NORMATIVA	En las parcelas lucrativas las condiciones de uso son las establecidas en las Ordenanzas 3 – Industrial y 4 – Terciario. Las condiciones de edificación son las del Plan Parcial.	

CAPÍTULO 10

Régimen de las Unidades de Ejecución

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Artículo 123. Definición y Delimitación.

1. Las Unidades de Ejecución en suelo urbano son aquellas áreas para las que el Plan General establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación urbanización y edificación, de ser desarrollada mediante alguno de los instrumentos previstos en la legislación urbanística.

Cada ámbito de Unidad de Ejecución constituye un Área de Reparto independiente.

2. Las Unidades de Ejecución se delimitan en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, en los que aparecen identificadas con la simbología «UE» seguida de un número correspondiente a cada Unidad de Ejecución.

Cuando en los planos se recoge una ordenación concreta, ésta tiene carácter indicativo y podrá ajustarse mediante la redacción de un Estudio de Detalle, Plan Especial o Plan Parcial que establecerá las dimensiones del viario de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

Artículo 124. Regulación de las Unidades de Ejecución.

Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Ejecución, tienen el alcance que a continuación se señala:

a) Superficie: la dimensión de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo pudiendo ajustarse en el momento de tramitar el instrumento de planeamiento y/o gestión que sea necesario.

b) Iniciativa de planeamiento: en las Unidades de Ejecución en que se señala iniciativa pública, el planeamiento podrá ser formulado por los particulares, si garantizan el cumplimiento de los objetivos y plazos señalados para la misma. En las que se señala iniciativa privada la Administración podrá actuar si no se hubieran cumplido las previsiones temporales de su desarrollo.

c) Programa: Para las Unidades de Ejecución programadas en el primer cuatrienio se establecen los siguientes plazos máximos contados a partir de la entrada en vigor de la presente Revisión del PGOU:

- Dos (2) años para cumplir los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.
- Cuatro (4) años para solicitar licencia municipal de edificación.

Las que aparecen sin programar podrán desarrollarse cuando los propietarios así lo acuerden.

d) Edificabilidad: la superficie edificable que se fija en las fichas de cada Unidad de Ejecución corresponde al techo máximo edificable para usos lucrativos. En la Unidad de Ejecución núm. 4 se fija además el techo edificable para los usos de equipamiento y servicios públicos que serán de cesión al Ayuntamiento.

e) Aprovechamiento: En las Unidades de Ejecución para usos industriales el aprovechamiento es coincidente con la edificabilidad.

En las Unidades de Ejecución para usos residenciales, de acuerdo con la legislación urbanística deberá destinarse el treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública. En consecuencia el aprovechamiento se ha calculado al ponderar los metros cuadrados construibles de cada uso – tipología con los siguientes coeficientes de ponderación:

USO COEFICIENTE

VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN RÉGIMEN LIBRE	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN RÉGIMEN PROTEGIDO	0,75

f) Cesiones mínimas: las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha tendrán carácter obligatorio y gratuito. El suelo en el que se localice el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento deberá ser urbanizado por los propietarios.

4. Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha que no concuerde con el alcance que estas Normas señalan para ella, deberá tramitarse como modificación del Plan General.

5. Cada Unidad de Ejecución, cuando así se indica en la ficha, debe sufragar, en función de la edificabilidad residencial o industrial que tiene asignada, los costes que le corresponden para la ejecución de los sistemas generales. Estos costes señalados en la ficha se actualizarán desde octubre del 2008 hasta el momento de su desarrollo en función del IPC.

PLANO NÚM. TO-1	DENOMINACIÓN: SAN MARCOS	UE NÚM. 1
OBJETIVOS: - Completar la trama urbana - Dotar de los servicios necesarios a una zona ocupada parcialmente por talleres y almacenes		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Cooperación	INICIATIVA: Pública
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1.º Cuatrienio
ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (en m²): 15.172,8	EDIFICABILIDAD (en m²): 6.996,6
	ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 3-Industrial, grado 2.º y 7-Parques y Jardines	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 6.996,6 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 699,7
	CESIONES: 1.735 m² de zonas verdes, así como el viario grafiado en planos	
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:	Deberá contribuir en 44.797 € a la ejecución de los nuevos sistemas generales de infraestructuras.	

PLANO NÚM. TO-1	DENOMINACIÓN: NORTE DE SAN MARCOS	UE NÚM. 2
OBJETIVOS: - Posibilitar el desarrollo de nuevo suelo industrial en el núcleo urbano de Torres, configurando dos zonas de suelo libre de uso		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación	INICIATIVA: Privada
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1.º Cuatrienio

ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (en m²): 12.566,5	EDIFICABILIDAD (en m²): 8.097,2
	ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 3-Industrial, grado 2º y 7-Parques y Jardines	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 8.097,2 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 809,7
	CESIONES: 2.220,6 m² de zonas verdes, así como el viario grafiado en planos	
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:	Deberá contribuir en 51.851 € a la ejecución de los nuevos sistemas generales de infraestructuras.	

PLANO NÚM. TO-1	DENOMINACIÓN: CASAS NUEVAS	UE NÚM. 3
OBJETIVOS: - Completar la trama urbana dando continuidad a nueva calle.		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Cooperación	INICIATIVA: Pública
	INSTRUMENTOS: Plan Especial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1º Cuatrienio
ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (en m²): 4.284,6	EDIFICABILIDAD (en m²) 3.812,4
	ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 2 – Residencial en Ensanche con una altura máxima de 4 plantas (baja + 3) y 7 – Parques y Jardines	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 3.526,5 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 352,7
	CESIONES: 753,5 m² de zonas verdes, así como el viario grafiado en planos	

PLANO NÚM. TO-1	DENOMINACIÓN: FACHADA SUR	UE NÚM. 4
OBJETIVOS: - Completar la trama urbana en la fachada sur de la ciudad, dando continuidad a calles existentes y obteniendo suelo libre de uso público y equipamiento.		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Cooperación	INICIATIVA: Pública
	INSTRUMENTOS: Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1º Cuatrienio
ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (en m²): Incluye los 3.457 m² del SG-ZV-1 adscrito a la UE: 43.918,0	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (en m²): 27.991,5 EDIFICABILIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE CESIÓN (en m²): 1.850,0
	ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 2 –Residencial en Ensanche, con una altura máxima de 3 plantas (baja + 2), 6- Equipamiento y Servicios; y 7-Parques y Jardines	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 25.892,1 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 2.589,2
	CESIONES: La Unidad de Ejecución tiene asignados 3.457 m² de Sistema General de espacios libres que se corresponde con el SG-ZV-1 grafiado en los planos, al sur de la Iglesia de Santo Domingo. 7.575 m² de zonas verdes y 1.850 m² de equipamiento, así como el viario grafiado en planos	
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:	Deberá contribuir en 193.040 € a la ejecución de los nuevos sistemas generales de infraestructuras.	

TÍTULO V

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO 1

Protección del Patrimonio Inmueble

Artículo 125. Ámbito de aplicación.

El presente Capítulo establece las determinaciones a que han de sujetarse las actuaciones en aquellos bienes inmuebles que por su interés histórico, arquitectónico, cultural o ambiental son objeto de protección individualizada.

Artículo 126. Niveles de protección.

1. Los bienes inmuebles protegidos se agrupan en tres niveles de protección que se denominan:

Protección Integral.

Protección Ambiental.

Elementos protegidos.

2. La Protección Integral se aplica al Palacio de don Diego Cobos o Casa de los Marqueses de Camarasa que está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con inscripción genérica. También se aplica a otras cinco edificaciones y construcciones que constituyen hitos singulares por caracterizar su entorno o configurar la memoria histórica colectiva del municipio.

3. La Protección Ambiental se aplica a los edificios que cualifican el entorno en el que se insertan, ya sea urbano o rural, y su interés arquitectónico se reduce generalmente a las características de composición de su fachada.

5. Los Elementos Protegidos son portadas, pilares y antiguos molinos – centrales hidroeléctricas, que por su interés local deben ser conservados, si bien en algunos de ellos se admite la demolición de los edificios en que se ubican estos elementos, siempre que esté justificada y autorizada específicamente.

Artículo 127. Bienes Inmuebles catalogados en el núcleo urbano de Torres.

1. Los bienes inmuebles protegidos situados en el núcleo urbano de Torres se recogen en los planos TO-1 y TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

2. Los bienes inmuebles, situados en el núcleo urbano, a los que se les aplica protección integral son los siguientes:

Bien inscrito en el CGPHA.

I-1. Palacio de don Diego de los Cobos o Casa de los Marqueses de Camarasa.

Otras edificaciones.

I-2 Conjunto Iglesia Parroquial y Muralla.

I-3 Torre del Reloj.

I-4 Iglesia del Santo.

I-5 Rambla de San Gil.

3. Las edificaciones situadas en el núcleo urbano con protección ambiental individualizada son los que relacionan a continuación, identificadas con su dirección postal.

A-1 Casa en C/ Baltasar Garzón, 45.

A-2 Casa en C/ Baltasar Garzón, 39.

A-3 Casa en C/ Baltasar Garzón, 37.

A-4 Casa en C/ Baltasar Garzón, 32.

A-5 Casas en C/ Baltasar Garzón, 26-28.

A-6 Casa en C/ Baltasar Garzón, 16.

A-7 Casa en C/ Baltasar Garzón, 10.

A-8 Casa en C/ Real, 17.

A-9 Casas en C/ Corredera, 40-42.

A-10 Casa en C/ Jornaleros, 28.

A-11 Casa en C/ Jornaleros, 42.

A-12 Casa en C/ Cerrillo, 12.

A-13 Casa en C/ Cerrillo, 16.

A-14 Casa en C/ Cerrillo, 30.

A-15 Casa en Rambla San Gil esquina a Baltasar Garzón.

A-16 Casa en C/ Castillo, 12.

A-17 Casa en C/ Goleta, 19.

4. Los elementos aislados protegidos, situados en el núcleo urbano, son los que se relacionan a continuación.

E-1 Portada en C/ Jardinillos, 24.

E-2 Pilar de los Barrenos, en la salida del núcleo hacia el cementerio.

E-3 Pilar de la Goleta, en calle Goleta.

E-4 Pilar del Castillo, en calle Castillo.

E-5 Pilar del Rosario, en Rambla San Gil esquina a Almadén.

E-6 Pilar de la Cuesta de la Pila, en Rambla San Gil esquina a Baltasar Garzón.

E-7 Pilar del Sastre, en la Plaza del Pilar del Sastre.

E-8 El Pilarejo, en Calle Pilarejo.

E-9 Pilar del Paseo, en la entrada al Paseo del Pueblo.

E-10 Pila Pellenda, en la salida del núcleo por la carretera de Albánchez.

Artículo 128. Elementos catalogados en el resto del término.

1. Los inmuebles protegidos situados en el resto del término municipal se localizan en los planos de Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término municipal a escala 1/10.000.

2. El inmueble, situado en el resto del término, al que se aplica la protección integral es el siguiente:

I-6 Puente de la Puente.

I-7 Chopo de la Fuente (coordenadas UTM X: 4550444, Y: 4.181.575).

3. Los elementos aislados situados en el resto del término a los que se les aplica la protección ambiental son los que se relacionan a continuación:

E-11 Central Hidroeléctrica de Santa Isabel o Molino de Abajo.

E-12 Central Hidroeléctrica de San Ildefonso o Molino de En medio.

E-13 Molino de Arriba.

E-14 Central Hidroeléctrica de Unión Eléctrica de Torres.

E-15 Fuenmayor.

Artículo 129. Régimen de usos.

1. En los planos de «Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación» se especifica la ordenanza de aplicación a los bienes inmuebles protegidos y, por tanto, las condiciones de uso aplicables.

2. La utilización de Bienes de Interés Cultural quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Cualquier cambio de uso en ellos deberá ser autorizado por la Consejería de Cultura.

Artículo 130. Condiciones de los tipos de obra.

El régimen establecido en la Sección 3.ª del Capítulo 1 del Título II para los tipos de obras, se complementa con las siguientes determinaciones:

a) En obras de restauración los elementos característicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta, o presentase originariamente, el edificio. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con la calidad y uso del edificio.

b) Las obras de conservación o mantenimiento no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

c) Las obras de consolidación o reparación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente, o presentase originariamente, el edificio.

d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto exterior del edificio.

e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada salvo los añadidos posteriores en planta baja.

f) Las obras exteriores de reforma menor no podrán modificar la fachada y se adecuarán a los materiales originarios.

Artículo 131. Protección de la parcela.

1. En el nivel de protección integral la protección se extiende a la totalidad de la parcela afectando al cercado y al arbolado y jardinería existente.

2. No será posible efectuar segregaciones ni agregaciones de las parcelas.

Artículo 132. Tratamiento de las plantas bajas.

1. En los edificios protegidos las obras en las plantas bajas se someterán a las siguientes determinaciones:

a) No se alterará el orden en la proporción de los huecos originales y sólo se permitirá adosar a los mismos los elementos necesarios para la sujeción e instalación de toldos.

b) Cuando existan locales comerciales el plano del escaparate y de las puertas de acceso se retranqueará como mínimo veinte (20) centímetros y como máximo ciento cincuenta (150) centímetros de la alineación de la fachada correspondiente.

c) Se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en los huecos de planta baja de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 79 de las presentes Normas.

d) No podrán construirse nuevas marquesinas.

2. Cuando se aborden obras que afecten a plantas bajas en las que se hayan producido alteraciones substanciales en los elementos característicos de su fachada, se podrá exigir la restitución de la parte en que se actúe, a su estado original.

Artículo 133. Obras permitidas en el nivel de protección integral.

1. La protección integral implica que sólo serán permitidas las obras de conservación.

2. Ante proyectos de restauración y conservación, será necesario la creación de un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración, acordes con el máximo respeto a las estructuras y elementos originales de tales edificaciones, así como proyectos integrales de actuaciones arqueológicas en lo que se refiere al subsuelo de estas edificaciones si se deben realizar obras que supongan movimientos o remoción de tierras.

3. También se admiten las obras de consolidación cuando sea necesario afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar la estabilidad del edificio.

4. Siempre que se justifique en función de los usos a que se destine el edificio, cabrá autorizar obras de acondicionamiento con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, manteniendo en todo caso las características morfológicas del edificio.

5. En el edificio del Palacio de los Marqueses de Camarasa se requerirá autorización previa del Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales.

Artículo 134. Obras permitidas en el nivel de protección ambiental.

1. Este grado de protección determina el mantenimiento de la fachada exterior y de los elementos de interés que la componen.

2. Se admiten con carácter general los tipos de obras en los edificios que se establecen en la Sección 3.ª del Capítulo 1 del Título II de las presentes Normas. Previa autorización de la Consejería de Cultura podrán admitirse las obras de demolición y de sustitución, manteniendo la fachada exterior, o reproduciéndola cuando así lo aconsejen las condiciones constructivas de la edificación en función del alcance de las obras a ejecutar.

3. Cuando un edificio protegido con este nivel tenga una edificabilidad superior a la resultante de la ordenanza aplicable, sólo podrá mantenerse si se conserva la fachada y el resto de elementos de interés que contenga. En otro caso la edificabilidad materializable será la correspondiente a la ordenanza aplicable.

Artículo 135. Obligatoriedad de las obras.

1. Las obras de conservación o mantenimiento podrán ser impuestas a los propietarios por requerimiento municipal directo o por expediente contradictorio, a instancia de los usuarios, en el que se demuestre la necesidad de efectuarlas. Una vez comunicada a la propiedad la resolución del Ayuntamiento de obligar a realizar las obras necesarias de mantenimiento, éstas deberán ser comenzadas en el plazo máximo de

tres (3) meses y concluidas en el de un (1) año, contado desde la fecha de la notificación. En casos excepcionales y previo informe de los servicios técnicos municipales, este plazo podrá ser prorrogado en un (1) año más.

Las edificaciones protegidas no podrán ser demolidas, excepto en los casos de declaración previa de ruina y autorización, imposibilidad material de cumplir normativas sectoriales específicas sobre seguridad o higiene de las edificaciones o cuando su estado de conservación suponga un peligro para la seguridad de las personas o los bienes y siempre con la autorización de la Consejería de Cultura. Si la ruina hubiera sido provocada por incumplimiento del deber de conservación el Ayuntamiento podrá obligar a la reconstrucción de todo o parte del edificio anteriormente existente.

CAPÍTULO 2

Protección del Patrimonio Arqueológico

Artículo 136. Intervenciones arqueológicas: definición y tipos.

1. Las actividades arqueológicas recogidas en este capítulo estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 Reglamento de actividades arqueológicas.

2. Se entiende por intervención arqueológica cualquier actuación realizada bajo la dirección de técnico autorizado por el Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales, desarrollada con la metodología adecuada y cuyo fin sea estudiar, documentar o conservar estructuras muebles, inmuebles (emergentes o soterradas) o unidades relacionales de estratificación y espaciales de interés histórico. Una intervención arqueológica puede englobar uno o varios de los tipos definidos en los puntos siguientes.

3. Se entiende por excavación arqueológica extensiva aquella en la que predomine la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

4. Se entiende por sondeo arqueológico la remoción de tierra en la que predomine la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento.

5. Se entiende por control arqueológico de movimientos de tierras el registro con metodología arqueológica de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados en estos trabajos deben permitir la adecuada documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación así como la recuperación de los elementos que se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

6. Se entiende por análisis arqueológico de estructuras emergentes la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

7. Toda la documentación generada por las intervenciones arqueológicas (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén como anexo al informe correspondiente.

8. Además de las intervenciones arqueológicas señaladas se contempla la prospección arqueológica entendiendo por tal la exploración superficial de un terreno mediante inspección directa o por métodos geofísicos realizada por técnico competente y de acuerdo con la metodología arqueológica adecuada con objeto de determinar la existencia de sitios arqueológicos y delimitar su ubicación.

Artículo 137. Sitios arqueológicos inventariados en el término municipal.

1. De acuerdo con los datos facilitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura los sitios arqueológicos inventariados en el término municipal son los siguientes:

Número	NOMBRE	PERÍODO HISTÓRICO (TIPOLOGÍA)
1	LAS DEHESAS	Época romana. Villae.
2	LOS PEÑONCILLOS	Época romana. Asentamiento.
3	LOS VENTORRILLOS	Edad del Hierro II. Asentamiento.
4	LAS VENTILLAS	Alta Edad Media. Fosas funerarias.
5	LA ZARZUELA	Época romana. Villae.
6	CUEVA DEL MORRÓN	Paleolítico superior. Solutrense. Asentamiento.
7	LA TOSQUILLA	Romano Alto Imperial. Villae.
8	PULPITE	Romano Alto Imperial. Villae.

2. La localización de estos sitios arqueológicos, facilitada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se recoge, con la numeración asignada en el punto anterior, en la serie de planos T-3 a escala 1/10.000 «Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término Municipal».

3. Ante cualquier solicitud de licencia de obras que pudiera afectar a los sitios arqueológicos inventariados será preceptiva la emisión de informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura que será vinculante.

Artículo 138. Protección de hallazgos arqueológicos casuales.

1. La protección de hallazgos arqueológicos casuales, definidos en el artículo 78 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en los artículos 79 a 84 del mencionado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el centro o museo que designe la Consejería de Cultura.

Sección 1.ª: Protección Arqueológica en el suelo urbano y urbanizable

Artículo 139. Zonificación arqueológica del suelo urbano y urbanizable.

1. A los efectos de aplicar los distintos niveles de protección arqueológica que se definen en los artículos siguientes se han delimitado las zonas del suelo urbano y urbanizable correspondientes a cada.

El Nivel A se corresponde con la parcela en la que se sitúa el Palacio de los Marqueses de Camarasa delimitada en el plano TO-2 a escala 1/1.000.

El Nivel B se corresponde con el entorno del Palacio de los Marqueses de Camarasa y las parcelas en las que se sitúan el resto de edificaciones catalogadas con protección integral en el Capítulo 1 del presente Título y delimitadas en el plano TO-2 a escala 1/1.000.

El Nivel C se corresponde con el nuevo suelo urbanizable delimitado en los planos TO-1E a escala 1/5.000 y TO-1 y LA-1 a escala 1/2.000.

Artículo 140. Nivel de Protección Arqueológica A: Reserva Arqueológica.

1. Sólo se podrán realizar intervenciones y obras que supongan afectación a las estructuras de las construcciones o remoción de tierras cuando estén encaminadas a la integración y puesta en valor de la zona.

Antes de presentar proyectos de obras que afecten a la estructura de las construcciones o supongan movimientos de tierra habrá de crearse un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración, así como proyectos integrales de actuaciones arqueológicas en lo que se refiere al subsuelo de los terrenos incluidos en este nivel de protección.

La necesidad de documentar los restos que pudieran aparecer obliga a intervenir mediante excavación arqueológica extensiva en el 100% (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud) de la superficie afectada por los movimientos de tierra. En la excavación deberán alcanzarse los estratos arqueológicamente estériles, al menos en una zona de la intervención.

Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 141. Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica.

1. Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica mediante excavación o sondeo. En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en una zona de la intervención.

2. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar sondeos arqueológicos:

- La edificación de nueva planta con sótano.
- La edificación de nueva planta sin sótano con cimentación de pilares arriostrados.
- Las obras sobre edificación existente con afección al subsuelo.

- Cualquier otra que afecte al subsuelo, incluidas las obras en vías públicas y zonas verdes.

Si el sondeo arqueológico proporcionase resultados positivos habrá de realizarse una excavación arqueológica extensiva en todo el solar. Si los resultados fuesen negativos se realizará el control arqueológico de movimientos de tierras, una vez concedida la licencia de obras, mientras duren los trabajos de desmonte o extracción de tierras.

3. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar el control arqueológico de movimientos de tierras:

La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada.

Obras que afecten al subsuelo de las vías públicas en las que no sea posible, por su reducida extensión, la realización de sondeos arqueológicos.

4. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras de intervención arqueológica deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 142. Nivel de Protección Arqueológica C: Prospección Arqueológica.

1. Previamente a cualquier actuación urbanística en las zonas incluidas en este nivel de protección (el nuevo suelo urbanizable), se deberán realizar las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar la posible existencia de evidencias arqueológicas.

2. Como consecuencia de los resultados de la prospección superficial realizada se informará al Ayuntamiento y a la Consejería de Cultura sobre la necesidad de continuar o no con nuevas intervenciones arqueológicas.

Sección 2.ª: Protección Arqueológica en el suelo no urbanizable

Artículo 143. Protección de sitios arqueológicos delimitados en suelo no urbanizable.

1. El uso característico del suelo en los sitios arqueológicos delimitados por la Consejería de Cultura es el manteni-

miento de sus condiciones naturales junto a la utilización según los usos que se desarrollan en la actualidad, siempre que dichos usos no dañen o perturben los restos arqueológicos.

2. Son usos compatibles los siguientes:

Los trabajos y labores relacionados con los usos agrícolas actuales que no supongan alteración del sustrato arqueológico.

El mantenimiento de la red viaria.

Las actividades ganaderas existentes comprendiendo el mantenimiento y consolidación de construcciones y estructuras relacionadas con las mismas.

La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento autorizada por el organismo competente.

La instalación de cercas o vallados de carácter cinegético autorizada por el organismo competente y por la Consejería de Cultura.

Las captaciones de agua, mediante autorización-concesión del organismo competente y de la Consejería de Cultura.

Las obras de protección hidrológica autorizadas por el organismo competente y por la Consejería de Cultura.

3. Se permiten movimientos de tierra como actividad de posibles excavaciones de carácter científico, así como consolidaciones y reconstrucciones de las estructuras de la zona arqueológica siempre sometidas a la autorización de los organismos competentes. Asimismo se permite la construcción de instalaciones y edificaciones relacionadas con la función socio-cultural del lugar (centro de recepción de visitantes, laboratorio de investigación, etc.) siempre que no afecten a la zona arqueológica y con la autorización de los organismos competentes.

4. Son usos prohibidos los siguientes:

Todos los trabajos agrícolas relacionados con el uso del arado subsolador.

La tala de árboles para transformación de usos.

Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos.

Las actividades extractivas y mineras, junto con las instalaciones anejas y las infraestructuras de servicio.

Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas.

El vertido de residuos y la instalación de vertederos de cualquier tipo, así como sus instalaciones anejas.

La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta.

Las construcciones y edificaciones singulares.

Las actuaciones de carácter infraestructural.

Las viviendas familiares en cualquiera de sus supuestos.

Las construcciones y edificaciones industriales.

Los vertederos de residuos industriales de cualquier tipo.

Los parques de atracciones.

Los aeropuertos y helipuertos.

Las infraestructuras para experimentación industrial.

Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes conmemorativas.

Cualquier otro que suponga amenaza, daño o deterioro para estos sitios arqueológicos, en especial todas aquellas actividades que supongan remoción de tierras.

5. Queda terminantemente prohibida la utilización de aparatos detectores de metales y la realización de cualquier actividad que implique remoción de tierras sin la autorización de los organismos competentes.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Definición y categorías

Artículo 144. Definición y categorías.

1. Constituyen el suelo urbanizable todos los terrenos que, conforme a la clasificación establecida por el presente Plan, y de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, garantizan el desarrollo de Torres a medio plazo.

2. El Plan General establece dos categorías del suelo urbanizable:

a) Suelo Urbanizable Sectorizado.

b) Suelo Urbanizable No Sectorizado.

CAPÍTULO 2

Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 145. Definición del suelo urbanizable sectorizado.

1. Constituyen esta categoría de suelo aquellos terrenos del suelo urbanizable más idóneos para absorber las demandas de suelo industrial y, en consecuencia, deben ser desarrollados en los plazos establecidos en el apartado 3.2 del Programa de Actuación. El Plan Parcial del sector de suelo urbanizable sectorizado se presentará en el plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigor del PGOU.

2. El Plan General, en base al modelo de desarrollo urbano previsto para el municipio, sólo establece Suelo Urbanizable Sectorizado a desarrollar en el primer cuatrienio.

3. La delimitación del sector de suelo urbanizable sectorizado aparece en el plano de TO-1E de Estructura Urbana del Núcleo de Torres y su entorno, a escala 1/5.000 con el código «S-1».

Artículo 146. Aprovechamiento medio del suelo urbanizable sectorizado.

El aprovechamiento medio del suelo urbanizable sectorizado es de cero con cinco (0,5) metros cuadrados construibles de industrial por metros cuadrado de suelo, que coincide con el índice de edificabilidad del sector S-1 al no tener asignado sistemas generales exteriores.

Artículo 147. Condiciones de urbanización.

La urbanización del sector de suelo urbanizable sectorizado deberá proyectarse y ejecutarse de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Urbanización.

Artículo 148. Contenido del Plan Parcial.

El contenido y documentación exigibles a los Planes Parciales se elaborará con el grado de precisión, y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 149. Memoria del Plan Parcial.

Describirá las características de la ordenación mediante un cuadro sintético que expresará los siguientes extremos:

a) Superficie total del sector.

b) Superficie de viario público del Plan Parcial.

c) Superficie de parques y jardines de cesión obligatoria.

d) Superficie de las parcelas para servicios públicos o de interés social de cesión obligatoria.

e) Superficie edificable (suma de las de las parcelas edificables).

f) Superficie total edificable.

g) Edificabilidad bruta.

h) Edificabilidad sobre la superficie edificable.

i) Altura máxima edificable sobre y bajo rasante.

j) Dotación de plazas de estacionamiento y de garaje.

Artículo 150. Plan de etapas y programa de actuación del Plan Parcial.

El Plan Parcial expresará, si procede, las etapas de su ejecución, señalando las Unidades de Ejecución que comprendieran y señalarán para cada etapa su duración, las obras de urbanización que comprende y las previsiones para poder poner en servicio las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos.

Artículo 151. Estudio económico y financiero del Plan Parcial.

El estudio económico y financiero expondrá:

a) La evaluación de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresando su coste aproximado. Las evaluaciones habrán de referirse a las obras y servicios proyectados y en concreto a las siguientes actua-

ciones: movimiento de tierras; redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios; red de alcantarillado; redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público; red de gas; pavimentación; arbolado y jardinería; mobiliario urbano y ornamentación; y obras especiales que hubieran de efectuarse.

b) La evaluación, en su caso, de las indemnizaciones a que su desarrollo diera lugar.

c) La Entidad u Organismo que se ha de hacer cargo de la ejecución de las obras de los sistemas generales e infraestructuras básicas que incluya la ordenación, acreditando el compromiso de su ejecución en plazos adecuados a los previstos para la puesta en servicio de la urbanización.

Artículo 152. Conformidad de las compañías suministradoras.

La documentación del Plan Parcial deberá incorporar la conformidad de las compañías suministradoras de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos.

Artículo 153. Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá unas Ordenanzas reguladoras de la edificación y los usos que se desarrollarán en los términos que señala la legislación urbanística, satisfaciendo, en todo caso, la Ordenanza Municipal de la Edificación y las presentes normas del Plan General.

Artículo 154. Determinaciones particulares del sector S-1.

1. En la siguiente ficha se establecen las condiciones específicas para el desarrollo del sector de suelo urbanizable sectorizado S-1.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR S-1			
DENOMINACIÓN	INDUSTRIAL JIMENA	CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial	PLANO NÚM.	TO-1E
SUPERFICIE (Hectáreas)		TOTAL: 7,453	SIN S.G.: 7,453
INICIATIVA	Pública	SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cooperación
OBJETIVOS:			
		- Posibilitar el desarrollo de una oferta de suelo industrial en una zona de topografía adecuada y relativamente próxima al núcleo urbano de Torres.	
USO GLOBAL:			
INDUSTRIAL			
EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGIA Y USOS LUCRATIVOS (m² construidos)			
	INDUSTRIAL	TERCIARIO	TOTAL
VALOR DE CÁLCULO	37.268	0	37.268
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO INDUSTRIAL			
			0,50
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR			
			13.422
CONDICIONES DE DESARROLLO:			
- La zona verde y el equipamiento se agruparán preferentemente en una única zona. Se localizará preferentemente junto a la carretera de acceso a las canteras.			
- Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura de abastecimiento de agua (arteria de 80 mm), saneamiento (bombeo y colector hasta EDAR) y energía eléctrica.			
De conformidad con la Declaración Previa de Impacto Ambiental en el desarrollo del sector se tendrá en consideración las medidas ambientales reflejadas en el punto 3.7.1 de la citada declaración.			

2. Las superficies con aprovechamiento son indicativas, siendo normativas las que, en el momento de la redacción del Plan Parcial, resulten de la situación real de las parcelas catastrales.

3. La edificabilidad asignada por el Plan no incluye la superficie edificable correspondiente a las parcelas de equipamiento

y servicios públicos que se ceden al Ayuntamiento con motivo del desarrollo de los Planes Parciales. Estas parcelas tendrán un aprovechamiento derivado de la aplicación de las Ordenanzas y la normativa del Plan General, aprovechamiento que es independiente del que resulta del cálculo del aprovechamiento medio.

CAPÍTULO 3

Suelo Urbanizable no Sectorizado

Sección 1.ª: Determinaciones generales

Artículo 155. Régimen urbanístico.

1. En tanto no se aprueben Planes de Sectorización los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado estarán sujetos a las limitaciones establecidas para el suelo no urbanizable. Además, deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en el planeamiento, no dificultando las actuaciones que se permitan sobre el mismo la consecución de los objetivos de dicho planeamiento.

2. Aprobado un Plan de Sectorización se estará a las limitaciones, obligaciones y cargas establecidas en el mismo.

Artículo 156. Desarrollo del Suelo urbanizable no sectorizado.

1. En desarrollo de las determinaciones del Plan General para esta categoría de suelo, el Ayuntamiento de Torres podrá autorizar la formulación de los correspondientes Planes de Sectorización, a fin de regular la ordenación y urbanización de estos terrenos.

2. Los Planes de Sectorización contendrán las determinaciones y documentación señaladas en la legislación urbanística aplicable, así como las determinaciones recogidas para cada ámbito en el presente capítulo.

3. En función del grado de desarrollo del Plan General, el Ayuntamiento de Torres podrá precisar los elementos de infraestructura exteriores al área que el promotor deberá realizar para asegurar las conexiones con los sistemas generales, teniendo en cuenta las determinaciones que se establecen en las fichas de cada ámbito.

4. Los Planes de Sectorización se desarrollarán a través de los correspondientes Planes Parciales en la forma dispuesta por la legislación urbanística aplicable.

Artículo 157. Ámbito y condiciones urbanísticas de los Planes de Sectorización.

1. Las actuaciones urbanísticas que pueden llevarse a cabo en el suelo urbanizable no sectorizado deberán referirse a cada uno de los ámbitos que se establecen en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación a escala 1/2.000 con el código «NS» seguido del número de identificación a cada Ámbito.

2. De acuerdo con los objetivos de la actuación que se señalan para cada área, y conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, el Plan General determina en cada caso:

a) Los usos permitidos y los incompatibles en cada área dentro del modelo territorial y la estructura urbana propuesta.

b) Las características urbanísticas de cada actuación en relación con la estructura urbana del territorio, y, en general, las condiciones esenciales para la ordenación del ámbito afectado.

3. La edificabilidad lucrativa máxima permitida en el presente Plan General figura referida en las fichas al conjunto de los usos lucrativos permitidos en cada área, sin incluir las dotaciones públicas. Su conversión a los diferentes usos permitidos o compatibles se llevará a cabo de acuerdo con los coeficientes de ponderación de los usos lucrativos, que deberán señalar los respectivos Planes de Sectorización.

4. En la formulación, ejecución y desarrollo de los Planes de Sectorización se respetarán las condiciones generales de uso, urbanización y edificación contenidas en las Ordenanzas Municipales.

5. Cuando el Plan de Sectorización afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

Artículo 158. Condiciones de urbanización.

La urbanización de los sectores de suelo urbanizable no sectorizado deberá proyectarse y ejecutarse de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de la Urbanización.

Artículo 159. Conformidad de las compañías suministradoras.

La documentación del Plan Parcial deberá incorporar la conformidad de las compañías suministradoras de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos.

Artículo 160. Fichas de las áreas de suelo urbanizable no sectorizado.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA NS-1			
DENOMINACIÓN	LAS HUERTAS	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización/ Plan Parcial El Plan de Sectorización no podrá tramitarse antes de que se desarrolle la UE-4 y nunca antes de 8 años desde la aprobación definitiva del PGOU.	PLANO NÚM.	TO-1
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 6,213	INICIATIVA	Pública
OBJETIVOS:	- Posibilitar la ejecución de un desarrollo residencial de baja densidad en el acceso a Torres desde la carretera que enlaza con la variante de Mancha Real. - Ejecutar un tramo de la nueva ronda sur del núcleo que tiene su continuidad en la Unidad de Ejecución 4 para enlazar con el camino del lavadero que enlaza a su vez con la carretera a Albánchez. - Obtener parte del sistema general de espacios libres denominado Parque de Santo Domingo que se localiza en el acceso al núcleo urbano. - Posibilitar la construcción de viviendas protegidas.		
CARACTERÍSTICAS			
USOS GLOBALES PERMITIDOS:	Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres Públicos		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:	Industrial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	18.641,4 m ² de usos lucrativos. Como mínimo el 30% de la edificabilidad deberá destinarse a vivienda protegida		
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS		124	
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA:			
- El Plan de Sectorización incluirá la adscripción de 3.038 m² del Sistema General de Espacios Libres SG-ZV-2 correspondiente al Parque del Chorro. - Deberá ejecutar el tramo de la vía de ronda sur que enlaza desde la carretera de Mancha Real con Albánchez. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo señalado en el Programa de Actuación y en el apartado 7.1 de la Memoria, será como mínimo de 128.559 €. De acuerdo con la Declaración Previa de Impacto Ambiental se establecen los siguientes condicionantes:			
- Las obras de urbanización y construcción en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los estudios que se deberán realizar al respecto. - Los proyectos de urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original y la vegetación que existen en los taludes, a fin de evitar movimientos de tierra y procesos erosivos. - Se deberá garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que atraviese la zona., garantizando la rápida evacuación de las aguas de escorrentía y evitando el encharcamiento de las zonas bajas. - En el diseño de las zonas verdes se tendrá en cuenta el entorno próximo.			

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA NS-2			
DENOMINACIÓN	LAS LLANAS OESTE	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización/ Plan Parcial	PLANO NÚM.	LA-1
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 7,974	INICIATIVA	Pública
OBJETIVOS:	- Posibilitar la ampliación del polígono industrial de Las Llanas que se recoge en el PGOU como un Área con Planeamiento Incorporado, incorporando el Plan Parcial aprobado definitivamente.		
CARACTERÍSTICAS			
USOS GLOBALES PERMITIDOS:	Industrial, Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres Públicos		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:	Residencial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	39.872 m ² de usos lucrativos		
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA:			
- El Plan de Sectorización no se podrá tramitar hasta que se ejecuten las obras de urbanización del API- SAU 1/2. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales deberá establecerse en el Plan de Sectorización que contemplará las necesidades del conjunto de los ámbitos industriales de Las Llanas. De conformidad con la Declaración Previa de Impacto Ambiental en el desarrollo del área se tendrá en consideración las medidas ambientales reflejadas en el punto 3.7.1 de la citada declaración.			

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA NS-3				
DENOMINACIÓN	LAS LLANAS ESTE	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización/ Plan Parcial	PLANO NÚM.	LA-1	
SUPERFICIE (Hectáreas)		TOTAL: 13,193	INICIATIVA	Pública
OBJETIVOS:		- Posibilitar la ampliación del polígono industrial de Las Llanas que se recoge en el PGOU como un Área con Planeamiento Incorporado, incorporando el Plan Parcial aprobado definitivamente.		
CARACTERÍSTICAS				
USOS GLOBALES PERMITIDOS:		Industrial, Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:		Residencial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:		65.963 m² de usos lucrativos		
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA:				
- El Plan de Sectorización no se podrá tramitar hasta que se ejecuten las obras de urbanización del API- SAU 1/2.				
- La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales deberá establecerse en el Plan de Sectorización que contemplará las necesidades del conjunto de los ámbitos industriales de Las Llanas.				
De conformidad con la Declaración Previa de Impacto Ambiental en el desarrollo del área se tendrá en consideración las medidas ambientales reflejadas en el punto 3.7.1 de la citada declaración.				

Disposición transitoria para el suelo urbanizable.

En tanto no exista Reglamento que desarrolle la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía las reservas para dotaciones en suelo urbanizable se ajustarán a los estándares mínimos que determina su artículo 17.1.2.º, salvo que de la aplicación del Reglamento de Planeamiento de la ley estatal se infiera una dotación mayor.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 769/2007. (PD. 55/2010).

NIG: 2906742C20070014703.

Procedimiento: Juicio Verbal 769/2007. Negociado: E9.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Contra: Don Francisco Alegre Gutiérrez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 769/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, a instancia de Unicaja contra don Francisco Alegre Gutiérrez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 138

En la ciudad de Málaga a dos de mayo de dos mil ocho. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 769/07, a instancia de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y defendida por el Letrado Sr. Herrera Ruiz, contra don Francisco Alegre Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, en nombre y representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Francisco Alegre Gutiérrez, en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a don Francisco Alegre Gutiérrez a que abone a Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos (2.489,09 euros), saldo deudor en fecha veintidós de septiembre de 2006.

2.º Condenar a dicho demandado al abono del interés del interés pactado del principal reclamado desde la fecha de la liquidación hasta su completo pago.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devenidas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Alegre Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 228/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los informes de seguimiento y evaluación del Plan Andaluz de Salud Ambiental 2008-2012.
- c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 22.6.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 301.724,14 €.
 - b) Importe IVA: 48.275,86 €.
 - c) Importe total: 350.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Everis Spain, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 297.500,00 € (256.465,52 € más 41.034,48 € de IVA).

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 234/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Soporte integral de sistemas para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
- c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 3.7.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 197.241,00 €.
 - b) Importe IVA: 31.559,00 €.
 - c) Importe total: 228.800,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de octubre de 2009.

- b) Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 228.799,56 € (197.241,00 € más 31.558,56 € de IVA).

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 197/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación de un sistema de información para el registro de voluntades vitales anticipadas de Andalucía.
- c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 3.7.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 290.000,00 €.
 - b) Importe IVA: 46.400,00 €.
 - c) Importe total: 336.400,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: Steria Ibérica, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 279.178,36 € (240.671,00 € más 38.507,36 € de IVA).

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 263/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de estudio y trabajos técnicos de documentación, análisis y explotación de datos generados por los sistemas de información para la programación, seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada en los hospitales concertados por la Consejería de Salud.
- c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 216, de 5.11.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 57.882,76 €.

b) Importe IVA: 9.261,24 €.

c) Importe total: 67.144,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Ruth Teresa Engelhardt Pintiado.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.144,00 € (57.882,76 € más 9.261,24 € de IVA).

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sita en Joaquina Eguaras, núm. 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: 155/2008 SAC.

Notificado: Antonio Lázaro Burgos.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Gor, sita en el término municipal de Moraleda de fecha 11 de marzo de 2008.

Expte.: 160/2008 SAC.

Notificada: Adela Serrano Rubia.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Los Puentes, sita en el término municipal de Huéneja de fecha 11 de marzo de 2008.

Expte.: 207/2008 SAC.

Notificado: Rafael Muñoz Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Prado Redondo sita en el término municipal de Íllora de fecha 27 de marzo de 2008.

Expte.: 209/2008 SAC.

Notificado: Hermenegildo Toro Vega.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el término municipal de Moraleda de fecha 19 de marzo de 2008.

Expte.: 213/2008 SAC.

Notificada: Concepción Martínez Carrasco.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Paerillas de Cijuela, sita en el término municipal de Maracena de fecha 29 de marzo de 2008.

Expte.: 215/2008 SAC.

Notificado: Francisco Marchal Otero.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas sita en el término municipal de Moraleda de Zafayona de fecha 26 de marzo de 2008.

Expte.: 223/2008 SAC.

Notificado: José Antonio Salguero Guerrero.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Marchena, sito en el término municipal de Durcal de fecha 8 de abril de 2008.

Expte.: 225/2008.

Notificado: Manuel Haro Toro.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Loma de la Cabra, sita en el término municipal de Salar de fecha 31 de marzo de 2008.

Expte.: 235/2008.

Notificado: Eduardo Díaz Maldonado.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Granéales, sita en el término municipal de Iznalloz de fecha 1 de abril de 2008.

Expte.: 263/2008 SAC.

Notificada: M.^a Trinidad Vera Hurtado.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Once Olivos, sito en el término municipal de Cogollos-Vega de fecha 22 de abril de 2008.

Expte.: 264/2008 SAC.

Notificada: M.^a de las Nieves Hispan Ramos.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cortijo de Cuevas, sita en el término municipal de Montillna de fecha 22 de abril de 2008.

Granada, 17 de diciembre de 2009.- La Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L.

Por no haberse podido practicar la notificación, dirigida a Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L., de escrito de fecha 30.11.09 relativo accidente en explotación «Riscos Negros», en el t.m. de Vélez de Benaudalla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica por medio de anuncio:

«En relación con el asunto de referencia, les comunicamos que, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la notificación de este escrito, deberán cumplimentar lo siguiente:

1.º Por el Director Facultativo se redactará y presentará una DIS en la que se regulen las inspecciones periódicas de la maquinaria fija y móvil, como prevé el art. 117 del RGNBSM.

Asimismo, se revisará el DSS, de acuerdo con el art. 3.4 del R.D. 1389/1997, de 5 de septiembre, evaluando nuevamente los riesgos relacionados con el mantenimiento de la maquinaria fija y móvil.

2.º Deberán presentar un proyecto para tender la pendiente de la pista en que se produjo el accidente hasta conseguir una pendiente media inferior o igual al 10%.

3.º Se realizará una revisión de toda la maquinaria móvil, a través de los talleres oficiales del fabricante o de alguno de los organismos de control autorizados en el campo de actuación de minería entre los de la relación que se adjunta, remitiendo a esta Delegación el correspondiente informe, en el que se hará especial mención a la pala Caterpillar 966-C, que no podrá ser utilizada hasta la remisión del resultado de la revisión y en el caso de que la misma garantice la seguridad en el funcionamiento de dicha máquina.»

Granada, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LANJARON	GR/PIS/00006/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
AGREDACE	GR/PIS/00007/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION MUJERES «LAS ADEL-FAS»	GR/PIS/00008/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL «EL ESPEJUELO»	GR/PIS/00015/2009	8.970,30	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC/FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS(NEUROAFEC)	GR/PIS/00016/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FIBROMIALGIA, «AGRAFIM»	GR/PIS/00017/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN FAMILIAR DISCAP. FÍSICOS Y PSÍQUICOS ALFACAR	GR/PIS/00018/2009	14.416,08	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN ACCIÓN EN RED ANDALUCÍA	GR/PIS/00021/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE GRANADA	GR/PIS/00023/2009	6.762,60	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION DE MUJERES ALBANTA	GR/PIS/00027/2009	9.898,44	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
A. PROFES.DE FABRICANTES Y EXPEND. DE PAN DE GR. Y PROV	GR/PIS/00028/2009	9.750,78	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN ALMANJAYAR EN FAMILIA, «ALFA».	GR/PIS/00032/2009	9.898,44	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA	GR/PIS/00035/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS	GR/PIS/00039/2009	27.069,61	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION ARCA EMPLEO	GR/PIS/00040/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOCIACION «GREMIO DE PANADEROS DE ALFACAR»	GR/PIS/00052/2009	8.970,30	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC. DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL «AFAMMER»	GR/PIS/00054/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL
ASOC.MUJERES PARA APOYO Y DEFENSA VÍCTIMAS M.T.ACTIVA	GR/PIS/00002/2009	14.736,90	PROYECTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS GEN. Y SOCIAL

Granada, 27 de noviembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALE	GR/IGS/00003/2009	14.157,04	Interés General y Social
ASOCIACION DE PACIENTES CARDIACOS DE GRANADA Y PROVINCI	GR/IGS/00006/2009	36.097,36	Interés General y Social
ASOCIACION GAEN	GR/IGS/00007/2009	13.432,56	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE PARAPLEJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS	GR/IGS/00008/2009	56.549,39	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE PARKINSON GRANADA	GR/IGS/00009/2009	14.263,44	Interés General y Social
ASOCIACION OCREM	GR/IGS/00020/2009	19.649,20	Interés General y Social
COLEGIO ANDALUZ DE LIC. EN CCPP Y SOCIOLOGIA	GR/IGS/00022/2009	22.899,44	Interés General y Social
ASOCIACION MUNDO AMIGO Y SOLIDARIO	GR/IGS/00024/2009	19.796,80	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	GR/IGS/00025/2009	19.796,80	Interés General y Social
ASOCIACIÓN LUNA GRANADA PARA MUJER CON DISCAPACIDAD	GR/IGS/00038/2009	14.157,04	Interés General y Social
BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GR/IGS/00042/2009	36.542,04	Interés General y Social
ASOCIACIÓN GRANADINA DE PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE)	GR/IGS/00043/2009	31.306,94	Interés General y Social
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL GRANADADE	GR/IGS/00046/2009	19.649,20	Interés General y Social
FUNDACIÓN ANDALUZA DE LA PRENSA	GR/IGS/00048/2009	19.649,20	Interés General y Social
ASOC.LA ZUBIA DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPEND.	GR/IGS/00051/2009	15.506,36	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA DE GRANADA	GR/IGS/00053/2009	19.649,20	Interés General y Social
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE GRANADA	GR/IGS/00056/2009	19.141,84	Interés General y Social
NOS.-ASOCIACIÓN ANDALUZA DE LESBIANAS GAIS Y BISEXUALES	GR/IGS/00057/2009	19.649,20	Interés General y Social
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	GR/IGS/00062/2009	18.227,76	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE APICULTURA ECOLÓGICA	GR/IGS/00068/2009	28.967,84	Interés General y Social
ASOCIACION TURISMO ALPUJARRA	GR/IGS/00077/2009	13.099,52	Interés General y Social
ACECAT ASOC.COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALHAMA	GR/IGS/00085/2009	19.649,20	Interés General y Social
ASOCIACIÓN FAMILIAR DISCAP. FÍSICOS Y PSÍQUICOS ALFACAR	GR/IGS/00087/2009	19.221,44	Interés General y Social
GRUPO DE MUJERES PROGRESISTAS MARGARITA NELKEN	GR/IGS/00088/2009	115.931,88	Interés General y Social
ASOCIAC. A FAVOR DE PERSONAS DI «VALE» VALLE DE LECRIN	GR/IGS/00098/2009	19.221,44	Interés General y Social
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS	GR/IGS/00108/2009	16.916,72	Interés General y Social
CENTRO DE DÍA DE MENORES «STELLA MARIS»	GR/IGS/00110/2009	14.498,95	Interés General y Social
AGREDACE	GR/IGS/00001/2009	39.446	Interés General y Social

Granada, 27 de noviembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: AAI/214/2006/GR.
Interesado: Edith Acevedo Mariela.
CIF/DNI: X-5.563.892-P.
Último domicilio: C/ Madrid, 80-3. 18193, Monachil (Granada).
Extracto del contenido: Resolución caducidad expediente reintegro.

Núm. de expediente: PCA/92/2007/GR.
Interesada: Inmaculada Martínez Zaldivar.
CIF/DNI: 08982673-T.
Último domicilio: C/ Carril del Picón, núm. 7, 5.º G. 18012, Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 30 de noviembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Dto. 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/581/2007/GR.
Interesada: Carmen Leticia García Jiménez.
CIF/DNI: 74643826-V.
Último domicilio: C/ Mirasiera, núm. 37. 18230, Atarfe (Granada).
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/3/2007/GR.
Interesado: Estructuras Futura, S.L.L. Alejandro Joaquín Herrera Martos.
CIF/DNI: B-18.694.083.
Último domicilio: C/ Zaida-Hijar, núm. 8. 18110, Las Gabias (Granada).
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/959/2007/GR.
Interesado: Francisco Cebrián Rodríguez.
CIF/DNI: 74582579-L.
Último domicilio: C/ Ávila Segovia, núm. 4, 18003, Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/800/2006/GR.
Interesada: Enjuadama, S.L.
CIF/DNI: B-18.699.264.
Último domicilio: C/ Guadix. Pg. Juncaril, ED, I.C.R. 18220 Albolote (Granada).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 3 de diciembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo (Convocatoria Menta), que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección Provincial del SAE de Granada ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo al amparo de lo dispuesto en el Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para su ejecución.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.16.31.18.18.77500.32D.6.
3.1.16.31.18.18.77500.32D.6.2010.
0.1.16.31.16.18.78502.32D.9.
3.1.16.31.16.18.78502.32D.9.2010.
0.1.16.31.16.18.76501.32D.0.
0.1.16.31.16.18.76501.32D.0.2010.

18/2009/357/I	G18855163	ASOC. CULTURAL ACREAR	76.692,00
18/2009/360/I	V18018960	FED. HOSTELERÍA Y TURISMO	44.787,75
18/2009/371/I	J18802835	ASOC. NORTEGRAN	64.239,00
18/2009/396/I	G18804864	ASOC. CONDUCTORES PROFESIONALES	50.375,25
18/2009/414/I	B18451203	I MAS DE GRANADA SL	64.239,00
18/2009/416/I	G18472191	ASOC. GRANAD. EMPRES. INFORMÁTICAS	64.239,00
18/2009/423/I	B18360479	UNFOCOPRO	50.375,25
18/2009/443/I	B18027664	LIMPIEZAS CASTOR	10.545,00
18/2009/452/I	G18872929	ASOC. EDUCATIVA ATALAYA	76.692,00
18/2009/469/I	B18891325	API MARACENA FORMACIÓN	79.560,00
18/2009/470/I	B18885483	ESC. PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LANJARON	50.375,25
18/2009/473/I	B18740761	INFORMÁTICA Y CONTROL	81.315,00
18/2009/497/I	B18077495	TRONCO MARTÍNEZ, S.L.	47.137,50
18/2009/2001/M	B18683565	PASCAL	88.634,00
18/2009/2024/M	B18570440	C.F. VEGA-NEVADA GRANADA	65.052,00
18/2009/2041/M	F18530493	C. ESTUD. HERMANOS NARANJO	62.712,00
18/2009/2050/M	B18750497	C.F.O. MORAIMA	93.676,80
18/2009/2054/M	E18528661	CENFOMASTER, CB	73.164,00
18/2009/2059/M	E18613752	ACADEMIA CÚLLAR VEGA	60.564,00
18/2009/2079/M	G18014548	ASOC. LA PRENSA DE GRANADA	14.040,00

18/2009/2092/M	B18752303	PLATÓN ACADEMIA UNIVERSITARIA	51.912,00
18/2009/2095/M	B18485342	NOVODA 98, S.L. (AULA CENTRO)	93.676,80
18/2009/2098/M	B18537498	GALILEA C.F. Y EMPLEO	28.249,20
18/2009/2104/M	B18470500	AGUILERA JAIMEZ (AUTO-ESCUELA PIRULO)	65.652,30
18/2009/2110/M	24134721Q	MANUEL AGUILERA GÓMEZ	22.919,40
18/2009/2114/M	B18851840	ATIENDA CORPORACIÓN EMPRESARIAL	73.164,00
18/2009/2116/M	B18560995	ACADEMIA ALEN	75.894,00
18/2009/2122/M	B18749887	C. ESTUD. EMPRESARIALES DIVISION FORMAC.	67.179,00
18/2009/2150/M	B18399196	TADEL FORMACIÓN, S.L.	53.827,20
18/2009/2151/M	P6800010H	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	64.710,00
10/2009/2151/M	P6800010H	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	67.725,00
18/2009/2153/M	B18319954	ACCIMOVIL SL	92.832,75
18/2009/2160/M	B18374785	EUROSEPER SL	57.582,00
18/2009/2182/M	B18393926	CENTRO DE ESTUDIOS INFOREM	63.310,00
18/2009/2196/M	45711539M	GLORIA ENCARNA GARCÍA AMAT (STA ISABEL)	55.776,00
18/2009/2199/M	G18530402	ASOC. TODAS IGUALES TODOS DIFERENTES	43.560,00
18/2009/2222/M	G18548974	ASOC. DESARROLLO PONIENTE GRANADINO	27.904,50
18/2009/2241/M	B18749960	C. ESTUDIOS SANITARIOS GRANADA	71.467,20
18/2009/2247/M	24182414F	CONSUELO GARCÍA RUIZ (TEBA)	36.288,00
18/2009/2279/M	24202165R	M.ª JOSÉ TRESCASTRO PORCEL	63.648,00
18/2009/2285/M	G18618777	FUND. PATRONATO AVE MARIANO	53.266,50
18/2009/2289/M	R1800085A	CARITAS DIOCESANA GRANADA	57.427,50
18/2009/2291/M	B18512293	TRAJANO CONSULTORÍA Y GESTIÓN	73.164,00
18/2009/2292/M	F18024703	TEAR SOC. COOP. ANDALUZA	21.472,50
18/2009/2295/M	G18571802	ASOC. SARAE	30.060,00
18/2009/2298/M	G18316430	ASOC. C.F. GRANADA (AGAP)	94.965,00
18/2009/2299/M	G18530501	ASOC. DES. RURAL COMARCA DE GUADIX	17.728,20
18/2009/2370/M	E18750422	CENTRO DE ESTUDIOS MOTRIL (CEM)	36.288,00
18/2009/2372/M	P6808906I	IMFE AYTO. DE GRANADA	144.240,75
18/2009/2381/M	G18014373	ASPROGRADES	62.617,50

Granada, 21 de diciembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las Resoluciones de subvención de 15 de diciembre de 2009, acogidas al Decreto 335/2009, y reguladas en la Orden que se cita.

Por Resolución de 26 de octubre, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de diversas modalidades de formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

Esta Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, dando cumplimiento al artículo 97 de la Orden de 23 de octubre de 2009, acuerda dar publicidad a las Reso-

luciones de 15 de diciembre de 2009, por las que se aprueba subvención acogida al Decreto 335/2009, y reguladas en la Orden de 23 de octubre 2009, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de dicha Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sita en plaza Asdrúbal, s/n, en Cádiz, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>.

Contra la citada Resolución del procedimiento de aprobación de subvenciones de formación profesional para el empleo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó según lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, y el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

Cádiz, 28 de diciembre de 2009.- El Director, Juan Bouza Mera.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: GR/PCA/00048/2009 (fecha solicitud: 15.5.2009). Entidad: Agata Indovino.

Acto notificado: Resolución de fecha 9.10.2009.

Granada, 27 de noviembre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000011-09-P.

Notificado: Al Haji Mansour.

Último domicilio: C/ Frascuelo, núm. 8, 2.º-3, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000173-09-P.

Notificada: Amaya y Navarro, S.L.

Último domicilio: Avda. Europa, núm. 100, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000194-09-P.

Notificada: Turryal, S.L.

Último domicilio: Los Cármenes, núm. 8, Urb. Arcos de Benamiel, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000275-09-P.

Notificada: Galería del Hogar Cinco Estrellas, S.L.

Último domicilio: Avda. Jábega, núm. 9, 2, 2.ºB, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000316-09-P.

Notificada: Conminutos, S.L.

Último domicilio: C/ Ramón Martínez, núm. 10, F, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000341-09-P.

Notificada: Irene Laya Zapatos, S.L., «Irene Laya».

Último domicilio: C/ Nueva, 42, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000631-09-P.

Notificado: Ehigiator Famous.

Último domicilio: C/ Cancho Pérez, núm. 15, 3.º H, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000633-09-P.

Notificado: Don José Jerez Velasco.

Último domicilio: C/ Victoria Kent, núm. 34, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000642-09-P.

Notificada: Ole Axarquía Properties, S.L.

Último domicilio: C/ Occidental, núm. 55, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000652-09-P.

Notificado: Don Jufen Chen.

Último domicilio: C/ Gerona, núm. 21, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000664-09-P.

Notificado: Don José Miguel Ariza Pérez.

Último domicilio: C/ Ariza, núm. 1, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000645-09-P.

Notificado: Don Qui Rong Ping, «Restaurante Río de Oro».

Último domicilio: C/ Valle de Abdalajis, núm. 29, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000669-09-P.

Notificado: Don Ricardo García Muñoz, «X Mis 3».

Último domicilio: C/ Virgen del Pilar, núm. 99, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 29 de diciembre de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180233/2009.

Notificado a: Don Juan Puentes Pérez.

Último domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 4, 3 G. Armilla (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 22 de diciembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio

(Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
JESÚS PARADAS CABELLO	25325652P	29-DS-1577/07
JOSÉ M ^a FERNANDEZ GALA	25670659Z	29-DS-1619/07
ANA BELÉN GONZÁLEZ JURADO	25684982P	29-DS-1619/07
ANDREUJOHN GREGAN	X1472213Y	29-DS-1631/07
ANDREW SIMÓN WEBSTER	C5540067D	29-DS-1668/07
JUAN JOSÉ FERNANDEZ SALAZAR	24874821E	29-DS-0287/08
REMEDIOS TRIVIÑO MALDONADO	25083381H	29-DS-0287/08
CANDIDO PIÑEIRO PINTOS	25709080W	29-DS-0764/08
JAMES CHALMERS	X0605055V	29-DS-0265/09
JEAN DICKSON CHALMERS	X5956939P	29-DS-0265/09
JESÚS QUESADA GARCÍA	24888614S	29-DS-0325/09
SEBASTIANA MOYANO BENITEZ	52561238M	29-DS-0325/09
THREANDHALF, S L	B92272053	29-DS-0359/09
ENCARNACIÓN BENITEZ TORRES	25271575A	29-DS-0364/09
FRANCISCO MARÍN HIJANO	24816813C	29-DS-0492/09
FRANCISCA GÁMEZ MARÍN	01494022B	29-DS-0492/09
LUIS MARÍN HERREROS	16214399C	29-DS-0529/09
M ^a FRANCISCA GÁMEZ GARCÍA	74819294H	29-DS-0554/09
FRANCISCO ANDRÉS CAMPOS ZURITA	27383234D	29-DS-0554/09
JESÚS PLAZA BURGOS	24861653X	29-DS-0584/09
ANA MARÍA GONZÁLEZ DÍAZ	25081146Z	29-DS-0584/09

Málaga, 18 de diciembre de 2009.- La Secretaría General, Yolanda Agudo Pérez.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de descalificación de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
MARIA ANGELES GOMEZ JIMENEZ	45064448L	29-DS-0003/06
MARIA ISABEL PIRIZ SALAS	25662530G	29-DS-0017/09
MARIA TERESA MORENO GALVEZ	25291566F	29-DS-0139/07
MARIA JOAQUINA TUÑÓN GONZALEZ	11028058H	29-DS-0397/07
ANTONIO ALEJANDRO JONGES BOOM	25709904K	29-DS-0397/07
BADIA RHIMI	X0952460F	29-DS-0449/07

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
EMMA EMILIA FERNANDEZ LLANO	06100214Q	29-DS-0451/07
JOHN HENRY LANGDON	302124843	29-DS-0451/07

Málaga, 18 de diciembre de 2009.- La Secretaría General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesada: Ana Leal Martínez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL8754/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Ana María López Pérez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL25768/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Irina Nancu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL29951/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Verónica Jakeline Delgado Holguín.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL30832/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Carmen Campos Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL 31110/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: María Elena Castro.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL32078/08.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Manuel Ríos Enrique.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PA2682L/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Gheorghe Victor Baciú.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL2720/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Rocío Pilar García Mosquera.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL3425/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: María Encarnación Cortes Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL5205/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Eva María Alonso Ramón.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL6758/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Rafael Marín Marín.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL18418/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Hayat Karib.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL18849/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Marjorie Cecilia Arroyo Márquez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL34589/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: María del Señor Herrera Robles.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL34836/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Beatriz Picón López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL34858/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Mohamed Hammoudi.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL34890/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Abbas Ghulam.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL37826/09.

Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de diciembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial, dictada en el expediente de protección de menores, por la que se acuerda ratificar el desamparo provisional de la menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto

del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 14 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la declaración de desamparo provisional de la menor R.C.B.

2.º Ratificar el resto de las medidas acordadas en Resolución de fecha 3 de septiembre de 2009.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Cc., en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente Resolución en el plazo de 48 horas, a los padres del menor que no se hallen privados de la patria potestad, a los tutores y guardadores, así como al menor, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubiera cumplido los doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como de sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y las personas seleccionadas para ejercer la guarda del menor.

- Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

- Igualmente se le informa de que según el apartado 7 del art. 172 del Cc., adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentando la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este art., están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo, si por cambio de las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

- Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten respecto a la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

- En el apartado 8 del mismo artículo se establece que la entidad pública de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del

menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse paradero de la madre doña M.^a José Da Costa Silva, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23.12.2009, adoptada en el expediente núm. 352-2002-21-000038-1, relativo al menor M.A.C.S., por el que se resuelve:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre el citado menor, al haber cumplido el mismo la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica a la interesada inicio de procedimiento y se le requiere para que efectúe alegaciones en el expediente de familia numerosa que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica este anuncio por el que se informa a doña Isabel Moscoso Cabello del procedimiento administrativo incoado en el expediente 394-15006-2009 y se notifica requerimiento de fecha 16 de septiembre de 2009:

Como posible interesada en el procedimiento, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa de que con fecha 21.7.2009 tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud de expedición de título de familia numerosa cuyo titular sería don Francisco Cordero López y del que formaría parte su hija M.I.C.M.

Se le requiere para que efectúe las alegaciones que considere convenientes que deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles. De no ser presentadas, se procederá a la expedición del título; si por el contrario se presentaran, se procederá al estudio de las mismas al objeto de proceder a la expedición del título o a resolver desestimatoriamente la solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2009/876/AG.MA./EP y HU/2009/839/AG.MA./EP.

Interesados: Don Cristian Moreno Wert (49060862E) y don Juan José Moreno Wert (48952976Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2009/876/AG.MA./EP y HU/2009/839/AG.MA./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/152/AG.MA./EP.

Interesado: Don Manuel David Ortiz López (44220254V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución y cambio de instructor de expediente sancionador HU/2009/152/AG.MA./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79

de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: HU/2008/867/G.C./PES.

Interesado: Don Eusebiu Vlad Babaciu (VS083692).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2008/867/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de la Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/814/G.C./ENP.

Interesado: Don Juan Román Álvarez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2009/814/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/909/AG.MA./ENP.

Interesado: Don Juan Contrera Leiva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2009/909/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/86/G.C./EP.

Interesado: Don Damián Borrego Enrique (29435991Q).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución y cambio de instructor de expediente sancionador HU/2009/86/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2009/623/G.C./PES, HU/2009/ 862/G.C./PES.

Interesados: Don Gheorghe Velea (X5924973N), don Grzegorz Jablonski (X8108959X).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes HU/2009/623/G.C./PES, HU/2009/ 862/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2009. (PP. 2670/2009).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace pública la siguiente relación de adjudicación de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria.

Contratos de publicidad institucional:

1. Contrato de publicidad institucional de la Diputación de Almería en un diario digital en internet con información dirigida, por su objeto, a la provincia de Almería, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una cuantía de 34.999,52 €, adjudicado a Teleprensa World, S.L.

2. Contrato de servicios para la realización de una auditoría sobre los procesos de comunicación y de proyección de la imagen pública de esta Diputación, con una cuantía de 69.600 €, adjudicado a Plataforma de Publicidad, S.A.

Almería, 2 de septiembre de 2009.- El Delegado del Área Coordinación y Relaciones Institucionales, Luis Pérez Montoya.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Anuncio de 6 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la provisión por el sis-

tema de concurso-oposición libre de tres plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la plantilla de funcionarios de carrera, una de ellas reservada a personas con discapacidad.

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, he dictado la siguiente

« RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2007 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de 30 marzo de 2007, y modificada por Resolución de 3 de abril de 2009 (BOP de 4 de mayo de 2009) del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, quien, mediante Resolución de 20 de febrero de 2009 (BOP núm. 37, de 25 de febrero de 2009), aprobó la Oferta de Empleo Público de 2009.

Visto el informe emitido por el Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2007 y 2009:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, UNA DE ELLAS RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, INCLUIDAS EN SUS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2007 (2 PLAZAS, UNA DE ELLAS RESERVADA A PERSONAS DISCAPACITADAS) Y 2009 (UNA PLAZA)

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas y otra con reserva a personas con discapacidad de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Plantilla de Funcionarios de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos plazas por el sistema de acceso libre.

b) Una plaza para quien tenga la condición legal de discapacitado, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Constitución de 1978, art. 59 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso

al empleo público de personas con discapacidad, y art. 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.^a

1.4. La vacante convocada para quienes tengan la condición legal de discapacitado que quede desierta, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumulará a la ofrecida al resto de los aspirantes de acceso libre.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada a quienes tengan la condición legal de discapacitado, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, planta 0, 18014, Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 25 euros que se ingresarán en la cuenta de esta Diputación número 2031/0295/68/0115170804, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa, a que se refiere el art. 2.1 de la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6. Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto «es copia del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Quienes opten por el turno de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, declarando, también, expresamente que reúnen la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará, una vez obtenida plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

También solicitarán en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el ltmo. Sr. Presidente o el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Anuncios y web de la Diputación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles, y se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y web de la Diputación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de selección será designado por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, así como en la web.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Diputación (C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1), así como en su web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la Resolución a la que hace referencia la Base 4.^a

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de Diputación, en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, de Granada, así como en su web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

- a) En Diputaciones Provinciales: 0,10 puntos.
- b) En otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- c) En Empresas Públicas (de capital íntegramente público): 0,01 puntos.

Quienes aleguen servicios prestados en Empresas Públicas deberán aportar certificación acreditativa de que el capital de las mismas es íntegramente público.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 5 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 2 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas tipo test, de las que 25 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Ejercicio segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, 3 temas extraídos al azar de los que componen el Bloque II del temario (temas específicos).

El Tribunal podrá acordar que las personas aspirantes realicen la lectura pública del ejercicio.

Ejercicio tercero. De carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollará durante un período máximo de 4 horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de las plazas que se convocan. El Tribunal podrá acordar que presenten el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., mediante copia en ordenador (Microsoft Office), facilitando los medios necesarios para ello.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y web de la Diputación la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases. Quien, habiendo optado a la plaza reservada para personas con la condición legal de discapacitada, sea propuesta como tal para su nombramiento como funcionario/a de carrera, deberá acreditar la discapacidad mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.»

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.

BLOQUE II

Tema 1. Clases de carreteras y denominación. Tipos de carreteras de la red de carreteras de Andalucía. Catálogo de carreteras. Tipos de proyectos. Actuaciones en las carreteras andaluzas.

Tema 2. Los estudios de carreteras en la red de carreteras de Andalucía. Contenido y objeto. Redacción, información pública y aprobación.

Tema 3. La financiación de las actuaciones en el dominio público viario de las carreteras de la Comunidad Andaluza. Colaboraciones.

Tema 4. Estudio de trazado de carreteras. Datos básicos. Trazados en planta. Trazados en alzado. Coordinación. Normativa vigente.

Tema 5. Estudio de sección transversal. Elementos y dimensiones. Secciones transversales especiales. Normativa vigente.

Tema 6. Glorietas. Definición, tipos e implantaciones. Características de trazado, iluminación y señalización.

Tema 7. Topografía y cartografía. Estudios de trazado y replanteo en los entornos informáticos actuales.

Tema 8. Explanaciones: Diseño y ejecución de las obras de movimiento de tierras. Características como cimiento de firme.

Tema 9. Firmes de carreteras en la Red de carreteras de Andalucía. Tipos, dimensionamiento y métodos de cálculo. Criterios de selección.

Tema 10. Materiales utilizados en la construcción de firmes de carreteras. Capas granulares. Características y propiedades.

Tema 11. Materiales utilizados en la construcción de firmes de carreteras. Mezclas bituminosas. Características y propiedades.

Tema 12. Inestabilidad en laderas. Clasificación. Corrección de deslizamientos.

Tema 13. Reconocimientos geotécnicos de proyectos de estructuras. Ensayos. Tipos de cimentaciones de estructuras.

Tema 14. Señalización y Balizamiento. Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos.

Tema 15. Drenaje longitudinal y transversal. Criterios de proyecto y capacidades de desagüe. Pequeñas obras de fábrica.

Tema 16. Impermeabilización y drenaje de tableros de puentes. Sistemas, Patologías. Juntas de dilatación. Conservación y mantenimiento. Pruebas de carga.

Tema 17. Estudio del tráfico en la red de carreteras. Métodos, intensidad. Velocidad. Capacidad y niveles de servicio.

Tema 18. Conservación de carreteras: Organización y métodos de conservación.

Tema 19. Los inventarios de carreteras: Realización, seguimiento y control. Inspecciones de los principales elementos de la carretera. Inspecciones de puentes.

Tema 20. Refuerzo y rehabilitación de firmes. Métodos de auscultación. Normativa y recomendaciones actuales.

Tema 21. Explotación de carreteras en Andalucía. Conceptos. Gestión. Protección y uso del dominio público viario. Defensa del dominio público. Infracciones y sanciones.

Tema 22. Seguridad vial. Estudio de tramo de concentración de accidentes. Sistemas de gestión de la seguridad vial. Nuevas tecnologías e información al usuario.

Tema 23. Regulación y control del tráfico urbano. Señalización y semaforización. Medidas especiales de regulación.

Tema 24. Patrimonio histórico de Andalucía. Conservación y restauración. Patrimonio inmueble.

Tema 25. La expropiación forzosa. Análisis de la legislación vigente. Procedimiento general y de urgencia. Reversión de bienes expropiados.

Tema 26. El Plan Hidrológico Nacional. Regulación de las transferencias. Normas complementarias

Tema 27. Aguas subterráneas. Tipos de agua en el terreno. Prospección de aguas. Métodos. Clases de manantiales. Captación. Contaminación de las corrientes subterráneas. Protección de los acuíferos y sistemas de recarga. Control de los acuíferos.

Tema 28. Las aguas superficiales. Recursos hidráulicos. Gestión integrada y necesidades de aguas. Regulación de caudales y garantía de un embalse. Tipos de captación de aguas.

Tema 29. Contaminación de lagos y embalses. Protección de las aguas de los embalses y técnicas de mejora de la calidad de las aguas.

Tema 30. Estudios hidrológicos y cálculo de avenidas. Avenidas extraordinarias. Métodos de cálculo. Modelos reducidos.

Tema 31. Dominio público hidráulico. Su utilización. Autorizaciones y concesiones.

Tema 32. Planificación hidrológica. Elaboración y contenido de los planes hidrológicos.

Tema 33. Protección del dominio público hidráulico y calidad de las aguas. Vertidos.

Tema 34. Conducciones por gravedad. Tipos. Conducciones a lámina libre. Materiales. Secciones. Ventajas e inconvenientes. Juntas, obras especiales y elementos auxiliares.

Tema 35. Almacenamiento y distribución de agua potable. Tipos de depósitos. Tipos de conducciones de una red de distribución. Tipos de redes.

Tema 36. Plantas de tratamiento de aguas potables. Características.

Tema 37. Red de alcantarillado: Definición y elementos que la componen. Clasificación de las aguas residuales. Tipos de redes y criterios de diseño. Tuberías: tipos y criterios de elección.

Tema 38. Plantas de tratamiento de aguas residuales. Tipos de tratamientos. Reutilización de aguas residuales y fangos.

Tema 39. Ordenación del territorio. Principios de la política territorial. Sistemas de planeamiento territorial. Plan de

Ordenación del Territorio de Andalucía. Plan de ordenación del territorio de ámbito subregional. Plan con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 40. Planeamiento urbanístico I. Relación de instrumentos de ordenación urbanística. Figuras del planeamiento general. Procedimiento urbanístico: administración competente y tramitación.

Tema 41. Planeamiento urbanístico II. Planeamiento de desarrollo. Restantes instrumentos no incluidos en el planeamiento general ni en el de desarrollo.

Tema 42. El marco jurídico de la Evaluación de Impacto Ambiental en España. La legislación básica estatal.

Tema 43. El impacto ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza I. La prevención ambiental en Andalucía. La Evaluación de Impacto Ambiental: concepto, ámbito de aplicación, fases del procedimiento, conceptos de estudio de impacto ambiental.

Tema 44. El impacto ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza II. El informe ambiental y la calificación ambiental: Conceptos, ámbito de aplicación, fases del procedimiento, documentación o contenido.

Tema 45. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 46. Obligaciones de promotor y constructor en materia de seguridad y salud. Desarrollo. Normativa vigente.

Tema 47. La organización de la Diputación Provincial de Granada para la prestación de servicios en materia de ordenaciones del territorio, infraestructuras, medio ambiente y carreteras.

Tema 48. La accesibilidad en la Provincia de Granada. Cooperación con los municipios.

Granada, 6 de noviembre de 2009.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, Francisco Javier Torices Pino.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:**

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2007 – 2008 - 2009.

RÉGIMEN: ☐ Funcionarial ☐ Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

- | | |
|---|---|
| ☐ OPOSICIÓN LIBRE | ☐ OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL | |

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:	D.N.I.:
Apellidos:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población :	Código Postal:
Provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria**4. TITULACIÓN:****5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Diputación núm. 2031/0295/68/0115170804.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Educador.

Con esta fecha, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, he dictado la siguiente:

« R E S O L U C I Ó N

Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2007 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de 30 marzo de 2007, y modificada por Resolución de 3 de abril de 2009 (BOP de 4 de mayo de 2009) del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, quien, mediante Resolución de 20 de febrero de 2009 (BOP núm. 37, de 25 de febrero de 2009), aprobó la Oferta de Empleo Público de 2009.

Visto el informe emitido por el Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2007 y 2009:

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de cuatro plazas de Educador de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación de Granada, incluidas en sus Ofertas de Empleo Público de los años 2007 (tres plazas) y 2009 (una plaza).

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de cuatro plazas de Educador de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Educador Social, Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, o tener aprobados 3 cursos de la licenciatura de Psicología o Pedagogía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, planta 0, 18014, Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 25 euros que se ingresarán en la cuenta de esta Diputación número 2031/0295/68/0115170804, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa, a que se refiere el art. 2.1 de la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6. Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web de la Diputación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de selección será designado por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, así como en la página web de la Diputación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Diputación (C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1), así como en su página web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la Resolución a la que hace referencia la Base 4.^a

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de Diputación, en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, de Granada, así como en su página web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes

no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de Méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) En la Diputación de Granada: 0,07 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excepciones, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 7 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas tipo test, de las que 25 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas,

en un tiempo de 125 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollará durante un periodo máximo de 4 horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de las plazas que se convocan. El Tribunal podrá acordar que presenten el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., mediante copia en ordenador (Microsoft Office), facilitando los medios necesarios para ello.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Diputación la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.»

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.

BLOQUE II

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

Tema 2. El sistema público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Granada.

Tema 5. Organización del Área de Bienestar Social y Derechos de la Ciudadanía.

Tema 6. El proceso de concertación con los Ayuntamientos «Granada en Red». Programas del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía.

Tema 7. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención al menor. Ley de los derechos y la atención al menor. Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Programas y actuaciones desde la Diputación de Granada con la infancia.

Tema 8. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Ley de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Actuaciones desde la Diputación de Granada con este colectivo.

Tema 9. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas mayores. Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores. Actuaciones desde la Diputación de Granada con personas mayores.

Tema 10. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Tema 11. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España. Plan Andaluz para la Inclusión Social. Actuaciones desde la Diputación de Granada.

Tema 12. Evaluación de programas en los servicios sociales comunitarios. Datos Provinciales. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

Tema 13. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

Tema 14. Las necesidades sociales en la Provincia de Granada: Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Concepto y Métodos de evaluación de necesidades.

Tema 15. La participación ciudadana en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Análisis Funcional de la Conducta participativa. LEY 7/2001, de 12 de julio, del Volunta-

riado. Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía. Actuaciones desde la Diputación de Granada.

Tema 16. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

Tema 17. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada.

Tema 18. Participación de los Servicios sociales comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. Decreto 168/2007 de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, así como los órganos competentes de valoración.

Tema 19. La atención a las personas en situación de dependencia en el entorno familiar. Actuaciones desde la Diputación de Granada.

Tema 20. El Programa Provincial de Teleasistencia Domiciliaria. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Instrumentos de evaluación y seguimiento. Evaluación y evolución de la cobertura en la Provincia de Granada versus nivel nacional.

Tema 21. Los Programas de Ocio y Tiempo Libre para los mayores en la Diputación de Granada. Definición y objetivos.

Tema 22. Los Programas de Intervención Comunitaria con Mayores y promoción de la autonomía personal en la Diputación de Granada. Tipos de programas. Definición y objetivos. La participación y adherencia a los mismos.

Tema 23. La coordinación sociosanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

Tema 24. El Programa Provincial de Intervención Familiar. Definición y objetivos. Modelo de gestión. Acceso al Programa y Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación y evolución de la cobertura en la Provincia de Granada.

Tema 25. Los Programas de actuación ante el racismo y la xenofobia, programas de cambio de actitudes. El «Test de la tolerancia». Concepto. Metodología de aplicación. Evaluación de los programas.

Tema 26. El Programa Provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

Tema 27. El Programa de Informatización de los Servicios Sociales Comunitarios en la Provincia de Granada. Objetivos, implantación y desarrollo.

Tema 28. El Programa de Rentas Mínimas en la Provincia de Granada. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

Tema 29. Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

Tema 30. La ética profesional. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 31. El rol del Educador Social en los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención del Educador Social en los Programas de Servicios Sociales de la Diputación de Granada. Funciones del Educador Social.

Tema 32. El Educador Social y la evaluación de programas y servicios en los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos y características de la evaluación.

Tema 33. La necesidad e importancia de la coordinación en los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y tipos de coordinación. Requisitos para una coordinación interinstitucional efectiva. Formulas organizativas que facilitan la coordinación interinstitucional. Elementos que favorecen y dificultan el abordaje de las intervenciones.

Tema 34. La intervención socioeducativa ante la dependencia. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 35. La intervención socioeducativa en la infancia. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 36. La intervención socioeducativa ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 37. Los programas de rentas mínimas. El papel del Educador Social en la implementación y desarrollo de los mismos.

Tema 38. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Educador Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.

Tema 39. Políticas de apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia. Las familias multiproblemáticas. La atención al menor en su propio medio. La intervención con familias. Modelos de intervención. La mediación familiar.

Tema 40. La inmigración en España y Andalucía. Ley de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. El papel del Educador Social. Actuaciones con menores Inmigrantes.

Tema 41. El papel del Educador Social para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Educador Social en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.

Tema 42. La atención a personas con discapacidad. Modelos de actuación y abordaje. El papel del Educador Social.

Tema 43. La intervención socioeducativa en los programas de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 44. Comisión de Absentismo escolar. El papel del Educador Social en la prevención del absentismo escolar.

Tema 45. La intervención socioeducativa en los programas de acogimiento familiar, apoyo a familias cuidadoras y respiro con mayores. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 46. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica.

Tema 47. El Plan Nacional y el Plan Andaluz sobre Drogas: recursos. El Centro Provincial de Drogas: Competencias, organización y funcionamiento. Enfoques o modelos interpretativos de la problemática de las drogodependencias.

Tema 48. Las drogas: Aspectos generales. Definición. Clasificaciones. Conceptos básicos: dependencia, tolerancia, síndrome de abstinencia. Aspectos sociales y jurídico-legales.

Granada, 12 de noviembre de 2009.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, Francisco Javier Torices Pino.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:**

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2007 – 2008 - 2009.

RÉGIMEN:

☐ Funcionarial☐ Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número

Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

☐ OPOSICIÓN LIBRE☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE☐ OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL☐ OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS☐ CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA**3. DATOS PERSONALES:**

Nombre:

D.N.I.:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población :

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria**4. TITULACIÓN:****5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Diputación núm. 2031/0295/68/0115170804.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En

, a

de
(FIRMA)

de

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plaza de Arquitecto/a.

Con esta fecha, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, he dictado la siguiente:

« R E S O L U C I Ó N

Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2007 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de 30 marzo de 2007, y modificada por Resolución de 3 de abril de 2009 (BOP de 4 de mayo de 2009) del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, quien, mediante Resolución de 20 de febrero de 2009 (BOP núm. 37, de 25 de febrero de 2009), aprobó la Oferta de Empleo Público de 2009.

Visto el informe emitido por el Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2007:

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación de Granada, incluida en su Oferta de Empleo Público del año 2007.

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, planta 0, 18014 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros que se ingresarán en la cuenta de esta Diputación número 2031/0295/68/0115170804, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa, a que se refiere el art. 2.1 de la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6. Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto «es copia del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsa-

biliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de selección será designado por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, así como en la página web de la Diputación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos

para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Diputación (C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1), así como en su página web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la Resolución a la que hace referencia la Base 4.^a

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de Diputación, en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, de Granada, así como en su página web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

- a) En Diputaciones Provinciales: 0,10 puntos.

- b) En otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- c) En Empresas Públicas (de capital íntegramente público): 0,01 puntos.

Quienes aleguen servicios prestados en Empresas Públicas deberán aportar certificación acreditativa de que el capital de las mismas es íntegramente público.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

- a) Por la participación como asistente:
 - Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
 - De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
 - De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
 - De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
 - De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
 - De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.
- Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.
- b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Méritos profesionales: 5 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 2 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas tipo test, de las que 30 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada

erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Ejercicio segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, 3 temas extraídos al azar de los que componen el Bloque II del temario (temas específicos).

El Tribunal podrá acordar que las personas aspirantes realicen la lectura pública del ejercicio.

Ejercicio tercero. De carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollará durante un periodo máximo de 4 horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca. El Tribunal podrá acordar que presenten el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc. mediante copia en ordenador (Microsoft Office), facilitando los medios necesarios para ello.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente."

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 18. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.

BLOQUE II

Tema 1. Evolución histórica del derecho urbanístico en España. Antecedentes históricos.

Tema 2. Características territoriales y socioeconómicas de la provincia de Granada. El sistema urbano provincial.

Tema 3. Aspectos básicos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.

Tema 4. Conceptos, características y aspectos innovadores de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 5. Régimen jurídico del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado. Régimen de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 6. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación. Régimen de actuaciones de interés público.

Tema 7. Planeamiento general. Clases. Los planes generales de ordenación urbanística. Aprobación, vigencia, modificación, revisión.

Tema 8. Determinaciones básicas de planeamiento: Servicios y dotaciones. Estándares de calidad.

Tema 9. Planes de desarrollo del planeamiento general.

Tema 10. La ejecución de planes de ordenación. Sistemas de actuación. Compensación, cooperación y expropiación.

Tema 11. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Concepto. Gestión. Destino.

Tema 12. Técnicas de distribución de beneficios y cargas. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.

Tema 13. El régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Concepto y naturaleza jurídica.

Tema 14. Actuación asistemática. Municipios sin planeamiento.

Tema 15. Los proyectos y obras de urbanización. Concepto. Tramitación. Ejecución.

Tema 16. El régimen jurídico de los convenios urbanísticos. Concepto. Clases. Tramitación.

Tema 17. El Patrimonio histórico y la legislación urbanística. Planeamiento de Protección. Planeamiento Urbanístico y

Territorial. Conjuntos históricos declarados en la provincia de Granada.

Tema 18. Espacios naturales de la provincia de Granada. Espacios protegidos. Espacios catalogados. El PEPMF.

Tema 19. Planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión de la provincia de Granada.

Tema 20. Ordenación del territorio y urbanismo. Instrumentos de ordenación del territorio en Andalucía. Incidencia en la provincia de Granada. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tema 21. La gestión de residuos de construcción y demolición en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El Plan de Gestión de Residuos.

Tema 22. Residuos sólidos urbanos. Problemática provincial. Planes directores de gestión. Plan director de residuos sólidos de la provincia de Granada.

Tema 23. Aguas residuales urbanas. Plan director de depuración de la provincia de Granada. Directrices generales y propuestas de actuación.

Tema 24. El concepto de paisaje. Componentes fundamentales. Tipología de paisajes en la provincia de Granada. Concepto y clasificación.

Tema 25. La contaminación visual en el patrimonio arquitectónico. Normativa. Diagnóstico y ámbitos de intervención

Tema 26. Arquitectura subterránea o troglodita en la provincia de Granada. Tipologías y características técnicas. La intervención en cuevas. Directrices urbanísticas. Licencias. Régimen jurídico de las cuevas.

Tema 27. Criterios para la elección del tipo de cimentaciones en función de los tipos de suelo. Estudios geotécnicos.

Tema 28. El megalitismo en la provincia de Granada. Patrones de asentamiento. Principales conjuntos y estado de conservación.

Tema 29. La arquitectura romana en la provincia de Granada. Ubicación y características de los principales yacimientos.

Tema 30. Arquitectura defensiva de época islámica en la provincia de Granada. Castillos y torres. Estado de conservación.

Tema 31. Programa de arquitectura defensiva de Carlos III en la costa granadina. Castillos y torres. Estado de conservación.

Tema 32. La arquitectura industrial y agropecuaria en la provincia de Granada. Elementos singulares del patrimonio industrial y agropecuario de la provincia. Estado de conservación.

Tema 33. La Política de cohesión Europea. Fondos Comunitarios para Infraestructuras Municipales.

Tema 34. Legislación andaluza en materia de patrimonio cultural. Clasificación del patrimonio cultural en Andalucía. Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Declaración de BIC. Inventario de BIC de la provincia de Granada.

Tema 35. Programa de cooperación económica local en la Diputación de Granada. La concertación. Granada en red.

Tema 36. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

Tema 37. El vidrio en la construcción. Características, propiedades, tipos y aplicaciones.

Tema 38. La madera en la construcción. Aplicaciones, productos y derivados. Estructuras. Cubiertas. Revestimientos.

Tema 39. Acero, aluminio y metales. Aplicaciones en la construcción. Estructuras. Revestimientos. Nuevas aplicaciones.

Tema 40. Materiales cerámicos en la construcción. Revestimientos. Fachadas. Estructuras de fábrica. Nuevas aplicaciones y productos.

Tema 41. Materiales sintéticos en la construcción. Plásticos. Polímeros. Aditivos. Resinas. Clasificación de materiales plásticos. Propiedades y aplicaciones.

Tema 42. Aislamientos e impermeabilizaciones. Materiales, productos y aplicaciones.

Tema 43. Sistemas constructivos I. La fachada. Tipologías, clasificación, ejecución. Fachada ventilada. Muro cortina.

Tema 44. Sistemas constructivos II. La Cubierta. Tipologías, clasificación, ejecución. Cubiertas alternativas.

Tema 45. EHE. Hormigón armado. Materiales, durabilidad y ejecución.

Tema 46. El hormigón armado en la actualidad. Avances tecnológicos. Nuevos hormigones y tecnologías de puesta en obra.

Tema 47. Cimentaciones. Elementos de Contención. Acondicionamiento del Terreno. Mejora del Terreno. Anclajes.

Tema 48. Proyecto, ejecución y montaje de elementos prefabricados de hormigón.

Tema 49. Técnicas de rehabilitación y reparación de estructuras portantes. Aplicaciones y métodos actuales.

Tema 50. El Tapial. Componentes, diseño, ejecución y construcción.

Tema 51. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.

Tema 52. Patologías de los materiales. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones.

Tema 53. Patologías de los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.

Tema 54. Humedades en la Edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.

Tema 55. Procedimiento de intervención en Bienes de Interés Cultural. El proyecto de conservación. Marco legal.

Tema 56. Consolidación y restauración de edificios histórico artísticos. Técnicas de diagnóstico para la conservación de edificios históricos.

Tema 57. Energías alternativas. Aplicaciones en edificación. Energía solar, eólica y fotovoltaica.

Tema 58. Técnicas pasivas de acondicionamiento ambiental en los edificios. Elementos constructivos y nuevas aplicaciones tecnológicas.

Tema 59. Código Técnico de la Edificación Parte I.

Tema 60. CTE-DB-SI. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendios.

Tema 61. CTE-DB-SU. Exigencias básicas de seguridad de utilización.

Tema 62. CTE-DB-HS. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos y calidad del aire interior.

Tema 63. CTE-DB-HR. Diseño y Construcción.

Tema 64. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 65. Disposiciones específicas de seguridad y salud en las obras de Edificación.

Tema 66. Equipamientos educativos. Forma y diseño.

Tema 67. Equipamientos e instalaciones deportivas. Incidencia en la provincia de Granada. Forma y diseño.

Tema 68. Parques de bomberos. Programa provincial de implantación. Forma y diseño.

Tema 69. Arquitectura funeraria. Normativa de aplicación. Criterios generales de diseño y localización.

Tema 70. Características del Jardín Granadino. Principales jardines de la provincia de Granada.

Tema 71. Arquitectura para el turismo. Turismo rural. Normativa. Criterios de diseño.

Tema 72. Equipamientos asistenciales. Centros de servicios sociales. Forma y diseño.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.»

Granada, 25 de noviembre de 2009.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, Francisco Javier Torices Pino.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:**

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2007 – 2008 - 2009.

RÉGIMEN: ☐ Funcionarial ☐ Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

- | | |
|---|---|
| ☐ OPOSICIÓN LIBRE | ☐ OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL | |

3. DATOS PERSONALES:

Nombre: D.N.I.:
Apellidos:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Población : Código Postal:
Provincia:
Teléfonos de contacto:
Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Diputación núm. 2031/0295/68/0115170804.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo.
Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de
(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de plazas de Ingeniero/a Industrial.

Con esta fecha, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, he dictado la siguiente:

« R E S O L U C I Ó N

Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2007 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de 30 marzo de 2007, y modificada por Resolución de 3 de abril de 2009 (BOP de 4 de mayo de 2009) del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, quien, mediante Resolución de 20 de febrero de 2009 (BOP núm. 37, de 25 de febrero de 2009), aprobó la Oferta de Empleo Público de 2009.

Visto el informe emitido por el Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2007 y 2009:

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Ingeniero/a Industrial, una de ellas reservada a personas con discapacidad, de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación de Granada, incluidas en su Oferta de Empleo Público del año 2007.

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza y otra con reserva a personas con discapacidad de Ingeniero/a Industrial de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por el sistema de acceso libre.

b) Una plaza para quien tenga la condición legal de discapacitado, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Constitución de 1978, art. 59 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, y art. 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.^a

1.4. La vacante convocada para quienes tengan la condición legal de discapacitado que quede desierta, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumulará a la ofrecida al resto de los aspirantes de acceso libre.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada a quienes tengan la condición legal de discapacitado, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, planta 0, 18014, Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser

certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros que se ingresarán en la cuenta de esta Diputación número 2031/0295/68/0115170804, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa, a que se refiere el art. 2.1 de la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6. Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Quienes opten por el turno de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, declarando, también, expresamente que reúnen la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará, una vez obtenida plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

También solicitarán en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles, y se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de selección será designado por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, así como en la página web.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Diputación (C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1), así como en su página web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la Resolución a la que hace referencia la Base 4.^a

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de Diputación, en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, de Granada, así como en su página web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) En Diputaciones Provinciales: 0,10 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c) En Empresas Públicas (de capital íntegramente público): 0,01 puntos.

Quienes aleguen servicios prestados en Empresas Públicas deberán aportar certificación acreditativa de que el capital de las mismas es íntegramente público.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excepciones, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido

guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 5 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 2 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas tipo test, de las que 30 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Ejercicio segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, 3 temas extraídos al azar de los que componen el Bloque II del temario (temas específicos).

El Tribunal podrá acordar que las personas aspirantes realicen la lectura pública del ejercicio.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollará durante un período máximo de 4 horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de las plazas que se convocan. El Tribunal podrá acordar que presenten el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., mediante copia en ordenador (Microsoft Office), facilitando los medios necesarios para ello.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases. Quien, habiendo optado a la plaza reservada para personas con la condición legal de discapacitada, sea propuesta como tal para su nombramiento como funcionario/a de carrera, deberá acreditar la discapacidad mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 18. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la Ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públi-

cas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.

BLOQUE II

Tema 1. Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en Andalucía. Las energías renovables: Eólica, Solar, Minihidráulica, Biomasa, etc. La cogeneración eléctrica. La producción eléctrica en régimen especial.

Tema 2. Energía Solar. Principios de funcionamiento. Energía solar térmica. Análisis a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Energía Solar. Principios de funcionamiento. Energía solar fotovoltaica y energía solar termoelectrónica. Análisis a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Energía eólica y minihidráulica. Principios de funcionamiento. Análisis a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. La energía de la biomasa. Análisis a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. Otras Energías renovables. Cogeneración eléctrica: análisis a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La eficiencia en el consumo energético en la administración pública.

Tema 7. La industria de las telecomunicaciones, sistemas y equipos para redes fijas y móviles. La sociedad de la información, concepto y ámbito. Comercio/negocio electrónico. La firma electrónica: Aplicaciones.

Tema 8. La informática en la empresa. Sistemas operativos. Hardware y Software. Los programas de gestión, de diseño, de contabilidad. La informática en la Junta de Andalucía.

Tema 9. Legislación básica sobre la industria: La Ley 21/1992, de Industria.

Tema 10. Régimen de Instalación, ampliación y traslado de industrias e instalaciones industriales de ámbito estatal y autonómico. Reglamento de registro de establecimientos industriales, estatal y autonómico.

Tema 11. La seguridad industrial. Infraestructura de la calidad y seguridad industrial. Los organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza. El Consejo de coordinación de la seguridad industrial.

Tema 12. Normativa reglamentaria sobre los almacenamientos de productos químicos. Instrucciones técnicas. Normativa sobre sustancias y preparados peligrosos. Declaración, envase y comercialización de dichos productos.

Tema 13. Organización de la seguridad ante el riesgo químico. Normativa reguladora sobre los accidentes graves producidos por sustancias peligrosas. Normativa estatal y autonómica.

Tema 14. La legislación en materia de protección contra incendios (R.D. 2267/2004). Regulación de la seguridad contra incendios en edificios industriales. Instalaciones de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 15. Normativa reglamentaria sobre los aparatos de elevación y manutención. Análisis de riesgos en conexión con la normativa general de seguridad en máquinas elevadoras. Normativa reglamentaria sobre ascensores: comercialización, instalación y utilización.

Tema 16. R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 17. La regulación de la seguridad de los aparatos y equipos a presión fijos y transportables. Fabricación, comercialización y utilización.

Tema 18. Normativa de seguridad de plantas e instalaciones frigoríficas. La utilización de los nuevos productos re-

frigerantes: Protocolos internacionales sobre su regulación. Normativa reglamentaria sobre las instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 19. Los productos de la construcción: La regulación de su libre comercio. Normativa reguladora de la recepción y ensayos.

Tema 20. El Reglamento general de vehículos. La homologación Europea, las homologaciones nacionales de tipo y las homologaciones unitarias de los vehículos automóviles. Legislación básica sobre la Inspección técnica de vehículos automóviles. Inspecciones periódicas y no periódicas.

Tema 21. El Transporte de mercancías peligrosas. Normativas que regulan dicho transporte: ADR. El Transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada: ATP.

Tema 22. Riesgos y daños derivados del trabajo. Prevención y protección. Seguridad en el trabajo. Concepto y definición de Seguridad: Técnicas de seguridad. Accidentes de trabajo. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Análisis estadístico de accidentes. Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.

Tema 23. Seguridad en el trabajo. Normas y señalización en seguridad. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y autoprotección. Normativa legal específica.

Tema 24. Seguridad en el trabajo. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas, equipos, instalaciones y herramientas, lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, incendios, productos químicos. Residuos tóxicos peligrosos. Normativa legal específica.

Tema 25. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos. Agentes Químicos: Evaluación de la exposición. Agentes Químicos: Principios generales para el control de la exposición. Ventilación. Equipos de protección individual. Normativa legal específica.

Tema 26. Higiene Industrial. Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control del ruido, vibraciones, ambiente térmico y radiaciones. Agentes biológicos: características, efectos, evaluación y control. Normativa legal específica.

Tema 27. Ergonomía. Conceptos y objetivos. Ergonomía ambiental. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Carga mental de trabajo.

Tema 28. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Aspectos generales sobre la administración y gestión empresarial. Planificación de la prevención. Organización de la prevención. Economía de la prevención.

Tema 29. La prevención de riesgos laborales en sectores específicos. Construcción, Industria Química, Industria de la Alimentación, Industria de la madera, Fabricación de elementos metálicos para la construcción: Riesgos existentes, Medidas de control, Legislación específica aplicable.

Tema 30. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención. Organización de la Prevención en España. Organización de la Prevención en Andalucía.

Tema 31. La Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa de la Unión Europea. Normativa del Estado Español.

Tema 32. La Prevención Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 7/2007, de 20 de julio. Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Tema 33. Contaminación Atmosférica y Acústica. Normativa de la Unión Europea. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 34. Contaminación Atmosférica y Acústica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de tratamiento y eliminación.

Tema 35. Aguas residuales. Características. Análisis de las aguas residuales. Características físicas. Características químicas. Características biológicas.

Tema 36. Saneamiento. Tipos de sistemas. Factores a tener en cuenta en el diseño de una red de saneamiento. Caudales de acometida superficial. Tipos de tuberías utilizados en las instalaciones de saneamiento. Ventajas e inconvenientes.

Tema 37. Sistema de depuración. Tratamiento primario y secundario. Valoración. Cambio iónico, ósmosis inversa.

Tema 38. Ley de Aguas (texto refundido). Real Decreto Legislativo 1/2001. Planificación hidrológica. Agua superficial. Reutilización de aguas. Calidades de las aguas brutas.

Tema 39. Fases de tratamiento de aguas de consumo captación, desbaste, decantación, floculación, filtración, esterilización. Descripción. Diversidad de métodos de tratamiento en función de cada tipo de aguas. Idoneidad. Nuevas tecnologías (electro diálisis, osmosis inversa, ultravioletas).

Tema 40. Elemento de tratamiento, almacenaje, control. Partes y elementos básicos de un sistema de distribución de aguas: Estación de bombeo. Depósitos, conducciones arteriales, y de distribución. Ventosas, drenajes, álulas, contadores, tipos y funcionamiento. Sistemas de tele mando y tele control.

Tema 41. Calidad de las aguas de consumo. R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo. Ámbito; tipos de control, Parámetros y valores paramétricos. Sustancias utilizables en el tratamiento de aguas. Muestras y frecuencias. Incumplimientos.

Tema 42. Uso secundario de las aguas. Adaptación de usos a las calidades de las aguas. Riegos, baldeos, fuentes ornamentales, climatización, implantación de redes secundarias de distribución de aguas no potables. Limitaciones y ventajas de las redes secundarias. Tratamientos y reutilización.

Tema 43. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Tema 44. Ley 54/97 del sector eléctrico. Generación, transporte, distribución y comercialización. R.D. 1955/2000, de 1 de noviembre, regulación de actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 45. Energía eléctrica. Generación. Centrales eléctricas, clasificación, cuadros y equipos de control. Protecciones.

Tema 46. Transformación. Subestaciones. Centros de transformación.

Tema 47. Centrales hidroeléctricas. Centrales nucleares. Ventajas e inconvenientes.

Tema 48. Centrales térmicas. Centrales eólicas. Centrales solares. Tipos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 49. Transporte y distribución eléctrica. Líneas de alta tensión. Líneas de baja tensión. Tipos. Aparatos de mando, maniobra y protección.

Tema 50. Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre. R.D. 1432/2008 de 29 de Agosto sobre la protección de la avifauna.

Tema 51. Normativa sobre instalación y funcionamiento de centrales eléctricas y estaciones transformadoras.

Tema 52. R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 53. La liberalización del sector eléctrico en España. Demanda y aparición del sistema eléctrico. Mercado eléctrico de generación. Componentes del precio final.

Tema 54. Instalaciones eléctricas interiores. Tipos. Clasificación y descripción de las mismas.

Tema 55. Tarifas eléctricas en España. Ámbito de aplicación. Estructura general tarifaria. Definición de las tarifas.

Tema 56. Condiciones generales y particulares de aplicación de las tarifas. Determinación de los componentes de la facturación básica.

Tema 57. Complementos tarifarios. Discriminación horaria; energía reactiva. Estacionalidad. Interrumpibilidad.

Tema 58. Equipos y sistemas de medida. Condiciones generales del control de la potencia. Medidas a distintas tensiones. Condiciones particulares.

Tema 59. Tarifa horaria de potencias. Estructura. Definición de la tarifa. Condiciones de aplicación. Determinación de los componentes. Equipos de medida y control.

Tema 60. Fuentes de luz. Magnitudes luminosas fundamentales. Tipos de fuentes de luz, características fundamentales, y campos de aplicación. Alumbrado de interiores. Alumbrado de exteriores. Alumbrado público.

Tema 61. Eficiencia energética en la Administración. Eficiencia energética en el alumbrado interior y exterior R.D. 1890/2008 de eficiencia energética en el alumbrado exterior. Alumbrado público. Edificios públicos. Influencia del mantenimiento.

Tema 62. El sector del gas. Producción, transporte y distribución.

Tema 63. El sector de hidrocarburos líquidos. Exploración, producción y distribución.

Tema 64. R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Tema 65. Aire acondicionado. Diversos sistemas y campos de aplicación. Diversos tipos de cargas térmicas. Principios generales de cálculo.

Tema 66. Aire acondicionado. Elementos para el tratamiento del aire. Conductos. Criterios generales de selección y cálculo.

Tema 67. Aire acondicionado. Tuberías. Materiales. Válvulas. Principios fundamentales para el cálculo. Accesorios.

Tema 68. Aire acondicionado. Tipos de máquinas. Alternativas. Centrífugas. Absorción. Otros. Campos de aplicación.

Tema 69. Aire acondicionado. Equipos alternativos. Bombas. Tipos. Campos de aplicación.

Tema 70. Bomba de calor. Principio de funcionamiento. Campo de aplicación. Limitaciones.

Tema 71. Obras de urbanización. Instalación eléctrica. Red de agua potable, redes de alcantarillado, gas y comunicaciones.

Tema 72. Obras de urbanización. Aceras. Calzadas, pavimentos, alumbrado público

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.»

Granada, 30 de noviembre de 2009.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, Francisco Javier Torices Pino.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:**

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2007 – 2008 - 2009.

RÉGIMEN: ☐ Funcionarial ☐ Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

- | | |
|---|---|
| ☐ OPOSICIÓN LIBRE | ☐ OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A PERSONAS DISCAPACITADAS |
| ☐ OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA | ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA |
| ☐ CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL | |

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:	D.N.I.:
Apellidos:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población :	Código Postal:
Provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Diputación núm. 2031/0295/68/0115170804.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2009.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 39,60 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante pago ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden esta-

blecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social,

capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Puerto Serrano, 15 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Jefe de Obras y Servicios.

En cumplimiento de la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto núm. 328/2009, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las siguientes bases, se hacen públicas en su totalidad con el siguiente texto:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, de la Oferta de Empleo Público de 2007 y que se encuentra encuadrada, como asimilado a la clasificación de los funcionarios, en Grupo C2.

Clase: Personal Laboral Fijo.

Denominación: Jefe de Obras y Servicios.

Funciones: Realizará las tareas propias de Encargado General de Obras y Servicios Municipales, según lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación las disposiciones no derogadas según la disposición derogatoria única. Igualmente habrá que atenerse

a lo regulado en la disposición final cuarta hasta que entre en vigor la legislación de desarrollo de dicho Estatuto.

Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública en Andalucía.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

R.D.L. 1/1995, Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente en virtud de las disposiciones transitorias de la Ley 7/2007, en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha equivalencia deberá de estar homologada por el órgano competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Documentos a presentar.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella o en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Solicitud de participación en el proceso selectivo, identificándolo mediante la denominación de las plaza/s a que se opta.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante.

d) Órgano administrativo al que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán Solicitar en la instancia, concretándolas las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con la siguiente documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), y c) de la Base 3.ª, que serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a instancia de los/as interesados/as.

4.3. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En caso de envío a través del servicio de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de sellar la fecha de presentación en el documento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dictará Resolución, dando publicidad a la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, e indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para alegaciones o subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará por la Alcaldía resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Asimismo, se hará pública la composición del Tribunal junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992. Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Procedimiento de selección de aspirantes.

El sistema de selección mediante concurso-oposición libre. La selección constará de dos fases, siendo la de concurso previa a la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

1.º Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulación superior a la exigida: Por poseer titulación académica superior a la exigida para acceder a la plaza: 1 punto

2. Méritos profesionales.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como capataz de obras, Oficial de 1.ª, jefe de personal de obras o puesto similar o de superior categoría en la Administración Pública: 0,08 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como trabajador autónomo de la construcción, Oficial de 1.ª, encargado de obras, jefe de personal o similar en materia de obras en empresa privada: 0,06 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

Con un máximo de puntuación en dichos apartados de 10 puntos.

3. Cursos de formación:

a) 10 a 25 horas: 0,25 puntos.

b) 26 a 30 horas: 0,35 puntos.

c) 31 a 100 horas: 0,45 puntos.

d) Más de 100 horas: 0,55 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no conste el número horas o este sea inferior a 10, obtendrán una puntuación de 0,05 puntos.

Máximo de puntuación en dichos apartados de 4 puntos.

Justificación de méritos alegados.

La titulación superior a la exigida se acreditará mediante copia compulsada del título oficial o del resguardo del pago de las tasas para su expedición, si aún no se tiene. La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán mediante:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

- Certificados o títulos acreditativos de las jornadas o cursos realizados expedidos por las Administraciones públicas o empresas u organismos que los hubieran impartido.

2.º Oposición.

Hasta un máximo de 20 puntos, constanding de dos ejercicios que serán eliminatorios.

Primero. Prueba práctica libremente designada por el Tribunal, relacionada con la profesión de Encargado de Obras.

Segundo. Prueba oral durante quince minutos, consistente en una batería de preguntas fijadas por el Tribunal referidas a las materias comunes y específicas que se fijan como anexo a esta convocatoria, a través de las cuales se podrá valorar la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. Esta prueba podrá sustituirla el Tribunal por una prueba escrita, con preguntas iguales a las establecidas para la oral.

La calificación final será la suma de la obtenida en los dos ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente. La calificación global será la media de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación media, entre los dos ejercicios de 10 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

A la calificación del concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

Séptima. Resolución de empates.

En caso de empate se realizará una prueba oral por parte del Tribunal, relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar, en base a la cual procederá el desempate.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal en igual número y con los mismos requisitos, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros incluyendo al Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, clasificado de categoría tercera.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y designación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso, en cada prueba de la oposición y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija en plantilla. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral fijo/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interpo-

nerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a su contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santaella dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser contratado por esta corporación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Incidencias.

El Tribunal será competente para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente a la Ley 7/2007; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, en cuanto no hubieran sido derogadas por la Ley 7/2007.

Base final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario Jefe de Obras y Servicios

I. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno

3. Los contratos administrativos en la esfera local. Procedimientos de contratación. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

4. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. El Municipio. Organización Municipal y competencias.

5. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección, situación administrativa, provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

6. Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

II. Materias específicas

1. Normativa Básica de Seguridad e Higiene en el trabajo. Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de aplicación.

2. Obras en la vía pública. Señalización, actuaciones en redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

5. Organización de obra. Preparación del equipo. Replanteo. Material a emplear. Fases de desarrollo. Condiciones de seguridad, etc.

6. Enumeración y características esenciales de las diferentes categorías de niveles en la construcción. Encargado, oficial, etc.

7. Interpretación de planos. Ejecución de replanteo en cada fase de obra.

8. Conceptos básicos de albañilería. Herramientas en la construcción. Tipos, conocimiento y manejo. Maquinaria en la construcción. Adecuación a cada tajo. Condiciones de seguridad.

9. Trabajos de albañilería: Cubiertas, hormigones y morteros, guarnecidos y enlucidos, muros.

10. Funciones del encargado de obra. Relación con la dirección técnica. Relación con gremios. Resolución de conflictos.

11. Movimiento de tierras. Desmonte, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Aposos y apuntalamientos. Demolición de muros y fábricas.

12. Acopio de material y herramienta. Almacén, control de compras y suministros. Organización y mantenimiento.

Santaella, 17 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto núm. 328/2009, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las siguientes bases, se hacen públicas en su totalidad con el siguiente texto:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA)

Primera. Objeto de la convocatoria y características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 (antiguo grupo D), dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios de

este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan a dicha Subescala, con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El aspirante que resulte propuesto para la ocupación de la plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes que puestos convocados.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaella, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario en servicio activo del Ayuntamiento de Santaella.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Haber desempeñado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera del grupo anterior al que se aspira (funcionario del antiguo grupo E, actualmente perteneciente a las Agrupaciones Profesionales establecidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

d) Estar en posesión de la titulación académica exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente).

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo mediante instancia al efecto, según el modelo oficial que se facilitará y acompañada de fotocopia del DNI, presentándola en el Registro General de este Ayuntamiento los días laborables de 8,30 a 15,00 horas. En dicha instancia deberá manifestar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La resolución se publicará en el BOP, juntamente con la lista de excluidos y sus causas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaella.

Terminado dicho plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose nuevamente si hubiesen existido modificaciones. En dicha resolución, publicada igualmente en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la oposición.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOP.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal en igual número y con los mismos requisitos, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros incluyendo al Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, clasificado de categoría tercera.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijarán en la resolución de la Alcaldía donde se

apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y se publicará en el BOP.

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Primero. Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test, de veinte preguntas que versarán sobre el programa del Anexo I de esta convocatoria, y con una duración máxima de una hora. El criterio de corrección será el siguiente: cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos y por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente.

Segundo. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, de entre las propuestas por el tribunal, relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar, y teniendo una duración máxima de una hora. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, resultando la calificación de la prueba la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

Octava. Calificación total y definitiva.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será obligatorio para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios. El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Auxiliar Administrativo.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del opositor que hubiera obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta al Presidente de la Corporación, para que pueda proceder a su nombramiento como funcionario del grupo C2.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

en el plazo de los 20 días naturales desde la propuesta de nombramiento que efectúe el Tribunal Calificador conforme a la Base anterior. En dicho plazo deberá aportar además, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. Original o copia compulsada del título académico referido en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no se presentarán los documentos, no podrá ser nombrado funcionario del grupo C2 y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación requerida en la Base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Auxiliar Administrativo al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento.

Si el aspirante propuesto no tomará posesión en el plazo indicado en la notificación sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y subsiguiente nombramiento.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacante el puesto convocado.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición libre constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

ANEXO I

T E M A R I O

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria de la Administración Local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimientos de elaboración y aprobación.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y Validez de los actos administrativos. Revisión de actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. Recursos administrativos: concepto y clases.

4. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

5. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

6. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración. La Administración al servicio del ciudadano: atención e información al público.

7. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

8. Los contratos administrativos en la esfera local. Procedimientos de contratación. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades.

10. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Precios Públicos. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local.

11. La modernización administrativa: la Administración al servicio del ciudadano. Comunicación y atención al ciudadano.

12. La informática en la Administración Pública. La ofimática. Bases de datos y Hojas de Cálculo. La modernización de las Administraciones Públicas. Simplificación y racionalización de los procesos administrativos: La Administración electrónica.

Santaella, 17 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009, del IES Salvador Távora, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3203/2009).

IES Salvador Távora.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña María Mercedes de los Santos Arteaga, expedido el 20 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- La Directora, María Dolores Espejo Alarcón.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009, del IES Castillo de la Yedra, de extravío de título de Técnico Especialista en Electricidad. (PP. 3669/2009).

IES Castillo de la Yedra.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, Rama: Electricidad, Especialidad: Instalaciones y Líneas, de don Jesús del Consuelo López Torrecillas, expedido el 13 de enero de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Cazorla, 9 de diciembre de 2009.- El Secretario, Francisco Javier Bautista de los Santos.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 41****Título: Ley de Carreteras de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63